
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	10
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	68
DISPOSICIONES	73
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	78
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	84
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	92
JUNTA ELECTORAL	92
LICITACIONES	92
COLEGIACIONES	113
TRANSFERENCIAS	113
CONVOCATORIAS	114
SOCIEDADES	117
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	130
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	130
VARIOS	137

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1048/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-16505783-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se propicia declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por inundación para el partido de Pehuajó, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación que atraviesan las explotaciones rurales del partido de Pehuajó, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), chequeo en campo e imágenes satelitales, y dictaminada por la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción de los y las titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario, conforme al artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 255 del día 20 de mayo de 2022, declaró mediante Acta N° 270 el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por inundación para el partido de Pehuajó, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores y las productoras que desarrollan la explotación agropecuaria como actividad principal;

Que, en el marco de la Ley N° 10.390, normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, para declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en diferentes zonas del ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia General Técnica, Tributaria y Catastral y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, todas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 10, apartados 1 y 2 de la Ley N° 10.390 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por inundación, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Pehuajó, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los productores y las productoras rurales, cuyas explotaciones se encuentren comprendidas en lo establecido en el artículo 1°, deberán presentar sus declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las medidas adoptadas en el presente alcanzan exclusivamente a los productores y las productoras que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1°. Dichos sujetos gozarán del beneficio previsto en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto de la exención de pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad citada, en proporción al porcentaje de la afectación de la explotación agropecuaria alcanzada por la declaración de Emergencia y Desastre Agropecuario.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los beneficios previstos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes para el otorgamiento del beneficio tributario que se deriva del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios que se derivan del presente decreto, previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Desarrollo Agrario, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1098/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2021-11854837-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Manuel VERNALES en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado y su posterior pase a Planta Permanente en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente medida se gestiona la designación, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2022, de Manuel VERNALES (D.N.I 35.243.616 - Clase 1990), en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo- con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, asimismo, se solicita se lo designe en tal carácter a partir del 1 de febrero de 2022 hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, a su vez, se propicia designar a Manuel VERNALES, a partir de la notificación del presente, como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo)- con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría precitada;

Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Manuel VERNALES (D.N.I. 35.243.616 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporaria

Transitorio Mensualizado, al agente mencionado en el artículo precedente, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo Único (IF-2022-00609175-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de la norma citada en primer término.

ARTÍCULO 4º. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N°15.310 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Planta Temporaria Un (1) cargo

AMPLIACIÓN

Planta Permanente Un (1) cargo

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la planta permanente, a Manuel VERNALES (D.N.I. 35.243.616 - 1990) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

ARTÍCULO 6º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 7º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programas: 0003 - Subprogramas: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-00609175- GDEBA-
DPTEYPBMSALGP

72be47a3bec20f2c41f7cb12d0a1ec31c26795c0820dfd3f6b72f2d743cb98be [Ver](#)

DECRETO N° 1099/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-19999328-GDEBA-DGIHOMA, del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestionan las designaciones de diversas personas en cargos de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que se indican, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 490/22 propiciando las designaciones de marras;

Que dichos/as agentes fueron oportunamente designados en Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con los cargos necesarios disponibles en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección de Áreas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones que se propician se efectúan de conformidad con los artículos los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de

la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2022-20065026-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional: Ley 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768. Tres (3) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 768. Dos (2) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo Ley 15.310 Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768. Quince (15) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

[IF-2022-20065026-GDEBA-DRHIOMA_2073da456afd0fe707726a8bacc2fd8cc036188ddb08768f0d103c6c4f46b0ae](#) [Ver](#)

DECRETO N° 1100/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2021-29339996-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Guillermo Eduardo ROSAS al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante", de José C. Paz, y la designación en su reemplazo del médico Carlos Alberto ROBERTI, y

CONSIDERANDO:

Que Guillermo Eduardo ROSAS, quien había sido designado por Decreto N° 1565/16, presentó la renuncia, a partir del 7 de septiembre de 2021, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante", de José C. Paz, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 9° del Decreto N° 1565/16, dejando establecido que Guillermo Eduardo ROSAS se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el establecimiento citado, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 19 de marzo de 2022, del médico Carlos Alberto ROBERTI como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante", de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la

Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por Guillermo Eduardo ROSAS (DNI N° 17.700.116 - Clase 1965) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante", de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 1565/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de septiembre de 2021, los alcances del artículo 9° del Decreto N° 1565/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante", de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de marzo de 2022, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante", de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al médico Carlos Alberto ROBERTI (DNI N° 16.800.244 - Clase 1963), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1104/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2020-22589465-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, mediante el cual se tramita el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, de la agente Natalia Noemí AQUINO, con destino al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asignándole un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, y

CONSIDERANDO:

Que Natalia Noemí AQUINO revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Clase 3, Grado XI, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativa Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita el traslado definitivo de la agente citada, juntamente con su cargo de revista, a partir de la fecha de notificación;

Que los/as Ministros/as Secretarios/as titulares de las jurisdicciones intervinientes han prestado su conformidad con la presente gestión;

Que, por su parte, Natalia Noemí AQUINO prestó su conformidad con relación al traslado incoado y al cambio de régimen horario -toda vez que la jurisdicción de destino ostenta un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor-;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán propiciar la modificación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 15.310, Ejercicio 2022, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, las siguientes transferencias de cargos:

DÉBITO

Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 16 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 25 - Subprograma 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Planilla Anexo N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.
Planta Permanente: Un (1) Cargo.

AMPLIACIÓN

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Planta Permanente: Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, juntamente con su cargo de revista, a la agente Natalia Noemí AQUINO (DNI N° 31.586.674 - Clase 1985), quien revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Clase 3, Grado XI, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativa Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a quien se le asigna el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las jurisdicciones intervinientes deberán propiciar la modificación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2022: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jurisdicción 16 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 25 - Subprograma 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1106/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2021-29704978-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Carlos Alejandro MOULIA al cargo interino de Jefe de Departamento Delegación Ensenada XXII, y la designación de Agustín LUQUET en su reemplazo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/20, se aprobó la estructura orgánico- funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que Carlos Alejandro MOULIA presentó la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2021, al cargo interino de Jefe de Departamento Delegación Ensenada XXII, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, habiendo sido designado

por Decreto N° 594/17 E, quien revista en la citada jurisdicción, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430; Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente saliente no posee actuaciones sumariales en trámite; Que, en consecuencia, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 2 de octubre de 2021 y con carácter interino, de Agustín LUQUET, quien se desempeña en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 de la jurisdicción, y reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo propuesto; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 10, 14 inciso b), 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de octubre de 2021, la renuncia presentada por el agente Carlos Alejandro MOULIA (DNI N° 26.074.330 - Clase 1977) al cargo interino de Jefe de Departamento Delegación Ensenada XXII, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, oportunamente designado por Decreto N° 594/17 E, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B" con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 2 de octubre de 2021, con carácter interino, en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Ensenada XXII, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, a Agustín LUQUET (DNI N° 34.954.270 - Clase 1990), de conformidad con los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a quien además se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la ley citada, y el adicional mensual establecido en el Decreto N° 1553/14.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.2.16 - PRG 002 - Actividad 002 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1107/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-16057660-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de nueve (9) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de las fechas indicadas en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente;

Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;

Que, a los fines consignados, la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias para la presente gestión dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310;

Que ha prestado conformidad la Presidenta del Instituto de Previsión Social;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero-Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social-Jurisdicción 21-Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1-PRINC 2-Régimen Estatutario 01. Ley N° 10.430, la siguiente transferencia de cargos:

DÉBITO

Inciso 1 - Principal 1-Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Ocho (8) cargos.

Inciso 1- Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Un (1) cargo.

CRÉDITO

Inciso 1 - Principal 2-Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Ocho (8) cargos.

Inciso 1 - Principal 2-Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Agrupamiento Ocupacional 1 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, el resumen del número de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, planilla N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

ORGANISMO-INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANTA PERMANENTE: Nueve (9) cargos.

AMPLIACIÓN

ORGANISMO-INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANTA TEMPORARIA: Nueve (9) cargos.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.2.1-Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo 1 (IF-2022-21890761-GDEBA-DPSYCTIPS), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías, en los agrupamientos y en la fecha que en cada caso se indican, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo actuado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero -Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 -Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 2 - Régimen Estatutario 01. Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF- 2022-21890761-GDEBA-
DPSYCTIPS

1c0d288a4a0e40680298ea5aafa16d8b05ef87bf511f5f9884b78e558f6f527e [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2799-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06493352-GDEBA-HLESLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Medico Asistente - Especialidad Psiquiatría y Psicología Médica en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir del 15 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso

b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata. Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariana Electra MOORE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de febrero de 2022, la designación de carácter interino de la agente Mariana Electra MOORE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310. Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto N° 947/89, Mariana Electra MOORE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana Electra MOORE (D.N.I. 21.603.227- Clase 1970), como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido sujeta por Decreto N° 1313/19 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Electra MOORE (D.N.I. 21.603.227- Clase 1970), para desempeñar el cargo de Médica - especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de febrero de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2800-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02948298-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariana DOEYO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para concretar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo de Elba Cristina ZEOLLA, concretado mediante Resolución N° 2229/18 del Ministerio de Salud.

Que el cargo concursado se encontraba vacante.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2019-21646452-GDEBA-HIGAGSMMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2019 y el 16 de diciembre de 2021.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana DOEYO (D.N.I. 30.531.911 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2801-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12118956-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén PERALTA en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén PERALTA como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Valentín Manuel FERNANDEZ ARCE, concretada mediante Resolución N° 773/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Belén PERALTA (D.N.I. 31.662.686 - Clase 1985)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 Finalidad3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2802-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07687630-GDEBA-DEHZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Fabian Jose LUNA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Fabian Jose LUNA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Monica ALFONSO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1899/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 161/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Fabian Jose LUNA (D.N.I. 23.046.743- Clase 1972) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código: 1-0023-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 161/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 006 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2803-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-33452509-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Claudia Mónica TORRILLO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Mónica TORRILLO como Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana PRAT, concretada mediante Resolución N° 974/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Claudia Mónica TORRILLO (D.N.I. 29.265.940 - Clase 1982)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2804-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-33454502-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Alan Lucas MAGGIO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alan Lucas MAGGIO como Médico Asistente Interino en la Especialidad Oftalmología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Johanna Jesica SAGGESE, concretada mediante Resolución N° 1117/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Alan Lucas MAGGIO (D.N.I. 35.947.115 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2805-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10515135-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan

Ignacio MATTHYS, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría- Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 23 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Juan Ignacio MATTHYS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Ignacio MATTHYS (D.N.I. N° 27.191.202 - Clase 1979), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1461/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Ignacio MATTHYS (D.N.I. N° 27.191.202 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 02 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2806-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03829028-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcos Raúl ALVAREZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente -Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Marcos Raúl ALVAREZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcos Raúl ALVAREZ (D.N.I. N°34.500.341 -Clase 1989), como Médico -Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3721/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcos Raúl ALVAREZ (D.N.I. N° 34.500.341 -Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médico -Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 13 de diciembre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2807-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08729202-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Soledad GUARNIERI RONDINA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.)

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Soledad GUARNIERI RONDINA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Soledad GUARNIERI RONDINA (D.N.I. 31.475.855 - Clase 1985), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2291/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Soledad GUARNIERI RONDINA (D.N.I. 31.475.855 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.)

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma:001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2808-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11775677-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila María Sol FABEIRO en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila María Sol FABEIRO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Lucila KEIL, concretada mediante Resolución N° 36/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678).

Camila María Sol FABEIRO (D.N.I. N° 37.786.967 -Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2811-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2019-29283555-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramitaba designación de Matias Nicolas AYALA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matias Nicolas AYALA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Inés Carolina CARBAJAL, concretado mediante la Resolución 11112 N° 1574/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Matías Nicolás AYALA (D.N.I. 38.844.847 - Clase 1994) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2812-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-1010793-GDEBA-HZGAPVCMASALG, por el cual tramita la designación de Sofía SMITH para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos

“Petrona V. de Cordero” de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos “Petrona V. de Cordero” de San Fernando, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Sofía SMITH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sofía SMITH (D.N.I. 31.617.626 - Clase 1985), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Petrona V. de Cordero” de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3364/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sofía SMITH (D.N.I. 31.617.626 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos “Petrona V. de Cordero” de San Fernando.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2813-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05717196-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en la Unidad de Pronta de Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médica Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronta de Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Soledad SCELZO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Soledad SCELZO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Soledad SCELZO (D.N.I.23.829.146 - Clase 1974), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta de Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1592/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Soledad SCELZO (D.N.I. 23.829.146 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Unidad de Pronta de Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2814-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06651207-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciada Obstétrica Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Belén BEHRENS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Belén BEHRENS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Belén BEHRENS (D.N.I. 31.049.617 - Clase 1984), como Licenciada Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3352/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Belén BEHRENS (D.N.I. 31.049.617- Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la 1 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2815-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-29805673-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Edith DIAZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Edith DIAZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Delia LOPEZ concretado mediante la Resolución N° 1148/2014 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1265/14.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Paola Edith DIAZ (D.N.I. 28.615.723 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Esterilización) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad

transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1265/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0020 - Subprogramas: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2816-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24549835-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Jacqueline Gisela LEDO en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jacqueline Gisela LEDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricio Guido KELLY, concretada mediante Resolución N° 4626/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Jacqueline Gisela LEDO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jacqueline Gisela LEDO (D.N.I. 35.900.040 - Clase 1991) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2817-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00482059-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Félix Raúl HEREDIA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo- Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Félix Raúl HEREDIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Félix Raúl HEREDIA (D.N.I.33.296.525 - Clase 1987), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1020/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Félix Raúl HEREDIA (D.N.I. 33.296.525 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2819-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18596565-GDEBA-HZBDMSALGP por el cual tramita la designación de Elky Gilda PAZ RODRIGUEZ en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elky Gilda PAZ RODRIGUEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ivone GONCALVES DO SEIXO, concretada mediante Resolución N° 1475/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Elky Gilda PAZ RODRIGUEZ deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Elky Gilda PAZ RODRIGUEZ (D.N.I. 19.031.884 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2820-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02268893-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Victoria FARINATI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Victoria FARINATI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle a María Victoria FARINATI, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N.º 162/13.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad requerido por la causante, con relación al cargo que posee en Hospital Municipal de Morón, partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471. Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace. Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Victoria FARINATI (D.N.I. 32.431.811 -Clase 1986), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4049/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Victoria FARINATI (D.N.I. 32.431.811 -Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica -Especialidad: Diagnóstico por imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 9 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de 9 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada María Victoria FARINATI (D.N.I. 32.431.811 -Clase 1986), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N.º 162/13.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en Hospital Municipal de Morón, partir del 9 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2821-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17102397-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Carina AVILA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Verónica Carina AVILA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48)

horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 16 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Norma PINTOS, concretada mediante Resolución 11112 N° 308/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Veronica Carina AVILA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Veronica Carina AVILA (D.N.I. 26.630.831- Clase 1978) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre del 2017, la agente mencionada en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1193-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-20317058-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1 de agosto de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° -OBJETO DEL CONVENIO se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos y la Dirección de Consolidación, Evaluación y Normas Presupuestarias del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2022-25864065-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintinueve millones doscientos sesenta y un mil ciento catorce con setenta y tres centavos (\$29.261.114,73) y con un plazo de vigencia del convenio de nueve (9) meses, contado

a partir del 1 de agosto de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en el presente Ejercicio se invertirá la suma de pesos diecisiete millones setecientos tres mil ciento diez con treinta y siete centavos (\$17.703.110,37), la que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - ACT. INT. BDG - IN. 4 - PPR. 2 - PPA 2 - FF. 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON.1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Mantenimiento contemplará en el Diferido 2023 la suma de once millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatro con treinta y seis centavos (\$11.558.004,36).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-25864065-GDEBA-
DMMIYSPGP

ec215b8ea796e4c5c9de0dd3ff804365c54a7c90fca69cd453a9916b88b1797d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1194-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-24427024-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 419/17, N° 1542/21, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 605/2022, la Resolución del OCEBA N° 367/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.769 dispone en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que por la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y los cuadros de referencia de las ÁREAS RÍO DE LA PLATA, ATLÁNTICA, NORTE y SUR, aplicables por un período de 5 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 11.769;

Que por la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario, en dos tramos, de 1 de junio al 31 de julio y desde el 1 de agosto al 31 de octubre de 2022 de EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A., EDES S.A., del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 405/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores a trescientos kilovatios (300 kW), realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) por Resolución N° 236/2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el Sub anexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, atento ello, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía dictó la Resolución N° 605/2022, por la cual aprobó la Reprogramación trimestral de invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2022, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios";

Que a través de la referida resolución se modificaron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista, únicamente para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores a trescientos kilovatios (300 kw), manteniéndose idéntico valor para el resto de los segmentos de la demanda, para el citado período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre 2022, conforme lo definen en el Anexo I de la citada resolución (IF-2022-76326274-APN-DNRYDSE#MEC);

Que, en tal sentido, se dio continuidad a la reagrupación de las categorías de usuarios en (a) Residenciales, (b) demandas menores a 300 kW -No Residencial- y (c) demandas mayores a 300 kW "General" -GUDI- y d) demandas mayores a 300 kW "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación";

Que el artículo 5° de la Resolución N° 605/2022 de la Secretaría de Energía, estableció la continuidad de los valores

correspondientes al Precio Estabilizado del Transporte (PET) a cada agente distribuidor del MEM, dispuestos por la Resolución N° 105/2022 de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía,

Que, el artículo 8° de la citada resolución reitera lo que fuera previsto en la Resolución N° 748/2021 de la Secretaría de Energía (art. 8), estableciendo que para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2022, los distribuidores provinciales y municipales en jurisdicción de la provincia deberán expresar en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución N° 605/2022 de la Secretaría de Energía deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;

Que de acuerdo a lo instruido y a las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769, lo dispuesto en el Sub anexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, el Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) procedió a realizar el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes dispuestos por RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia de las ÁREAS RÍO DE LA PLATA, ATLÁNTICA, NORTE y SUR reflejando las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad dispuestos por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía a través de la Resolución N° 605/2022 y realizando el cálculo a los efectos del artículo 8° de la norma citada con y sin subsidio del Estado Nacional conforme la Resolución N° 367/2022 del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires;

Que ello implica que corresponde la continuidad de los valores de los cuadros tarifarios CON SUBSIDIO aprobados por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR con excepción del recálculo de los valores que por el presente se aprueban para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 k W) a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 605/2022;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309), la Ley de Emergencia N° 15.165 y el artículo 88 de la Ley N° 15.310, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y los Decretos N° 6/20 y N° 1176/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a partir del 1 de agosto de 2022, corresponde la continuidad de los valores de los cuadros tarifarios CON SUBSIDIO aprobados por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR, con excepción del recálculo de los valores que por el presente se aprueban para los segmentos de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW), a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación N° 605/2022.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los recálculos de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 605/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), aplicables a partir del 1 de agosto de 2022, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 367/2022.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para los consumos comprendidos a partir del 1 de agosto de 2022 para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO IF-2022-25041472-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 25 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 (IF-2022-17392578-GDEBA-GMOCEBA), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO IF-2022-25041645-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento

de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 26 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 (IF-2022-17393027-GDEBA-GMOCEBA), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO IF-2022-25041822-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 27 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 (IF-2022-17393478-GDEBA-GMOCEBA), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO IF-2022-25042162-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 28 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 (IF-2022-17393903-GDEBA-GMOCEBA) y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL), determinados sobre la base de los cálculos realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia a partir del 1° de agosto de 2022 para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW), del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO IF-2022-25042304-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 29 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 (IF-2022-17394466-GDEBA-GMOCEBA), del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO IF-2022-25042455-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) del Anexo 30 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 (IF-2022-17395052-GDEBA-GMOCEBA), del ÁREA NORTE que como ANEXO IF-2022-25042612-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 31 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 (IF-2022-17395411-GDEBA-GMOCEBA), del ÁREA SUR que como ANEXO IF-2022-25042733-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que reemplaza los valores para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a trescientos kilovatios (300 kW) del Anexo 32 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022 (IF-2022-17396083-GDEBA-GMOCEBA), que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL), determinados sobre la base de los cálculos realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario a partir del 1° de agosto de 2022 SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO IF-2022-25045502-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO IF-2022-25045625-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO IF-2022-25045783-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO IF-2022-25045928-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL), que reemplazan los Anexos 41 (IF-2022-17404993-GDEBA-GMOCEBA), 42 (IF-2022-17405402-GDEBA-GMOCEBA), 43 (IF-2022-17406332-GDEBA-GMOCEBA) y 44 (IF-2022-17406578-GDEBA-GMOCEBA) de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022, a efectos de poder dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1542/21.

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario a partir del 1 de agosto de 2022, SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO IF-2022-25046044-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO IF-2022-25046186-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO IF-2022-25046304-GDEBA-GMOCEBA forman parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO IF-2022-25046416-GDEBA-GMOCEBA forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL), que reemplazan los Anexos 45 (IF-2022-17406834-GDEBA-GMOCEBA), 46 (IF-2022-17407130-GDEBA-GMOCEBA), 47 (IF-2022-17407604-GDEBA-GMOCEBA) y 48 (IF-2022-17408002-GDEBA-GMOCEBA) de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022, a efectos de poder dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1542/21.

ARTÍCULO 7°. Establecer la continuidad de la aplicación de los Anexos 1 y 2 del IF-2022-17373042-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 3 y 4 del IF-2022-17374165-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 5 y 6 del IF-2022-17374529-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 7 y 8 del IF-2022-17375055-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 9 y 10 del IF-2022-17375521-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 11 y 12 del IF-2022-17376058-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 13 y 14 del IF-2022-17376620-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 15 y 16 del IF-2022-17377318-GDEBA-GMOCEBA, aprobados por los artículos 2° y 3° de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022, para el período 1° de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 8°. Establecer que los distribuidores provinciales y municipales deberán continuar cumpliendo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1542/2021.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar al OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-25041472-GDEBA-GMOCEBA	47bc389022cddb707c33221c323e415bd885ae09b65c1af30be0e1bb2b220a76	Ver
IF-2022-25041645-GDEBA-GMOCEBA	5cf8f72c1b3a7f9b27bd5f9b261c1cda2b2240f923ba343442d7889d94376ce8	Ver
IF-2022-25041822-GDEBA-GMOCEBA	bd207c5cf6b99548e4b876de2f1f03178823209072563c8719567bc95a9f9f7	Ver
IF-2022-25042162-GDEBA-GMOCEBA	11ac026e2325bc1cf8076aed4abf60a2b20a6aec80eea35d535f8efb723c7be6	Ver
IF-2022-25042304-GDEBA-GMOCEBA	10120d192000eba76b6d34f45ab798e3fdd2ac682edcb4aaadfe8971e9cac802	Ver
IF-2022-25042455-GDEBA-GMOCEBA	67e6d324fd3f8f2cc4a8c3f158c216ed1f0cb238ba55eae50e97b49367d30834	Ver
IF-2022-25042612-GDEBA-GMOCEBA	fed246665970a9bca205e7e61b15c6156985e140f9ea0ed154ae0bf8db75acc4	Ver
IF-2022-25042733-GDEBA-GMOCEBA	676ef6c8ff09832564da10364852fc8afd2bcad32c6c6c17f3039270630ad71e	Ver
IF-2022-25045502-GDEBA-GMOCEBA	2ed0b562f95b5039b2e21c86fec1272cbb225d8401c752649c358219e8f36a36	Ver
IF-2022-25045625-GDEBA-GMOCEBA	e076905e2fc24fcfb35dada3a86500ab21181fef6403f3b513a9e2477f7e3490	Ver
IF-2022-25045783-GDEBA-GMOCEBA	f70c3616f3a18c40f273d1d6bf2e799e6beea16d9073d5df5b56ed89857a46d3	Ver
IF-2022-25045928-GDEBA-GMOCEBA	371a3b1354aa79f4376c762970cd049899136acd6cbe94336c20d518ea92eead	Ver
IF-2022-25046044-GDEBA-GMOCEBA	8b45259ae8072dcca26a7215b22260ae9b80d15c14605f4bfd47cda7b88a1aa	Ver
IF-2022-25046186-GDEBA-GMOCEBA	195555d19d2e768916185bbad4bfd9790655b7c42369b59400a69a2a72b78e40	Ver
IF-2022-25046304-GDEBA-GMOCEBA	4f22b373021d4a01d8dfcbf1c166c8360f97811eb75b082ba80ac9e36772ed8c	Ver
IF-2022-25046416-GDEBA-GMOCEBA	06177bcd37171ebea746200f9f3dc6ad82a989a857bccd837d3d857a98f143b8	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 143-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2021-14264267-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 54/2022 para la adjudicación de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Pila", en el partido de Pila, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-75-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 4 de Mayo de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento nueve millones seiscientos un mil novecientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$109.601.924,75), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de mayo de 2022, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: JUAN JOSÉ HARIYO;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas, solicita a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho

presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos ciento veinte millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con veintidós centavos (\$120.557.654,22);

Que obran informes de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa JUAN JOSÉ HARIYO, por la suma de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y siete con setenta y un centavos (\$139.963.637,71), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 54/2022 realizada por la Dirección de contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Pila", en el partido de Pila, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa JUAN JOSÉ HARIYO por la suma de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y siete con setenta y un centavos (\$139.963.637,71) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y seis con treinta y ocho centavos (\$1.399.636,38) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos nueve con trece centavos (\$4.198.909,13) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y seis con treinta y ocho centavos (\$1.399.636,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento cuarenta y seis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diecinueve con sesenta centavos (\$146.961.819,60), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 83 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 630 - FF 11 - UG 630 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento seis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos diecinueve con sesenta centavos (\$106.961.819,60), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 144-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2021-11441912-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 141/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de General Alvear", en el partido de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus prórrogas;

Que mediante la RESO-2021-171-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 4 de agosto de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con cinco centavos (\$175.782.341,05) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 3 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: GAME S.A.; Oferta N° 2: BAUBER S.A.; Oferta N° 3: IMEDA INGENIERÍA S.A. y Oferta N° 4: LIMPRED S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 3 correspondiente a la empresa IMEDA INGENIERÍA S.A., ha sido íntegramente devuelta al representante de la misma, tras haber sido rechazada por presentar Póliza de Seguro de Caución asegurando a la Municipalidad de General Alvear -provincia de Buenos Aires, como así también, que la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa LIMPRED S.A., ha sido rechazada por presentar Póliza de Seguro de Caución correspondiente a otra Licitación Pública, conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GAME S.A. por un monto total de pesos ciento cincuenta y siete millones doscientos ocho mil (\$157.208.000) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicitó a los oferentes BAUBER S.A. y GAME S.A., que manifiesten su intención de extender el mantenimiento de sus ofertas por un plazo de sesenta (60) días corridos, respondiendo cada uno, mediante declaración jurada, su intención de no mantener la oferta;

Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 141/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de General Alvear", en el partido de General Alvear, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 141/2021 "Casa de Provincia - Municipalidad de General Alvear", en el partido de General Alvear, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Convalidar el rechazo in limine de las ofertas presentadas por las empresas IMEDA INGENIERÍA S.A. y LIMPRED S.A. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, conforme surge del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 4°. Desestimar las ofertas de las empresas BAUBER S.A. y GAME S.A. por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCIÓN N° 3469-MSALGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 383/22 y el expediente N° EX-2022-22731520-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Contratación Directa por Emergencia N° 101-0276-CDI22 tendiente a la adquisición de medicamentos para dar cobertura a pacientes con patologías crónicas del Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio (PAMCAP), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que por Decreto N° 383/22 se prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, estos dos últimos convalidados por Ley N° 15.310;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que a órdenes N° 3/11 se adjuntan órdenes de compra y valores del portal de la ANMAT como justiprecios de referencia considerados para la presente contratación;

Que a orden N° 12 se incorpora el formulario de requerimiento;

Que a órdenes N° 13 y N° 24 toma intervención la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que el proceso de adquisición que se encuentra en curso, aún sin sustanciación bajo el número de expediente EX-2021-33806430-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP no podrá dar cobertura a los meses para los que fue proyectado, debido a un incremento inesperado y extraordinario sobre el conjunto de personas sin cobertura social que requieren de estos medicamentos para su tratamiento;

Que la mencionada Dirección destaca que a partir de las consecuencias en términos económicos de la pandemia COVID-19, la capacitación, comunicación y difusión del programa amplió exponencialmente la nómina de personas pasibles de cobertura, a las cuales esta cartera debe brindar asistencia;

Que asimismo manifiesta que el medicamento como bien social y público está garantizado en variada normativa internacional y nacional, afirmando que se encuentra garantizado el acceso a la salud pública por todo habitante, en la Constitución Nacional, como también en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que por ultimo indica que dicha solicitud, constituye una necesidad esencial del sistema sanitario para asegurar el derecho a la salud de las y los bonaerenses, donde de acuerdo a las características de este medicamento, su alto precio de venta al público, la discontinuidad en la dispensa, supone agravar el estado de salud de las personas con enfermedades crónicas en todo el territorio de la provincia, quienes a los padecimientos propios de la enfermedad deben añadir la angustia por la potencial interrupción de su tratamiento y las consecuencias discapacitantes, que no les permiten gozar de una vida plena;

Que a órdenes N° 19 y 21 han prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 29 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 101-2320-SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 35 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la solicitud del gasto;

Que a orden N° 38 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0276-CDI22;

Que a orden N° 39 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman

MORANDINI CORREGGE y Laura Maria Emilse SOSA que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos trescientos noventa y seis millones setecientos treinta y cinco mil sesenta y ocho con 62/100 (\$396.735.068,62);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0276-CDI22 y autorizar el llamado a la Contratación Directa para la adquisición de medicamentos para dar cobertura a pacientes con patologías crónicas del Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio (PAMCAP), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 383/22, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos ciento diez millones (\$110.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$110,00), por el art. 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP; Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0276-CDI22, el cual como documento PLIEG-2022-26822550-GDEBA-DCYCMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Contratación Directa por emergencia tendiente a la adquisición de medicamentos para dar cobertura a pacientes con patologías crónicas del Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio (PAMCAP), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos trescientos noventa y seis millones setecientos treinta y cinco mil sesenta y ocho con 62/100 (\$396.735.068,62), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 383/22, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE y Laura Maria Emilse SOSA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-2320-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2022-26822550-GDEBA-
DCYCMSALGP

5b6d072eb1b6585b49c38bf5f61bd30a304493e3a707eb44495661e6f9147339 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 849-SSTAYLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Agosto de 2022

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2022-04868442-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 102-0133-LPU22 para la adquisición de vehículos para ser destinados a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares y al Departamento de

Automotores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...”;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: “...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N°3, por la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares indicando que: “...la presente contratación es solicitada en razón de la falta de entrega por parte de las firmas adjudicadas en el procedimiento N° 58-0092-LPU21, tramitada por expediente EX-2021-07206003-GDEBA-MECGP, en virtud del Convenio Marco N° 58-2-CM21; Atento el estado de las cosas, es que urge la adquisición de los vehículos detallados desde esta repartición, siendo indispensables para reemplazar las unidades que se encuentran deterioradas y asimismo poder abastecer las necesidades de algunas regiones sanitarias que no cuentan con vehículos para realizar trámites, traslado de personal, etc.”;

Que a orden N° 38 se acompaña el formulario de requerimiento como archivo embebido;

Que a órdenes N° 69, N° 95 y N° 101 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado,

Que a orden N° 107, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 102-1714-SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 113 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que a órdenes N° 116/119 se incorporan los Anexos de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 102-0133-LPU22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Nicolás Miguel JASIN, Juan Francisco FAGIANI y Laura María Emilse SOSA que por N° RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos sesenta y tres millones setecientos dieciséis mil con 00/100 (\$63.716.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexo Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0133-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de vehículos para ser destinados a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares y al Departamento de Automotores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal quien: “Autoriz procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1° de la Resolución N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0133-LPU22, los cuales como documentos PLIEG-2022-27065409-GDEBA-DCYCMSALGP, PLIEG-2022-27036950-GDEBA-DIYSAMSALGP y PLIEG-2022-27036907-GDEBA-DIYSAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de vehículos para ser destinados a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares y al Departamento de Automotores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta y tres millones setecientos dieciséis mil con 00/100 (\$63.716.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Nicolás Miguel JASIN, Juan Francisco FAGIANI y Laura María Emilse SOSA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-1714-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del

Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG- 2022-27065409-GDEBA-DCYCMSALGP	9e43a651c36eeec1843dfe95af97c87d0a406182edaf0fbd8d588d9aba9dbe5a	Ver
PLIEG-2022-27036950-GDEBA-DIYSAMSALGP	1737375ca66508a0e384225ce71c47785d381eb7f73dca5e0ebe2252039658f7	Ver
PLIEG- 2022-27036907-GDEBA-DIYSAMSALGP	ce44b48221daac55869c9794f49a356ba67de5a50ec87a4bc19488a03755ae16	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1658-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06595328-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia declarar la caducidad del convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos por el que se le otorgó a esta última la tenencia precaria del aeródromo local, en el marco del Decreto N° 2199/77, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2199/77, el entonces gobernador de la Provincia de Buenos Aires facultó al Ministerio de Gobierno para designar a las Municipalidades depositarias de los aeródromos provinciales en los términos del convenio tipo que como anexo forma parte integrante del mencionado Decreto, y entre las cuales se encuentra la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;

Que en dicho marco se celebró el convenio con la citada Municipalidad, que a la fecha se encuentra vigente, y que la obliga "... a atender todas las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del aeródromo objeto de este convenio.", y autoriza a realizar la explotación de las áreas libres del predio provincial con más otras gestiones, con el objeto de obtener ingresos que pueda reinvertir en su totalidad en el aeródromo provincial, en porcentajes que obedezcan al 60 % para infraestructura y el 40 % para fomento de la aeronáutica;

Que por Resolución N° 1115/95 de la Secretaría General de la Gobernación, dichas Municipalidades deberán informar semestralmente a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria los movimientos patrimoniales, ingreso y destino de los fondos afectados a lo dispuesto a la cláusula segunda inciso c) del Convenio tipo aprobado por Decreto N° 2199/77, derivado de la explotación del predio provincial;

Que en particular, la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos detenta un área libre y cosechable de 105 hectáreas aproximadamente del total del aeródromo, y que por disposición de la autoridad aeronáutica nacional deben cosechar cultivos bajos;

Que la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, nunca presentó informe alguno, siquiera ha respondido las intimaciones realizadas por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria respecto a la presentación de la memoria y balance del aeródromo, no consignando el producido de la explotación ni el destino del mismo, sin garantizar el buen estado de conservación y funcionamiento de aeródromo;

Que la Dirección de Planificación Aeroportuaria, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de este Ministerio, ha podido constatar, que en la explotación de las áreas libres, se realizan cultivos bajos y cosechas anuales, y que su producido no ha sido reinvertido en el aeródromo, circunstancia observada por la propia Administración Nacional de Aviación Civil en la inspección general realizada el día 7/10/2019;

Que consecuentemente la regularización de la situación del aeródromo ha sido sistemáticamente reclamada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, desde el año 2011, a los distintos intendentes del municipio sin que hasta la fecha se hubiese obtenido ningún tipo de respuesta;

Que cabe entonces, en merito a lo expuesto, propiciar medidas que tiendan a reintegrar la funcionalidad del aeródromo, por lo cual y ante la falta absoluta de respuesta del Municipio corresponde declarar por el presente la caducidad del convenio suscripto entre esta provincia y la municipalidad de San Nicolas de los Arroyos;

Que el artículo sexto del convenio suscripto en el marco del Decreto N° 2199/77 establece que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las normas aeronáuticas vigentes será motivo de caducidad del mismo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado; Que la Ley de Ministerios N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 en su artículo 31 establece que le corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular (...) 9. Entender en la fiscalización, organización y ejecución de la prestación de los servicios aéreos de la gobernación, como asimismo la administración y el contralor de los servicios aeroportuarios de los aeródromos públicos provinciales;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309; Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad del convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos por el cual se le otorgó a esta última la tenencia precaria del aeródromo local, en calidad de depositaria, en el marco del Decreto N° 2199/77.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la citada Municipalidad, para que en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente Resolución, presente una rendición final de cuentas respecto del producido de la explotación del aeródromo y el destino del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 2° incs. c) y d) del Convenio Tipo aprobado por Decreto N° 2199/77.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la citada Municipalidad para que en el término de 30 días hábiles de notificada la presente, reintegre el predio provincial a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, quien tomará a su cargo la administración del aeródromo público provincial, a fin de resguardar el buen estado de conservación y funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Fiscal de Estado, en caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, el inicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1510-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-22967358-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación de diversas personas en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Infraestructura solicitó se propicie, a partir del 1° de agosto de 2022, la limitación de Fabio Marcelo GRIPPO en el cargo de Director de la Dirección de Arquitectura, Registro de Obras y Administración Penitenciaria y Judicial, actualmente Dirección de Coordinación Ejecutiva de Obras, para el que fuera designado mediante RESO-2020-163-GDEBA-MJYDHGP y, en consecuencia, se lo designe en el cargo de Director de Planificación y Seguimiento de Proyectos, a partir de esa misma fecha;

Que, a su vez, el citado Director Provincial, petitionó se gestione, a partir del 1° de agosto de 2022, la limitación de Gustavo Benito D'AMBROSIO en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Proyectos, actualmente Dirección de Planificación y Seguimiento de Proyectos, para el que fuera designado mediante RESO-2020-428-GDEBA-MJYDHGP y, en consecuencia, se lo designe en el cargo de Director de Coordinación Ejecutiva de Obras, a partir de esa misma fecha;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó la debida conformidad para el presente trámite;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por sus similares, DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dichos cargos contemplados en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos de las áreas requeridas, dado que los nombramientos propiciados se refieren a cargos claves de la gestión ministerial diaria;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que GRIPPO y D'AMBROSIO no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de agosto de 2022, a las personas y en los cargos que se detallan a continuación, de conformidad con lo establecido en artículo 107 la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios:

Fabio Marcelo GRIPPO (D.N.I. 17.875.049 - Clase 1966), en el cargo de Director de la Dirección de Arquitectura, Registro de Obras y Administración Penitenciaria y Judicial, actualmente Dirección de Coordinación Ejecutiva de Obras, para el que fuera designado por RESO-2020-163-GDEBA-MJYDHGP;

Gustavo Benito D'AMBROSIO (D.N.I. 14.105.830 - Clase 1961), en el cargo de Director de la Dirección de Estudios y Proyectos, actualmente Dirección de Planificación y Seguimiento de Proyectos, para el que fuera designado por RESO-2020-428-GDEBA-MJYDHGP.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1º de agosto de 2022, a las personas y en los cargos que se detallan a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios:

Fabio Marcelo GRIPPO (D.N.I. 17.875.049 - Clase 1966), en el cargo de Director de Planificación y Seguimiento de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura;

Gustavo Benito D'AMBROSIO (D.N.I. 14.105.830 - Clase 1961), en el cargo de Director de Coordinación Ejecutiva de Obras de la Dirección Provincial de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 186-SSTAYLMDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, Ley N° 13.981, los Decretos N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2022-16071187-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Privada N° 2/2022, tendiente a la contratación del Servicio de provisión y distribución con su correspondiente logística de viandas de almuerzo, y

CONSIDERANDO:

Que en números de orden 2/5, la Subsecretaría de Organización Comunitaria, la Dirección Provincial de Juventudes, la Dirección Provincial de Deporte Social y la Subsecretaría de Deportes, respectivamente, solicitan la contratación referida en el exordio, a fin de distribuir los referidos productos entre el personal afectado a las actividades llevadas adelante por las distintas áreas y dependencias de este Ministerio;

Que en números de orden 6/8 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que la presente contratación se impulsa en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 77/2020, modificado por Decreto N° 510/2021, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, artículo 17 apartado 1), Licitación Privada;

Que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el de menor valor asciende a la suma de pesos dieciocho millones ochocientos diez mil (\$18.810.000,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-28028964-GDEBA-DCYCMDGCP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2022;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 02 de septiembre de 2022 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación Oficial por el término dos (2) días con un mínimo de cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16º de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 41, ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 43, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 35;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 2/2022 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-28028964-GDEBA-DCYCMDGCP), tendiente a la contratación del Servicio de provisión y distribución con su correspondiente logística de viandas de almuerzo, a requerimiento de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, la Dirección Provincial de Juventudes, la Dirección Provincial de Deporte Social y la Subsecretaría de Deportes, con un plazo de prestación del servicio de cuatro (4) meses, a partir del perfeccionamiento del contrato, con una opción de prórroga por igual período, y con la posibilidad de incrementar la adquisición hasta en un cien por ciento (100%) y reducirla hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 02 de septiembre de 2022 a las 11.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 369 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 6 - 0 - SERVICIOS CONTRATADOS DE ALIMENTACION - Apertura Programática 4 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN Y GESTIÓN - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos tres millones ochenta mil (\$3.080.000,00); Unidad Ejecutora 201 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 6 - 0 - SERVICIOS CONTRATADOS DE ALIMENTACION - Apertura Programática 6 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN Y GESTIÓN - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ocho millones quinientos veinticinco mil (\$8.525.000,00); Unidad Ejecutora 532 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 6 - 0 - SERVICIOS CONTRATADOS DE ALIMENTACION - Apertura Programática 24 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN Y GESTIÓN - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos siete millones doscientos cinco mil (\$7.205.000,00); Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, ascendiendo a una suma total de pesos dieciocho millones ochocientos diez mil (\$18.810.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2022-28028964-GDEBA-
DCYCMDGCP

21d71b02dce195cdde06f28e82e16a1ca07cfc5e44e57dcf031184402920b270 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 331-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-22364294-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Moreno para ser destinado a solventar gastos de la "Fiesta del Plantín Floral 2022", la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 1.037/03, la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su

artículo 9°;

Que por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03;

Que en orden 5 obra nota de la Municipalidad de Moreno solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la Fiesta del Plantín Floral 2022, que se celebrará entre los días 23 y 25 de septiembre de 2022;

Que a ordenes 6/7 se aduna el Documento Nacional de Identidad del intendente de la Municipalidad de Moreno, su respectiva designación como intendente y Certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 8 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que es de sumo interés de este Ministerio fomentar las fiestas de actividades productivas de los municipios;

Que este tipo de eventos tiene relevancia en la comunidad de Moreno ya que cuenta con más de 100 familias productoras de plantines de estación, siendo el principal producto a nivel provincial (46% de la producción), y es por ello que la localidad es considerada "Capital Provincial del Plantín Floral" -declarada por la Ley Provincial N° 14310/11;

Que el valor de la producción floral en Moreno se refleja en su importancia e identificación en el Mercado Nacional, destacándose que desde la zona se abastece al resto del país con un producto diferenciado por la calidad y presentación en envase;

Que Moreno es, respecto a otras zonas, el partido de mayor producción de plantines: 12 millones por año, según el Censo Hortícola 2005 de la provincia de Buenos Aires;

Que por último se destaca que se trata de una actividad que involucra, además de productores, personal empleado dentro del cultivo, en los mercados, en servicios de flete, canasteros, viveros de venta al público, proveedores de insumos, empresas de servicios, instituciones, etc;

Que la Municipalidad de Moreno queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 12 obra la Solicitud de Gastos que registra el compromiso preventivo e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a través del informe grafico N° IF-2022-27430849-GDEBA-DCYSAMDAGP la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informa que "...según nuestros registros, en lo que respecta a los subsidios pagados por esta reparación, no se tienen pendientes de rendición ni se entregaron subsidios para el mismo objeto a la Municipalidad de Moreno";

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos setecientos mil (\$700.000.-) a favor de la Municipalidad de Moreno, destinado a solventar gastos de la "Fiesta del Plantín Floral 2022", que se desarrollará entre el 23 y 25 de septiembre de 2022, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora: 338, Jurisdicción 13- Programa 1, Actividad. 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3 Parcial 2, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Moreno queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 335-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-08807592-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Belgrano para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia

de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el Señor Gobernador, involucra políticas activas integrales diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de General Belgrano, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Belgrano solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones novecientos treinta y siete mil setecientos con 00/100 (\$20.937.700) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en su Anexo;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 19 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra; y asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 27 luce informe técnico realizado por la Dirección General de Administración de este Ministerio donde se indica que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria ley 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Belgrano y sus Anexos que, como Anexo Único (CONVE-2022-27678691-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones novecientos treinta y siete mil setecientos con 00/100 (\$20.937.700.-) a la Municipalidad de General Belgrano con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Estabilizado de acceso al apiario y mejora en la calzada en caminos de Pje La Chumbeada a RN N° 3.", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338, Jurisdicción 13, Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3 Parcial 2, (\$9.885.700,00) -Inciso 5, Principal 4 Parcial 2 (\$11.052.000,00). Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Belgrano deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022- 27678691-GDEBA-DSTAMDAGP

f6320ae9bd0cce726e1afc643fafb322c891686ca125dcf43d6c9014a956ab8f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 336-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-15374995-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el permiso especial sin goce de haberes, encuadrado en el artículo 64 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al agente de la Dirección Provincial de Ganadería, Dirección Apícola, Gustavo Fabián TOBIO, a partir del 23 de febrero de 2022 y hasta el 1° de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 5 obra nota, mediante la cual se solicita el permiso especial sin goce de haberes por diez (10) meses a partir del 23 de febrero de 2022;

Que a orden 2, obra nota donde se solicita el corte de licencia, al agente Gustavo Fabián TOBIO, a partir del 1° de junio de 2022;

Que a orden 4, obra la situación de revista del agente Gustavo Fabián TOBIO (DNI N° 22.538.757 - Clase 1972 - Legajo N° 317.966), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Código 4-0006-IV-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B" y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería, Dirección Apícola;

Que lo solicitado se encuadra en el artículo 64 de la Ley 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que habiendo tomado conocimiento las autoridades intervinientes, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición formulada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, el permiso especial sin goce de haberes, a partir del 23 de febrero de 2022 y hasta el 1° de junio de 2022, conforme lo establece el artículo 64 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al agente Gustavo Fabián TOBIO (DNI N° 22.538.757 - Clase 1972 - Legajo N° 317.966), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Código 4-0006-IV-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B" y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería, Dirección Apícola, por las razones dadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 337-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-16803704-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la asignación de las funciones con carácter interino de Jefe de Departamento Registro, Despacho y Protocolización, dependiente de la Subdirección de Servicios Técnico-Administrativos de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, al agente Juan Carlos ARRILLAGA a partir de la fecha de notificación de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/2020 fue aprobada la Estructura-Orgánico Funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado

por Decreto N° 3282/06 a nivel subdirecciones y departamentos, prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-14-GDEBA-MDAGP, obrante a número de orden 6, se limita la función como Jefe de Departamento Registro, Despacho y Protocolización, con carácter interino, dependiente de la Subdirección de Servicios Técnico-Administrativos de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos al agente Germán Gastón GALLIANI, otorgada mediante Decreto N° 3290/04, cuya copia obra vinculada a número de orden 16;

Que el cargo de Jefe de Departamento interino a asignar al agente Juan Carlos ARRILLAGA, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo para el logro de los objetivos que la Cartera de Desarrollo Agrario requiere;

Que la designación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, con carácter interino, al agente Juan Carlos ARRILLAGA (DNI 25.476.989, Clase 1976) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Código 3-0002-IV-1, Categoría 14 y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, las funciones de Jefe del Departamento Registro, Despacho y Protocolización, dependiente de la Subdirección de Servicios Técnico-Administrativos de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente y hasta tanto se efectuó el llamado a concurso para la cobertura del mencionado cargo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G.999 - U.E. 338 PRG 001 ACT. 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 479-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-25846836-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el tercer pago mensual de un total de seis, a la segunda tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dió lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de

emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22; Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses"; Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos; Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 831/21, rectificadora por Resolución N° 48/2022 y su Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo; Que el Anexo N° IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP y en el Informe Técnico N° IF-2022-25884637-GDEBA-DPDPMPCEITGP -obrantes en los órdenes 7 y 8, remitidos por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación; Que asimismo en el Informe Técnico, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo aclara que: "[...] de los 12 beneficiarios, 9 han enviado correctamente las rendiciones y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa, por lo que deberían acceder a la cuarta prestación dineraria no reintegrable (ANR) conforme la escala de pago correspondiente."; Que en los órdenes 13 y 15, mediante Providencias N° PV-2022-26089708-GDEBA-SSIPYCMPEITGP y N° PV-2022-26248938-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Lega prestando conformidad e impulsando el trámite del tercer pago correspondiente al segundo grupo de beneficiarios (aprobados por Resolución N° 831/2021, modificada por la Resolución N° 48/2022); Que en el orden 19 obra la Solicitud de Gastos N° 16746/2022 (IF-2022-26410194-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$2.375.000); Que en el orden 21, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-26604877-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: "[...] Habiéndose registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N°16746/22 en el orden 19, se remiten los actuados a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal a fin de confeccionar el acto administrativo de otorgamiento del subsidio por el monto de pesos dos millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$2.375.000,00), para hacer frente al pago correspondiente del (ANR)"; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 831/2021, rectificadora por Resolución N° 48/2022. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$2.375.000), en concepto de tercer pago de un total de seis, a favor de los beneficiarios/as detallados en el IF-2022-25884637-GDEBA-DPDPMPCEITGP, correspondientes a la segunda tanda de beneficiarios aprobada por la Resolución N° 831/2021, rectificadora por la Resolución N° 48/2022 y su Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 831/2021, rectificadora por la Resolución N° 48/2022 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo (IF-2022-25884637-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$2.375.000).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 483-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO, el expediente electrónico EX-2022-21309035-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Chascomús de Vacaciones", que se llevo a cabo los días 18 al 31 de julio del corriente año, en la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por

Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Chascomús, el día 28 de junio de 2022, por medio de nota (IF-2022-21283803-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Chascomús de Vacaciones", que se llevo a cabo los días 18 al 31 de julio del corriente año, en la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento prevé un amplio cronograma de actividades lúdicas y espectáculos culturales que se llevarán a cabo a lo largo de dos semanas y tiene como objetivo incrementar las ofertas culturales y ampliar la agenda de actividades para todo el público, estas actividades se desplegarán en los distintos barrios de la localidad buscando facilitar el acceso de todos los sectores de la población a los bienes culturales e integrar a los turistas que participarán del evento, ofreciendo alternativas para todas las edades, priorizando las actividades para los niños, las niñas y los adolescentes que vacacionan por el receso escolar;

Que la realización del evento "Chascomús de Vacaciones", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Chascomús de Vacaciones", que se llevo a cabo los días 18 al 31 de julio del corriente año, en la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Chascomús, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 14572/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000.-).- Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 484-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO, el expediente electrónico EX-2022-20089541-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "141º Aniversario de Necochea", que se llevará a cabo del día 8 al 10 de octubre del corriente año, en la localidad de Necochea, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 13/2014 y N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 289/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales;

Que, sin embargo, ello implicó una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales y los niveles de empleo de los sectores mencionados;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país, en general, y la provincia de Buenos Aires, en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021 -ambas de esta Cartera Ministerial- y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 -prorrogada por su par N° 827/2021- se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Necochea, el día 16 de junio de 2022, por medio de nota N° IF-2022-21308885-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "141° Aniversario de Necochea", que se llevará a cabo del día 8 al 10 de octubre del corriente año, en la localidad de Necochea, provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento se realizará en conmemoración al Aniversario de la Municipalidad, se desarrollará en la plaza "Dardo Rocha" y prevé un amplio cronograma de actividades como una feria gastronómica, un paseo de emprendedores para que los productores locales puedan ofrecer sus elaboraciones, asados populares, desfiles, shows musicales, actos religiosos y deportivos, talleres culturales, juegos, charlas y espectáculos;

Que el evento mencionado es un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, que aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "141° Aniversario de Necochea", que se llevará a cabo del día 8 al 10 de octubre del corriente año, en la localidad homónima de la provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Necochea, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 14567/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 487-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-25587589-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP que propicia la designación de Juan Manuel VERA VISOTSKY como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de febrero de 2020, fue designado Federico Matías AGÜERO como Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante Decreto N° 82/20 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA);

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Juan Manuel VERA VISOTSKY, a partir del 1° de julio de 2022;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asista;

Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación propicia asignarle a Juan Manuel VERA VISOTSKY, la cantidad de NOVECIENTOS (900) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible

la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de julio de 2022, a Juan Manuel VERA VISOTSKY (DNI N° 38.550.339 - clase 1994) como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, con una retribución mensual equivalente a NOVECIENTOS (900) módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 43-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Enero de 2022

VISTO el EX-2022-00765112-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, en correspondencia con las políticas de acción del Estado Provincial, destinadas a dar respuestas inmediatas y coordinadas a los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires; como asimismo, a mejorar las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/22 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, las actividades y cuentas del gasto, según el detalle del Anexo 1 (IF-2022-01275016-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil quinientos veintiocho millones (\$3.528.000.000), según el detalle del Anexo 2 (IF-2022-01275078-GDEBA-DASMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-01275016- GDEBA-
DASMHYFGP

2df64ce2c4c4704d188eab6db569ee5bf910a56da1bfec5e7fde4a4b54ee5397 Ver

IF-2022-01275078-GDEBA-DASMHYFGP

567179c2fd7910ad63ae8377573116ae290dd6cb5951fb3fffc29a3ceedd04cc

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 77-MHYFGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO el EX-2022-931249-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se propicia una adecuación de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 y de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar transferencias de créditos para Fiscalía de Estado, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del Ejercicio 2021;

Que resulta necesario realizar una adecuación de cargos en Tesorería General de la Provincia conforme a la RESO-2021-124-GDEBA-TGP mediante la cual se modificó la estructura orgánico-funcional del Organismo, la cual fuera oportunamente aprobada por RESOL-2019-230-GDEBA-TGP;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 18 inc. 1), 20 y 25 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), conforme se detalla en el Anexo I (IF-2022-1054069-GDEBA-DAIYSMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 11, Régimen Estatutario 01, una transferencia de seis (6) cargos, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2022-1054149-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N°26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Personal Permanente	Personal Temporario
Administración Central	0	0	
Ministerio de Hacienda y Finanzas	-6	-6	
Tesorería General de la Provincia	6	6	

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-1054069-GDEBA-DAIYSMHYFGP

7a154217bf7364e1ccf176d5004181a76c48a37f33c3d65200376ae5b256b1f2 [Ver](#)

IF-2022-1054149-GDEBA-DAIYSMHYFGP

0b483ab25ddb55df8a6a58293022b56cbc111332f68de425ffb24f17dc838c01 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 93-MHYFGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-03155607-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes del Ministerio de Desarrollo Agrario, en correspondencia con las políticas de acción a su cargo, destinadas a promover el desarrollo de las actividades agropecuarias bonaerenses, en el marco del "Banco para Abastecimiento de Insumos Agropecuarios" creado por RESO-2020-92-GDEBA-MDAGP;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento cinco millones trescientos noventa y ocho mil (\$105.398.000), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-03171741-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-03171741-GDEBA-
DPPPMHYFGP

e452fa7a85fd66ee7f7934bd6b4ee493e82de74f5f977cc92dec5a21702e4285 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 94-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-02268544-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15310 -, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar diversos proyectos de obra dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectuando para ello una adecuación de créditos en la partida Construcciones dentro del Plan de Obras de Infraestructura Penitenciaria, a fin de atender compromisos no devengados del Ejercicio 2021;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, los proyectos detallados en el Anexo I (IF-2022-03216521-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos veintisiete millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y dos (\$227.366.942.-), según detalle del Anexo II (IF-2022-03216594-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-03216521-GDEBA-DPPPMHYFGP	7e01f7bb88f56162f0b0964c78d199fd86f6c0851108da522d40912547cba7c4	Ver
IF-2022-03216594-GDEBA-DPPPMHYFGP	a0285e7ceef2cc6b0665381783a118b3cad48d5ef93a757da6db026ef4eb3b7	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 270-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-23992698-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Malvinas Argentinas, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-24298143-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-24298143-GDEBA-SSTAYLMAMGP	4ae1e2fb2838d0c5143850893312bb9f9e4689a9d3eb87baaa48fc552411d5ab	Ver
---------------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 272-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-24015190-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Merlo, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques

nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Merlo de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 4;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Merlo de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-24297057-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-24297057-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

9ca99ba655e749313c20de85c203bb5e305c35b2fea5578f7b857b69ca552d17 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 273-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-20491062-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Escobar, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Escobar de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 4;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Escobar de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-24345659-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-24345659-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

5b78ef72110e554f7cdf666f77f80817fc0143940d7eb237537a8f9d2ff4008 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 274-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el 2022-20317395-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Alberti, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Alberti de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 6;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Alberti de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-25193210-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-25193210-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

4331ebcbc65d7deefe65581d10e60352e2340362e636c96c37173e76b3aee948 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 275-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-22074338-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General Las Heras, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Las Heras de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General Las Heras de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-22879305-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-22879305-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

d90355643d1d92933e80e38ba29f3ec942fbd620fd1e7d38060c09d2e3e589ed [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 276-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-24286735-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General San Martín, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-24297637-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-24297637-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

4f5a4f5d93119b40f81a38ff7ca47e9cb0b269b45657ab20afaf9cc74fdc7799

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 277-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-18040615-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tres Lomas, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tres Lomas de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Tres Lomas de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-25149008-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-25149008-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

1fa4baaccef611e7ddbc0f115d2cc7bf3200a2463d201ac582c42c6940bc2f1d

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 278-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-19325796-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de San Vicente, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este

Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Vicente de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de San Vicente de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-25971230-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-25971230-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

a06e749a90f21716d03d4ab3401a66f62d392c3a679a76baa7cda564751bc0bd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 279-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-24015128-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Villarino, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;
Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;
Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Villarino de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 6;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Villarino de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-24976935-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-24976935-GDEBA-SSTAYLMAMGP

729d7509d750e4512a5d8e903d935c93c92deb45530b0347f0d5a12967b22209 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 554-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-02084568-GDEBA-SDAMGGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Escobar de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene por objeto lograr mediante el trabajo conjunto y coordinado, la implementación de una política pública a los efectos de garantizar el derecho a la identidad de todos los bonaerenses;

Que el Municipio a través del área con la competencia específica se compromete a coordinar con el Registro operativos documentarios, la tramitación de actualizaciones y/o renovaciones de D.N.I. que sean detectados en el ámbito municipal, coordinar capacitaciones conjuntas con el Registro destinadas al personal del Municipio que éste designe, que efectúe el relevamiento de los casos de personas no registradas y articule en la implementación del programa provincial "MI IDENTIDAD, MI DERECHO"; realizar el relevamiento, detección, evaluación y seguimiento de los casos de personas no registradas que requieran la inscripción de nacimiento tardía ante el Registro;

Que el Ministerio a través del Registro asume los compromisos de brindar apoyo al personal del Municipio durante la etapa de relevamiento de casos, coordinar capacitaciones con el Municipio para el abordaje de los casos de personas no inscriptas y que se presenten en el ámbito municipal, en pos de la implementación del Programa Provincial "MI IDENTIDAD, MI DERECHO", proveer material normativo y disposiciones técnico registrales junto con los formularios y demás documentación necesaria para el inicio del trámite e instructivos que reglamenten el procedimiento y dar curso a las actuaciones impulsadas por el Municipio y asesorar al personal municipal;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogándose tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo comunicación en contrario, efectuada por algunas de las partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha del vencimiento;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Escobar de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único GEDO: CONVE-2022-27832184-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-27832184-GDEBA-SSTAYLMGGP

e3a68f39aae8839958166912f2278fa29fb20f18820fb8569d1c9bd30ada0daf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 557-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26033896-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la designación de Máximo Franco BRAVI, a partir del día 1° de agosto de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3 el Subsecretario de Gestión Operativa, solicita la designación de Máximo Franco BRAVI, a partir del día 1° de agosto de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos (600) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para

el cual ha sido propuesto;

Que a orden N° 4 obra documentación del agente BRAVI;

Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Máximo Franco BRAVI (DNI N° 44.895.525 - clase 2003), a partir del día 1° de agosto de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de seiscientos (600) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 558-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-12922284-GDEBA-SDAMGGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene por objeto lograr mediante el trabajo conjunto y coordinado, la implementación de una política pública a los efectos de garantizar el derecho a la identidad de todos los bonaerenses;

Que el Municipio a través del área con la competencia específica se compromete a coordinar con el Registro operativos documentarios, la tramitación de actualizaciones y/o renovaciones de D.N.I. que sean detectados en el ámbito municipal, coordinar capacitaciones conjuntas con el Registro destinadas al personal del Municipio que éste designe, que efectúe el relevamiento de los casos de personas no registradas y articule en la implementación del programa provincial "MI IDENTIDAD, MI DERECHO"; realizar el relevamiento, detección, evaluación y seguimiento de los casos de personas no registradas que requieran la inscripción de nacimiento tardía ante el Registro;

Que el Ministerio a través del Registro asume los compromisos de brindar apoyo al personal del Municipio durante la etapa de relevamiento de casos; coordinar capacitaciones con el Municipio para el abordaje de los casos de personas no inscriptas y que se presenten en el ámbito municipal, en pos de la implementación del Programa Provincial "MI IDENTIDAD, MI DERECHO"; proveer material normativo y disposiciones técnico registrales junto con los formularios y demás documentación necesaria para el inicio del trámite e instructivos que reglamenten el procedimiento; dar curso a las actuaciones impulsadas por el Municipio y asesorar al personal municipal;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogándose tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo comunicación en contrario, efectuada por algunas de las partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha del vencimiento;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Cañuelas de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único GEDO: CONVE-2022-27581753-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-27581753-GDEBA-
SSTAYLMGGP

ffa65b345944da6375950c59bef5f501ead459be34d200e75f976d7e336d1b8a [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 213-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-18491122-GDEBA-EAARS, mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje del Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, junto a funcionarios/as de Gerencia y de Relaciones Públicas de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 6 y 9 de septiembre del corriente año se desarrollará en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, la 30° Feria Internacional SMM Hamburgo 2022, especializada en construcción naval, maquinaria y tecnología marina;

Que el mencionado evento es considerado la feria líder del mundo en economía marítima por el prestigio recolectado a lo largo de treinta ediciones, presentándose en dicha feria los productos, innovaciones y tendencias actuales;

Que en la referida edición participarán dos mil (2000) expositores y asistirán cuarenta mil (40.000) visitantes de cien (100) naciones, desarrollándose en once (11) naves de exposición, distribuidas en noventa mil (90.000) metros cuadrados;

Que el desarrollo y la comercialización de las actividades de la industria naval constituyen el objetivo principal del Astillero Río Santiago, es por ello que participar en la Feria SMM Hamburgo representa una oportunidad única para que el mismo pueda mostrar su potencial y ampliar horizontes productivos;

Que, por otra parte, el Astillero Río Santiago fue convocado por el Astillero Fincantieri-Cantieri Navali Italiani S.P.A. a sus oficinas de Génova, Italia y a sus instalaciones de Riva Trigoso y de Muggiano; así como por el Astillero Navantia a sus oficinas de Madrid, España y a las instalaciones industriales que posee en Cádiz y en La Coruña, España, entre los días 10 y 16 -inclusive- de septiembre de 2022, para celebrar reuniones de trabajo, con la firme posibilidad de que terminen en contratos de obras;

Que, de acuerdo a las necesidades en las mencionadas reuniones, la comitiva, integrada por tres autoridades del citado astillero, realizará el itinerario diferenciadamente, siendo que el Presidente del Ente en cuestión desarrollará el recorrido completo, desde el 4 de setiembre de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022, cuando regrese a Argentina; el Ingeniero Jorge Leandro Varela viajará el 7 de septiembre de 2022 hacia Génova, Italia, y regresará a Argentina desde Cádiz, España, el 14 de septiembre de 2022; y la Sra. Sabrina Alejandra Roth viajará el 4 de septiembre de 2022 hacia Hamburgo, Alemania, y regresará a Argentina el 10 de septiembre de 2022;

Que el citado astillero Fincantieri es el mayor de Europa y el cuarto mayor del mundo diseñando y construyendo barcos mercantes, cruceros, y buques de guerra, y el Astillero Navantia es una sociedad pública española dedicada a la construcción naval civil y militar;

Que para una representación apta de la empresa en la feria internacional, se requiere enviar autoridades y técnicos idóneos que forman parte del personal del referido Ente y que pueden transmitir toda la experiencia que posee la planta naval en construcciones y reparaciones;

Que, por los motivos expuestos, corresponde disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de los/as funcionarios/as del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, que se llevará a cabo entre los días 4 y 16 -inclusive- de septiembre de 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8° del Anexo Único al Decreto N° 388/07 y modificatorios, y por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios de las personas que se detallan en el artículo 2° de la presente, a la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, en representación de la provincia de Buenos Aires, entre los días 4 y 9 -inclusive- de septiembre del año 2022, a fin de que asistan a la 30° Feria Internacional SMM a desarrollarse en dicha ciudad; así como entre los días 10 y 16 -inclusive- de septiembre del año 2022, a fin de que asistan a reuniones de trabajo al astillero Fincantieri-Cantieri Navali Italiani S.P.A. en sus oficinas de Génova, Italia y en sus instalaciones de Riva Trigoso y de Muggiano y al astillero Navantia, en sus oficinas de Madrid, España y en sus instalaciones industriales de Cádiz y de La Coruña, España.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado de los/as funcionarios/as del Ente Administrador del Astillero Río Santiago que se detallan a continuación, en las fechas y a las ciudades indicadas en el Anexo Único (IF-2022-28038160-GDEBA-GAJEAARS) que integra la presente:

- a. Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Pedro Andrés Wasiejko, D.N.I. N° 14.247.573, Clase 1960.
- b. Gerente de Técnica del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Jorge Leandro Varela, D.N.I. N° 24.953.330, Clase 1975.
- c. Coordinadora de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Sabrina Alejandra Roth, D.N.I. N° 25.647.324, Clase 1977.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande la comisión de servicios al exterior que se autoriza por el

presente acto será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la jurisdicción pertinente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

ANEXO/S

IF-2022-28038160-GDEBA-GAJEAARS 5a081691d3caf8ef34c8bf02e4323a65fdec86d2fc42ba7248a9b5bf0af9e879 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 158/2022

LA PLATA, 26/08/2022

VISTO el expediente N° 22700-8141/2022 y su similar EX-2022-24597160-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la limitación y designación en un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que mediante Resolución Interna N° 55/2021 se designó, a partir del 13 de enero de 2021, a Carlos Rodrigo SEMERIA en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - Régimen Modular -, establecido por el Decreto N° 1278/16;

Que por Resolución Interna N° 328/2021 se modificó, a partir del 1° de diciembre de 2021, la cantidad de módulos asignados a Carlos Rodrigo SEMERIA, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como Personal de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete;

Que mediante Nota N° NO-2022-24267984-GDEBA-SDEATYSARBA el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, peticiona la limitación en el cargo aludido ut-supra, conforme los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a partir del 1° de agosto de 2022;

Que mediante Nota N° NO-2022-24309778-GDEBA-SDERYCARBA el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro propicia la designación de Carlos Rodrigo SEMERIA, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva aludida, a partir del 1° de agosto de 2022;

Que, del mismo modo, requiere asignar a Carlos Rodrigo SEMERIA la cantidad de dos mil doscientos quince (2215) módulos mensuales y mediante NO-2022-24919263-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -Ley N° 13.074- de la Dirección de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que han tomado intervención el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de ésta Agencia de Recaudación;

Que se han expedido en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 121, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento

interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3.151/08 y por el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 2022, en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, cuya designación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 55/2021 y posteriormente modificada por Resolución Interna N° 328/2021, a favor de Carlos Rodrigo SEMERIA (DNI N° 40.510.699 - Legajo N° 751.994), de conformidad con los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 2022, a Carlos Rodrigo SEMERIA (DNI N° 40.510.699 - Clase 1997) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, con una cantidad asignada de dos mil doscientos quince (2215) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1.278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro
Unidad Ejecutora 252
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 404-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-19412756-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra, "PARQUE LINEAL ZANJÓN GÜEMES" Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires";

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 77/100 (\$195.625.962,77)

Que, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido en función de sus respectivas competencias en el marco del expediente, por el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que regirá los procesos licitatorios que lleve a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo financiamiento internacional BID, aprobado por Resolución N° 229/2022;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N°15.309, y por el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 32/2022, para la ejecución de la obra "PARQUE LINEAL ZANJÓN GÜEMES" Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-23480346-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-23481447-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-17701445-GDEBA-DAOICOPISU PLIEG-2022-27055549-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-23845020-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 77/100 (\$195.625.962,77), con plazo de ejecución de 300 días.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de septiembre del corriente a las 14:00hs en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BID N° 4823 /OC - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N°1299/16, conforme la siguiente imputación: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY14019-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y a la cláusula 36.1 de la IAO, del PLIEG-2022-27055549-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a, Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2022- 23480346-GDEBA-DPTYLLOPISU	4b4e3a835b70444634a38ee1511e0e3a856b88d6dae5b4a7875ad10d9748cb34	Ver
PLIEG-2022-23481447-GDEBA-DPTYLLOPISU	3a886c6b37cfe0fdbdb034fab662690c113f84eb6715dde4f978405d71e86675	Ver
IF- 2022-17701445-GDEBA-DAOICOPISU	2a5c78c7d0438ae96c7fcb6863e5e22c7d51a73857da8fa5921fbc43457a8b9	Ver
PLIEG-2022-27055549-GDEBA-DPTYLLOPISU	b2221c27eebc030cc063c63c41d5fd7544917627f1d2c8d34a33c52dba27a7f9	Ver
IF- 2022-23845020-GDEBA-DPTYLLOPISU	0c682bb7c0e01d05066d02b3d8f24eb801416fd94ae4ead0f87bb06f5c47742d	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 344-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-18444338-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversos/as agentes en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de las Subsecretarías de Justicia, de Derechos Humanos, de Política Penitenciaria y Técnica, Administrativa y Legal, solicitaron se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo lo enunciado en el presente acto administrativo;

Que mediante Decreto N° DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se aprobó el Acta Acuerdo (IF-2021-32870777-GDEBA-DPNCMTGP) que establece, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente -con estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno-, y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que se propician las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2022-27396323-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con las retribuciones equivalentes a las Categorías de los Agrupamientos Ocupacionales que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2022, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, fueron designados/as en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, mediante RESOC-2021-193-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-241-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-412-GDEBA-MJGM;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, las designaciones cuya aprobación se propicia, fueron contempladas dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y las tareas que se les asignan a los/as agentes propuestos/as, no pueden ser desarrolladas por personal de Planta Permanente;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310, el cual se incorporó al presente como Anexo II (IF-2022-20003379-GDEBA-DDDPPMJYDHGP);

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y DECRETO N° 2/22 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a los/as agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2022-27396323-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con las retribuciones equivalentes a los Agrupamientos Ocupacionales del Régimen Estatutario de la escala salarial vigente para la Ley N° 10.430 y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2022, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II, contenido en el documento IF-2022-20003379-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-27396323-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	cacaed2390d938403b3f56605d0c2f793eae2a66eb1a8ad199b2d53a73fcc2c3	Ver
IF-2022-20003379-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	47a887ab9062589eaa78f2eb9b260c8465e74b2d3b632adbdeb47df8896d1612	Ver

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 339-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-22170965-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la designación de seis (6) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el anexo identificado como GEDO: IF-2022-23857682-GDEBA-DDDPPMGGP;
Que los y las postulante reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como GEDO: IF-2022-22881964-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el Anexo I identificado como GEDO: IF-2022-23857682-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el GEDO: IF-2022-22881964-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez, Rodríguez; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-23857682-GDEBA-DDDPPMGGP	302225eacf68fb8cba67273cef9f6aaeafbe78120b6f7a1ec8b3cbd610c18cd7	Ver
----------------------------------	--	---------------------

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 355-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el expediente EX-2022-6379974-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 y modificatorio se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;
Que se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a veinte (20) personas en cargos de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para desempeñar funciones en los lugares de prestación de servicios y en las condiciones que en cada caso se indica;
Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430, para la cobertura de los cargos respectivos;
Que por el Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública provincial, pertenecientes a las plantas permanente y temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, disponiéndose que
revistarán en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;
Que, por el artículo 10 del citado decreto, se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;
Que, a su vez, la mencionada norma determina en los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los agentes que desempeñan las tareas de chofer;
Que, considerando que el agente Gastón Abel TABAREZ desempeñará tareas de conducción de vehículos oficiales, corresponde su inclusión en el régimen del citado Decreto N° 588/19, quien percibirá las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° y 4° del citado decreto, toda vez que se certifica que ejercerá dichas funciones con dedicación plena a la labor;
Que la Secretaría General cuenta con las vacantes necesarias a tal fin, contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y el Decreto N° 588/19;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo Único (IF-2022-24912792-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a Gastón Abel TABAREZ (DNI N° 31.176.321 - Clase 1984) las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310:

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3 "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" - Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1.
Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1.

Agrupamiento ocupacional 01, Servicio - Nueve (9) cargos
Agrupamiento ocupacional 03, Administrativo - Un (1) cargo

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 2 ACT 1 "COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 432 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2 Régimen Estatutario 1.

Agrupamiento ocupacional 04, Técnico - Un (1) cargo.
Agrupamiento ocupacional 03, Administrativo - Un (1) cargo.

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 1 "ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA" - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2 Régimen Estatutario 1.

Agrupamiento ocupacional 03, Administrativo - Cuatro (4) cargos.
Agrupamiento ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores - Un (1) cargo.
Agrupamiento ocupacional 04, Técnico - Dos (2) cargos.
Agrupamiento ocupacional 05, Profesional - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria; **Martín Insaurrealde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-24912792-GDEBA-
DDPPSGG

17a60949cf40f09c02853ab845458c2dbcae091bb1dd66a685bca0214cd55628 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 342-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-18661224-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de la agente Julieta Inés RON, en un cargo de Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equiparada a la categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Julieta Inés RON (DNI N° 38.298.296, Clase 1994), en un cargo de Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equiparada a la categoría 8 del Agrupamiento Profesional, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, desde el 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme nota identificada como NO-2022-20125408-GDEBA-DEOPISU, la cual luce agregada a orden 3;
Que la agente mencionada revista en un cargo de Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, con remuneración equiparada a la categoría 5 del Agrupamiento Técnico, designada mediante DECRE-2022-627-GDEBA-GPBA, por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiendo en esta instancia limitar dicha designación;
Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo para el que ha sido propuesta, habiendo acreditado oportunamente la posesión de matrícula profesional;
Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de un (1) cargo de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de julio de 2022, la designación de la agente, en el cargo y dependencia que seguidamente se detalla, de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección de Integración Laboral y Comercial - Dirección Provincial de Integración Productiva:

Julieta Inés RON (DNI N° 38.298.296 - Clase 1994) - con una remuneración equiparada a la categoría 5 del Agrupamiento Técnico - régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera oportunamente designada por DECRE-2022-627-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.014 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de julio de 2022, la designación de la agente, en el cargo y dependencia que seguidamente se detalla, de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Dirección de Integración Laboral y Comercial - Dirección Provincial de Integración Productiva:

Julieta Inés RON (DNI N° 38.298.296 - Clase 1994) - con una remuneración equiparada a la categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7- Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Regimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 429-DGAMSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Agosto de 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-07649341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual tramita el segundo llamado a la Contratación Directa N° 31/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0170-CME22), tendiente a contratar la provisión de elementos de seguridad para trabajos en altura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2022-375-GDEBA-DGAMSGP de fecha 22 de julio de 2022, cuyo texto luce agregado en orden 45/46, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el primer llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-0111-CME22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de elementos de seguridad para trabajos en altura, propiciada por la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a la misma, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$5.595.658,56), y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 10 de agosto de 2022, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 54, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 62-;

Que con posterioridad se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 12 de agosto de 2022, y en consecuencia tomó nueva intervención la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, manifestando que persiste la necesidad de contar con lo requerido y de realizar un segundo llamado a la presente Contratación -orden 67 y 76 respectivamente-;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 68-;

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria para la erogación que se pretende realizar mediante la Solicitud de Gasto N° 170-2064-SG22 -orden 34 y 36-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-0170-CME22 -orden 83-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el primer llamado a la Contratación Directa N° 31/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0111-CME22), rechace la oferta presentada por la firma Ribbon S.R.L., declare fracasado el mismo, autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-0170-CME22) y apruebe la documentación que lo regirá; Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 31/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0111-CME22), tendiente a lograr la provisión de elementos de seguridad para trabajos en altura, propiciada por la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a la misma, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la oferta correspondiente a la firma Ribbon S.R.L. por no presentar muestras, de acuerdo a lo solicitado en el punto 24 del Anexo III -Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rige para el presente llamado, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) por la Comisión de Preadjudicación con fecha 12 de agosto de 2022, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Declarar fracasado el primer llamado a la Contratación Directa N° 31/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0111-CME22) por no existir oferta válida que la sustente, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 31/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0170-CME22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de elementos de seguridad para trabajos en altura, propiciada por la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a la misma, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$5.595.658,56).

ARTÍCULO 5º. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-28091156-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 31/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0170-CME22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Sistema Provincial de Alarmas - Ley N° 9858/82: Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 (\$1.310.181,96). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 (\$243.462,24). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 (\$201.183,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 (\$3.623.598,36). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 (\$123.225,00). Inciso 2 - Principal 4 - Parcial 2 (\$94.008,00).

ARTÍCULO 8º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado de la Contratación Directa N° 31/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0170-CME22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto del segundo llamado de la

Contratación Directa N° 31/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0170-CME22), estará conformado por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Leonardo Gabriel GROSSI	22.411.260	Superintendencia de Comunicaciones
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 12. Establecer que la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN PROPIA SEAYT N° 798/2022

LA PLATA, 23/08/2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-11618177-GDEBA-DPTAARBA y N° 22700-7553/2022 (EX-2022-19678590-GDEBA-DPTAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la adquisición e instalación de un equipo UPS a los fines de proteger el equipamiento informático y de comunicaciones de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 45 n° 630 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, con mantenimiento preventivo y correctivo, por el término de treinta y seis (36) meses, propiciada por la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios, área que elaboró las especificaciones técnicas del presente trámite;

Que, mediante Disposición Propia SEAYT N° 674/22, se autorizó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-0090-LPR22, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto sus Anexos, según F-2022-22151550-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la misma (v. órdenes 81 y 83);

Que el llamado en cuestión ha sido publicado con la antelación legalmente prevista, cursándose del mismo modo las comunicaciones e invitaciones a distintas firmas del ramo (v. órdenes 84/85);

Que, con fecha 2 de agosto de 2022 a las 11:00 horas, se realizó la apertura de ofertas y, de acuerdo con el Acta labrada al efecto, no se recibieron ofertas para el mencionado proceso de compra (v. orden 87);

Que en virtud de ello se ha generado el Proceso de Compra N° 382-0274-CDI22, en los mismos términos y condiciones plasmados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación fallida con todos sus Anexos;

Que el nuevo procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 18, inciso 2, apartado b) de la Ley N° 13.981 y 18, inciso 2, apartado B) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Contratación Directa por excepcionalidad;

Que llegada esta instancia, y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el Proceso de Compra N° 382-0090-LPR22, declare desierto el mismo y autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-0274-CDI22, bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos, según N° IF-2022-27446613-GDEBA-GAYCARBA (v. orden 89);

Que lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-) no resultará exigible al momento del acto de apertura, dado que ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 15.311;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 382-0090-LPR22, tramitado bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto

Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición e instalación de un equipo UPS, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios.

ARTÍCULO 2º. Declarar desierto el Proceso de Compra N° 382-0090-LPR22, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a realizar el llamado Proceso de Compra N° 382-0274-CDI22, bajo la modalidad de Contratación Directa de Excepción, encuadrada en las previsiones de los artículos 18, apartado 2º inciso b) de la Ley N° 13.981 y 18, inciso 2º, apartado B) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición e instalación de un equipo UPS, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares ya aprobado y los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI - Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2022-27446613-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en el presente certamen estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716 Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780, Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo N° 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programática PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y cinco (\$6.415.765), Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programática PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos un millón trescientos un mil doscientos sesenta y uno (\$1.301.261). Presupuesto General Ejercicio 2023: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis (\$775.626). Presupuesto General Ejercicio 2024: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis (\$775.626). Presupuesto General Ejercicio 2025: Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, por la suma de pesos setecientos diez mil novecientos noventa con cincuenta centavos (\$710.990,50), ascendiendo a la suma total de pesos nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta centavos (\$9.979.268,50).

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Gerencia de Gestión de Proyectos y Servicios será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios.

ARTÍCULO 8º. Registrar, pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Massolo, Gerente General.

ANEXOS

IF-2022-27446613-GDEBA-
GAYCARBA

3e92b764adcb83bf37af4bc93727f6ed48c3852a500760f287cdf30706c279a [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 614-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Agosto de 2022

VISTO La Solicitud en el pliego de Bases y Condiciones en el Artículo 18 para este contrato rigen las disposiciones del Reglamento de Contrataciones T.O. por Decreto N° 59/2019 y resolución 76/2019 de la contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorroga los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/2019, según consta en la Orden de Compra 66/2022 adquisición paneles de identificación y sensibilidad de gérmenes área de microbiología, servicio de laboratorio, afectando el presupuesto de Rentas Generales Inciso. 2 para cubrir las necesidades durante el periodo 17/08/2022 al 31/12/2022 y el expediente EX-2021-28006370-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de administración, que a orden 36 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el Licitación Privada N° 14/2021 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17º ley 13981/09 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Ppal. 5, parcial 1.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el contrato suscripto con la Firma QUÍMICA EROVNE S.A. CUIT N° 30-52535648-1 los renglones N° 1, 2, 3 y 4 por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.068.800,00).

ARTÍCULO 4º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 17/8/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 5º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden compra a través del sistema Sipach solicitud N° 582396 a favor de la firma QUÍMICA EROVNE S.A. CUIT N° 30-52535648-1 los renglones N° 1, 2, 3 y 4 por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.068.800,00).

ARTÍCULO 7º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo al Inciso 2, Partida Ppal. 5, parcial 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.068.800,00).

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1433-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 49/2022 SAMO-FONDOS PROPIOS, para la ADQUISICION DE ELECTROENCEFALOGRAMA Y POLISOMNOGRAFO, solicitado por TECNOLOGIA MEDICA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, TECNOLOGIA MEDICA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a Orden 13: la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLON CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$5.104.490-) conforme surge del Sipach NRO 563.395

Que se ha efectuado el primer llamado el día 18 de Agosto de 2022 no recibíéndose ofertas, motivo por el cual se solicita efectuar un nuevo llamado

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.

GRAL. SAN MARTÍN

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 49/2022 SAMO - FONDOS PROPIOS conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 49/2022 SAMO - FONDOS PROPIOS, 2DO LLAMADO encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de Septiembre de 2022 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 01- Ent. 0- PRG. 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- Pr 1- F 2 - Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3 \$ 5.104.490. EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1417-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Agosto de 2022

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 53/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de GUANTES ESTERILES DE CIRUGÍA solicitado por el DEPÓSITO CENTRAL del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el DEPÓSITO CENTRAL, solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN Nº 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$6.498.000.-) conforme surge del Sipach NRO 583.397

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 53/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 53/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 -Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 -Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCión 12 - JURISDICCión AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$6.498.000.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - EL Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2803-5213/84 la Resolución Nº 847378 de fecha 24 de agosto de 2016. Además se los intima del cargo deudor, que asciende a la suma de \$66.037,77 (Pesos Sesenta y Seis Mil Treinta y Siete con 77/100) monto resultado de haber dado cumplimiento a la resolución Nº 847.378 del 24/08/2016 en su Art. 8º; declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN Nº 847.378

VISTO el presente expediente que trata de la situación previsional de Yolanda Julia TEVES, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 286.536 del 13/06/1985 se acordó a la titular el beneficio de jubilación por invalidez a partir del 01/08/1984;

Que a fs. 99, 31 y 51 consta el desempeño de la interesada como Concejala de la Municipalidad de Morón por el período 10/12/2001 al 10/12/2005;

Que el artículo 64 del Decreto Ley 9650/80 establece que el beneficio de jubilación por Invalidez se extingue cuando haya desaparecido la incapacidad durante el período de provisoriedad o cuando desempeñare cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de aquellos jubilados que hubiesen reingresado a la actividad en virtud del Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas discapacitadas vigente en la Provincia o normas similares nacionales o provinciales, los que estarán sujetos exclusivamente a la incompatibilidad establecida en el art. 60;

Que resulta aplicable al caso de autos lo normado por el art. 64 inc. b del cuerpo legal citado en cuanto a la extinción del

beneficio, por lo que a fs. 127 se procedió a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 10/12/2001 al 10/12/2005, que asciende a la suma de pesos noventa y un mil trescientos setenta y nueve con 57/100 (\$91.379,57);

Que obra a fs. 50 solicitud de la titular de rehabilitación de la prestación, siendo lo requerido improcedente dado la extinción del beneficio originario;

Que a fs. 55 se presenta nuevamente la Sra. Tévez solicitando un beneficio de jubilación por edad avanzada, agregando la respectiva documentación laboral;

Que de acuerdo a lo actuado por las áreas técnicas a fs. 109/111 le asiste derecho a la interesada al goce del beneficio pretendido, computando a tal efecto los períodos en que percibió ajustada a derecho la prestación por invalidez;

Que a fs. 110 se practicó cargo deudor por el período 1/08/1984 al 9/12/2001 por aportes personales no efectuados que asciende a la suma de pesos doce mil ochenta y seis con 08/100 (\$12.086,08) y por contribuciones patronales no efectuadas que asciende a la suma de pesos diez mil quinientos noventa y uno con 95/100 (\$10.591,95);

Que a fs. 112 se ordenó el alta en planillas transitorias de pago con afectación del 20% de los haberes a fin de cancelar las deudas indicadas, dándose solamente el alta al haber a partir del mensual 11/2006;

Que, durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada;

Que en este estado se torna aplicable el Instituto de la compensación previsto en el Código Civil, dado revestir ambas partes las calidades recíprocas de deudora y acreedora, ello hasta la concurrencia de la suma menor y en caso de restar saldo a favor de este Instituto, se deberá proceder a confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda del acervo sucesorio;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 741.720 de fecha 27 de marzo de 2013, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.

ARTÍCULO 2º. EXTINGUIR el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ correspondiente a Yolanda Julia TEVES, con documento LC N° 2.720.353, a partir del 10 de diciembre de 2001, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Yolanda Julia TEVES, con documento LC N° 2.720.353, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 67% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal desempeñado en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2005 hasta el 19 de julio de 2012 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 6º. INCLUIR el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 7º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa y un mil trescientos setenta y nueve con 57/100 (\$91.379,57) por haberes percibidos indebidamente por la causante desde el 10/12/2001 y hasta 10/12/2005.

ARTÍCULO 8º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doce mil ochenta y seis con 08/100 (\$12.086,08) en concepto de aportes personales no efectuados, y arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos diez mil quinientos noventa y uno con 95/100 (\$10.591,95) en concepto de contribución patronal, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 9º. COMPENSAR las sumas pendientes de pago a la titular y las deudas determinadas en los artículos que anteceden, hasta la concurrencia de la menor, y en caso de restar saldo a favor de este Instituto, se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de deudas del acervo sucesorio.

ARTÍCULO 10. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir al sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-414466-17 la Resolución N° 985595 de fecha 10 de agosto 2022.

RESOLUCIÓN N° 985.595

VISTO el expediente N° 21557-414466-17 por el cual Adriana Renee MARTIN, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Adriana Renee MARTIN, con documento DNI N° 17.908.785, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 705% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo - Desfavorabilidad 5, y al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Áreas 8o a 9o - Desfavorabilidad 1, ambos con 27 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2017 hasta el 15 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Dar trámite al beneficio de Pensión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-545618-21 la Resolución N° 985448 de fecha 10 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 985.448

VISTO el expediente N° 21557-545618-21 por el cual Betina Sandra SINNOTT solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite y en representación de su hija, de Jorge José CIAPPINA, fallecido el 29 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Betina Sandra SINNOTT, con documento DNI N° 17.480.724, y a Camila CIAPPINA, con documento DNI N° 43.197.379.

ARTICULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 30 de octubre de 2020 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado - Diferenciado, al 53% de Maestro Especializado - Diferenciado, al 53% de Maestro de Música Medio Turno E.J. y al 53% de Maestro de Música Medio Turno E.J., todos con 25 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-564976-22 la Resolución N° 984681 de fecha 03 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 984681

VISTO el expediente N° 21557-564976-22 por el cual Heraldo Argentino PEREZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Delia Estela KRAVCHUK fallecida el 21 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Herald Argentino PEREZ, con documento DNI N° 5.162.292, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquica Directora Ley 10.430, con 39 años de antigüedad, desempeñado por la causante en el Consejo Provincial del Menor y la Familia, el que debía ser liquidado a partir del 22 de septiembre de 2021 hasta el 9 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-36919-87 la Resolución N° 920052 de fecha 17 de julio de 2019.

RESOLUCIÓN N° 920052

VISTO, el expediente N° 2803-36919-87 iniciado por Matías Martín LAGUILON, derechohabiente de quien en vida fuera Carlos Hugo LAGÜILON, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 305769 de fecha 27 de julio de 1988 se acuerda beneficio de Pensión, a partir del 24/06/1987, a Matías Martín LAGUILON (conf. art. 34 del _ Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 600/94);

Que con fecha 19/11/2003 el Sr. LAGUILON cumplió 18 años de edad, y toda vez que ha presentado declaraciones juradas y acreditado estudios por los ciclos lectivos 2003 al 19/03/2010, conforme los requisitos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto Reglamentario N° 476/1981, corresponde convalidar la prórroga de su beneficio pensionario;

Que por otra parte, a fojas 108/109 el área técnica competente liquida cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. LAGUILON durante el lapso 19/03/2010 al 30/10/2010, por un total de \$5.366,24, toda vez que dejó de reunir la condición de alumno regular, atento el último certificado de estudios agregado y lo normado por el citado artículo 37 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a foja 120 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que a foja 121 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 17 jul 2019 según consta en el Acta N° 3471;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Convalidar la prórroga del beneficio pensionario que gozara Matías Martín LAGUILON por los ciclos lectivos 2003 a 19/03/2010, toda vez que por dichos períodos cumple con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 2º Caducar la prestación pensionada que gozara Matías Martín LAGUILON a partir del 19 de marzo de 2010, fecha de la última certificación de estudios y a partir de la cual dejó de cumplimentar requisitos del art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3º Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Matías Martín LAGUILON en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 19/03/2010 al 30/10/2010, que asciende a la suma de \$5.366,24.

ARTÍCULO 4º Dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de articular las medidas tendientes al recupero del total de las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 5º Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O 1994).

ARTÍCULO 6º Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/ Sector Orden del Día
Christian Gribaudo, Presidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-385815-16 la Resolución N° 985259 de fecha 10 de agosto 2022.

RESOLUCIÓN N° 985.259

VISTO el expediente N° 21557-385815-16 por el cual Alicia Susana GARGIULLI, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Adolfo GODNJAVEC solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la RESO-2020- 39-IPS y disposiciones reglamentarias;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 957.655 de fecha 22 de septiembre de 2021 atento lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alicia Susana GARGIULLI, con documento DNI N° 10.202.610, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria Nivel III con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Ituzaingó, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2016 hasta el 2 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Adolfo GODNJAVEC, con documento DNI N° 11.980.200.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de septiembre de 2020 en base al 44% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria Nivel III con 27 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitar al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-317471-15 la Resolución N° 985262 de fecha 10 de agosto 2022.

RESOLUCIÓN N° 985.262

VISTO el expediente N° 21557-317471-15 por el cual Claudia Susana DI PIETRO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Jorge Emilio PARLE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Claudia Susana DI PIETRO, con documento DNI N° 17.219.843, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2015 hasta el 28 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Jorge Emilio PARLE, condocumento DNI N° 11.557.373.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de junio de 2019 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-520748-20 la Resolución N° 985581 de fecha 10 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 985.581

VISTO el expediente N° 21557-520748-20 por el cual Rubén Darío PARERA, solicita beneficio de PENSIÓN, alegando su condición de conviviente de Susana Edith LAGO, fallecida el 31 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Rubén Darío PARERA, con documento DNI N° 10.670.774, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Cat. 16 - 48 Hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de San Pedro, el que debía ser liquidado a partir del 22 de enero de 2019 hasta el 3 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-014880-96 de fecha 11 de mayo de 2022 la siguiente providencia.

Además se los intima del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$125.668,40 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 2350-14880/96, correspondiente a Errubidarte, María, en el cual resulta un cargo deudor, por haber percibido en forma incorrecta sus haberes y se la intima de pago,

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 959480 de fecha 20 de octubre de 2021, se declara legítimo el cargo deudor, por el período comprendido entre el 01/08/17 al 30/03/19;

Que la Sra. Errubidarte, María fallece con fecha 23/9/21.

Que correspondería en esta instancia revocar conforme lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 el acto administrativo que declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Errubidarte, María, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Revocar a “contrario sensu” de lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N° 959480 de fecha 20 de octubre de 2021, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima reemplazándola en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: Declare legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento veinte cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 0.40 centavos \$125.668,40 por un error en la codificación del cargo entre el 01/08/17 al 30/03/19, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Errubidarte, María bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria
Marina Moretti, Presidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. EXPEDIENTE N° 2352-000206-97 TOSI, AURELIO DNI 5.468.504 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0003976/4 FECHA 15/12/2021 MONTO: \$8.263,5800.

2. EXPEDIENTE N° 2352-00068-97 SALVADORE, ERNESTO JUAN DNI 5.048.449 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0000392/1 FECHA 19/02/20 MONTO: \$9.001,3300.

3. EXPEDIENTE N° 2352-000046-97 MAZZETTI, OSVALDO JOSE DNI 5.496.066 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0003104/6 FECHA 16/09/2021 MONTO: \$20.961,5700.

4. EXPEDIENTE N° 2918-011767-92 PIACENTINI, LIO JOSE DNI 5.290.647 NÚMERO DE REINSCRIPCIÓN 0005772/1 FECHA 18/12/19 MONTO: \$1.853,0700.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore.

ago. 24 v. ago. 30

▲ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3000

La Plata, 16 de agosto de 2022

VISTO: el expediente 5900-474/2022; el artículo 19 y ss. del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; el artículo 3 del Reglamento Complementario; el Instructivo General para la Toma de Exámenes Escritos en las Convocatorias Públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones N° 2699, del 28 de septiembre del 2021, N° 2867, del 10 de mayo del 2022, y N° 2907, del 15 de junio del 2022 dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente N° 5900-474/2022 se sustancia el procedimiento relativo a la toma de exámenes escritos para cubrir los cargos vacantes en la Defensoría Oficial para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia (Departamentos Judiciales de Lomas de Zamora, Necochea, San Martín y San Nicolás).

Que, el día 11 de julio del corriente año, se tomaron los exámenes aludidos en el párrafo que antecede, de conformidad a la Primera Convocatoria aprobada por Resolución N° 2867 y al cronograma establecido mediante Resolución N° 2907.

Que, para intervenir en dicho examen, se designaron -mediante la Resolución N° 2907- en calidad de académicos/as a la Dra. Néilda Isabel Zampini y al Dr. Adalberto Luis Busetto.

Que una vez concluido el examen y siguiendo los procedimientos de rigor, siempre manteniendo el anonimato de los exámenes, los mismos fueron remitidos para su corrección por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes a la Dra. Néilda Isabel Zampini y al Dr. Adalberto Luis Busetto, con las respectivas planillas en las que deben consignarse las notas por los académicos intervinientes.

Que luego de haber sido completadas las planillas y recibidas por parte del Área de Evaluación y Vacantes, se remitieron los resultados a la Sala Examinadora, compuesta por los/as siguientes Consejeros/as Sres/as Dres/ras: Patricia Ochoa, Karina Dib, Mariano Cascallares, Víctor Matassi, Gustavo Soos, Nidia Alicia Moirano, Guillermina Soria y María Fernanda Giménez.

Que la Sala Examinadora confeccionó el respectivo informe, lo elevó al Pleno del Consejo y fue aprobado en la sesión del día 2 de agosto de 2022.

Que, a continuación de la aprobación del informe confeccionado por la Sala Examinadora, se abrieron los sobres con los números clave de las personas postulantes, realizando el entrecruzamiento con los datos personales, en los que se detectó que los exámenes DOC 03 y DOC 16, contenían nombres que no se habían brindado en el caso hipotético sorteado.

Que, luego de la identificación de las personas postulantes mediante el entrecruzamiento, se advirtió que dichos nombres se corresponden con los autores de los respectivos exámenes.

Que, de tal forma, el nombre consignado en el examen DOC 03 se corresponde con su autor, Dr. Leonardo Adolfo Vinelli, y el consignado en el examen DOC 16, se corresponde con su autor, Dr. Fernando Javier Ragaglia.

Que, en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura del día 9/08/2022, se presentaron al plenario los antecedentes -agregados al portal del Organismo- referentes a la cuestión planteada, disponiéndose girar los antecedentes al Área Técnico Jurídica del Organismo, para que dictamine sobre la cuestión.

Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo tomó intervención en el presente expediente y emitió el Dictamen Técnico Jurídico (DTJ) N° 12/2022, obrante a fs. 163/165 vta, en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, examinó la cuestión en los términos que a continuación se exponen.

Que, en su dictamen, el Asesor refiere que el Reglamento Complementario, en la parte pertinente del artículo 3°, dispone: *"Al momento de acreditarse para rendir la prueba, cada postulante recibirá: 1) una planilla en soporte papel donde deberá completar sus datos personales; 2) un sobre que contendrá el número clave, el que deberá colocar de su puño y letra en el margen superior derecho de cada página del examen, siendo la única identificación que podrá tener la prueba. La inserción de cualquier otro signo que permita descubrir la identidad del/de la postulante determinará la automática anulación del examen, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder; 3) en su caso, el usuario y contraseña para poder acceder a la computadora y realizar el examen"*.

Que, continúa, el artículo 7 del Instructivo General entregado a los postulantes al momento de la acreditación al examen y que se encuentra firmado por ellos, establece que *"El Consejo, conforme lo determina el Reglamento Complementario y el Reglamento General, ha previsto un sistema para garantizar la corrección anónima de los exámenes, bajo pena de anulación de los mismos. A tal fin, cada postulante debe seguir las siguientes instrucciones: a. Luego de acreditarse y antes de dirigirse al lugar donde desarrollará la prueba, la persona postulante extraerá al azar un sobre pequeño que contiene los datos de acceso a fin de habilitar su ingreso al sistema informático y un formulario con el número clave que deberá completar y firmar, y será la única forma de identificar a la prueba, ya que EN NINGÚN LUGAR DEL EXÁMEN DEBE COLOCAR SU NOMBRE O FIRMA, SOLAMENTE EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE CADA HOJA"* (la mayúsculas se encuentran en el Instructivo).

Que prosigue diciendo que el art. 8.7 el Instructivo General aludido, dispone que *"Se debe entregar la resolución del examen en las hojas que imprima el sistema informático instalado, de uno solo de sus lados (simple faz), con el membrete y el formato correspondiente, no debiendo figurar en ninguna parte del examen señal alguna que pueda conducir a determinar la identidad del/de la postulante (signo, firma, nombre, apellido, etc.): la única identificación debe ser el número clave en el margen superior derecho de cada hoja"* (el subrayado se encuentra en el Instructivo).

Que, agrega, el artículo 8.9 del Instructivo General citado regula que *"a) La prueba confeccionada cuyas hojas serán contadas por el personal del Consejo para la entrega del recibo correspondiente. La prueba no deberá firmarse ni contener señal alguna que pueda dar a conocer la identidad de la persona postulante; la única identificación debe ser el número clave brindado por el Consejo en el margen superior derecho de cada hoja."* (el subrayado se encuentra en el Instructivo).

Que, sobre la base de las citas legales expuestas, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico expresa que la identificación de los exámenes -por parte de los postulantes- conlleva la anulación automática de las evaluaciones (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario citado).

Que, de acuerdo a ello y de la constatación realizada en estas actuaciones tanto por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes como por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el nombre consignado en el examen DOC 03 se corresponde con su autor, Dr. Leonardo Adolfo Vinelli, y el consignado en el examen DOC 16, se corresponde con su autor, Dr. Fernando Javier Ragaglia.

Que, de tal forma, al encontrarse identificados los aludidos exámenes, es opinión del Asesor y Consultor que sean anulados, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento Complementario y lo regulado en los artículos 7, 8.7 y 8.9 del Instructivo General para la Toma de Exámenes Escritos en las Convocatorias Públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo expresado por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo, en el Dictamen Técnico Jurídico (DTJ) N° 12/2022, corresponde anular y privar de valor jurídico para el proceso de selección (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario) a los exámenes escritos de oposición referenciados como DOC 03 y DOC 16, rendidos el día 11 de julio de 2022 y agregados en copia a fs. 135/162, a los fines de cubrir los cargos vacantes en la Defensoría Oficial para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia (Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, Necochea, San Martín y San Nicolás), por haber sido identificados y corresponder al Dr. Leonardo Adolfo Vinelli y al Dr. Fernando Javier Ragaglia, respectivamente.

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, mediante Dictamen Técnico Jurídico (DTJ) N° 12/2022, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°: Anular y privar de valor jurídico para el proceso de selección a los exámenes escritos de oposición referenciados como DOC 03 y DOC 16, rendidos el día 11 de julio de 2022 y agregados en copia a fs. 135/162, a los fines de cubrir los cargos vacantes en la Defensoría Oficial para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia (Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, Necochea, San Martín y San Nicolás), que han sido identificados y corresponden al Dr. Leonardo Adolfo Vinelli y al Dr. Fernando Javier Ragaglia, respectivamente (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario).

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3001**

La Plata, 16 de agosto de 2022

VISTA la necesidad de adecuar el valor del kilómetro recorrido en concepto de compensación por movilidad de los integrantes del Consejo de la Magistratura establecido en la Resolución 2791/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la movilidad es la asignación que se acuerda al Consejero, que afecte su automóvil particular al cumplimiento de las funciones propias del Organismo, según lo establecido en el Art 6 de la Res. 2791 del 15 de febrero de 2022.

Que el art. 7 de la Resolución 2791/2022 estableció un monto fijo por kilómetro recorrido, y resulta conveniente y oportuno que dicho valor se establezca en función de un parámetro directamente vinculado al concepto del gasto, por el uso de auto particular.

En ese sentido, luego de analizar las posibles variables y parámetros, el pleno establece tomar como referencia el valor de la nafta súper oficial que publica la Secretaría de Energía de la Nación o la que en el futuro la reemplace.

Que en función de la variación del costo en que incurren los Consejeros en cumplimiento de sus funciones, deviene como lógica y causal consecuencia, con el propósito de que su cometido no se vea alterado con grave perjuicio a los objetivos constitucionales que persigue este órgano, proceder a la adecuación, conforme artículo 8 de la Resolución Nro. 2791/22, determinando la forma del cálculo variable para establecer el valor del kilómetro recorrido.

Por ello, con la unanimidad de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Sustituir el art. 7 de la Resolución 2791/22, referida a la movilidad de los Consejeros, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: La compensación por movilidad reglada en el art. 6 se establece en:

1) Consejero Titular y/o Suplente: el valor que resulte de dividir por cuatro el precio del litro de nafta súper oficial, el que se abonará por kilometro recorrido, a partir del 01 de septiembre de 2022.

2) Integrantes del Cuerpo Académico, Funcionarios y Empleados:

a) pesos Trescientos Treinta (\$ 330,00) diarios a partir del 01 de febrero de 2022.

Artículo 2º: Regístrese, cúmplase y archívese.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3002**

La Plata, 16 de agosto de 2022

VISTO: el expediente 5900-441/2022, el Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), las Resoluciones N° 2729, del 21 de diciembre del 2021, N° 2806 del 22 de marzo de 2022, N° 2897, del 31 de mayo de 2022, N° 2989 y N° 2990, ambas del 2 de agosto de 2022, dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente 5900-441/2022 tramita una solicitud efectuada por la Dra. Eloísa B. Raya de Vera (fs. 2/3) para que se le conceda una prórroga excepcional a los efectos de poder presentar sus antecedentes al R.I.A., los que manifiesta haber cargado en su totalidad en la plataforma habilitada al efecto, a fin de poder participar de la segunda convocatoria a examen publicada el día 13 de julio del corriente año.

Que por el art. 2 del Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), se creó el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes (RIA) a la Magistratura y al Ministerio Público y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Que en los artículos 17 al 25 del Reglamento aludido se regula lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí, entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Cuerpo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura y en el Ministerio Público.

Que por Resolución N° 2729, el Consejo dispuso que desde el día 15 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022 (con posibilidad de prórroga) los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA).

Que por Resolución N° 2806, el Consejo prorrogó hasta el día 31 de Mayo de 2022, el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 2729, a los fines de que los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA). Asimismo, estableció que los/as aspirantes que ya hubieren efectuado las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), podrían modificar, ampliar y/o actualizar

la información cargada al sistema, por una única vez, desde el 1° de abril de 2022 hasta el vencimiento del plazo de prórroga contemplado en el art. 1 (el día 31/05/2022), permitiendo una sola modificación, ampliación y/o actualización de la información cargada en el sistema dentro del plazo aludido.

Que, en igual sentido, por Resolución N° 2897, se extendió hasta las 23.59 hs. del día 10 de junio de 2022, el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 2729/21 (prorrogado por el artículo 1° de la Resolución N° 2806/2022), a los fines de que los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA).

Que mediante Resolución N° 2989, el Consejo aprobó la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición del año 2022 para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo I de dicha resolución.

Que, con el objeto de procurar la mayor cantidad posible de postulantes para la Segunda Convocatoria a exámenes de oposición aprobada por Resolución N° 2989/2022, y advirtiendo que existe una gran cantidad de nuevos/as Egresados/as de la Escuela Judicial que no pudieron inscribirse oportunamente en el RIA, en tanto que otros/as habían solicitado su eximición, el Pleno del Consejo estimó conveniente efectuar una nueva apertura del sistema RIA a los fines de que las personas aludidas puedan realizar las inscripciones o empadronamientos en el Sistema vigente y dictó la Resolución N° 2990/2022.

Que por dicha Resolución (N° 2990/2022) se permitió a los/as aspirantes que ya se encuentren inscriptos/as en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encuentre en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución N° 2873/2022), puedan subsanar los errores en que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el sistema RIA, por una única vez, dentro del plazo aludido (v.gr. reemplazo del/de los documento/s observado/s).

Que en virtud de lo resuelto por el Consejo el día 2 de agosto de 2022 mediante Resolución N° 2990/2022 en los términos señalados en el párrafo que antecede, la petición efectuada por la Dra. Raya de Vera se torna de abstracto tratamiento.

Por ello, con la unanimidad de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar de abstracto tratamiento la solicitud efectuada por la Dra. Eloísa B. Raya de Vera para que se le conceda una prórroga excepcional a los efectos de enviar sus antecedentes al R.I.A. y participar de la segunda convocatoria a examen publicada el día 13 de julio del corriente año, en virtud del dictado de la Resolución N° 2990 del 2 de agosto de 2022.

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese a la Dra. Raya de Vera. Cumplido, archívese.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3003

La Plata, 16 de agosto de 2022

VISTO el expediente 5900-416/2022; artículo 2 del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 2718, del 30 de noviembre 2021; N° 2867, del 10 de mayo de 2022; N° 2978, del 12 de julio de 2022, dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita una presentación efectuada por el Dr. Nicolás Bessone (fs. 2/3) mediante la cual peticona el cambio de fecha de evaluación del examen para el cargo de Juez de Tribunal Oral en lo Criminal Región 5 o, en su defecto, se lo habilite a rendir en el día previsto para la toma del examen del mismo cargo en la Región 3.

Que fundamenta su petición en la circunstancia de encontrarse inscripto en la convocatoria para cubrir el cargo de Juez de Tribunal Oral en lo Criminal (Región 5), incluido en la Primera Convocatoria a Exámenes 2022, del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (conf. Resolución N° 2867/2022) y también en otro para cubrir el cargo de Defensor/a Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, es decir, fuera del ámbito de competencia del Cuerpo. Alega que según la información que conoce, ambos exámenes serían tomados el mismo día y en lugares distintos, esto es, el 30 de agosto de 2022, uno en la Ciudad de La Plata, y el otro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 4 toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo, remitiendo las actuaciones al Área de Evaluación y Vacantes para el análisis de la presentación efectuada por el Dr. Bessone, toda vez que se vincula a las funciones asignadas a ella por el artículo 2 de la Resolución N° 2718/2022.

Que la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, previo a intervenir, lo elevó al Pleno del Consejo para su consideración.

Que por Resolución N° 2867, el Consejo aprobó la Primera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, según lo establecido en su Anexo I.

Que, entre los cargos incluidos en la Primera Convocatoria 2022, se encuentra el cargo de Juez/a de Tribunal en lo Criminal (Regiones 3 y 5, según art. 3 de la Ley 13.837).

Que el mismo Anexo determina, respecto de las fechas de los exámenes, que ellas se establecerán una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, notificándose lugar y horario del examen, la integración de la Sala Examinadora y los/as Académicos/as designados/as.

Que la Resolución N° 2978 aprobó el Cronograma II, estableciendo las fechas y los lugares en donde se toman los

exámenes escritos, así como la conformación de las Salas Examinadoras y la designación de los/as Consultores/as Académicos, para los cargos cuya cobertura de vacantes se dispuso mediante la Primera Convocatoria realizada por Resolución N° 2867 -y se detallan en el Anexo I que forma parte de dicha Resolución-, en los términos allí establecidos. Que, de conformidad con ello, la fecha establecida para rendir el examen correspondiente al cargo de Juez/a de Tribunal Oral en lo Criminal (Región 5) en la que se encuentra inscripto el Dr. Bessone es el día 30 de agosto del 2022. Que en la sesión del Consejo de la Magistratura del día 09/08/2022, se presentaron al plenario los antecedentes – agregados al portal del Organismo- de la solicitud efectuada por el Dr. Bessone. Que, realizado un intercambio entre las y los presentes, el Consejo de la Magistratura dispuso rechazar la petición efectuada por el Dr. Bessone, toda vez que no es posible alterar el cronograma ya diseñado, aprobado y notificado a los/as postulantes, a los/as Académicos/as y a la Sala Examinadora. Que, en tal sentido, cualquier alteración y/o modificación de las fechas de toma de exámenes que se efectúe a pedido de un/a postulante podría afectar el principio de transparencia que debe regir en todos los procedimientos de selección, encomendados por el artículo 175 de la Constitución Provincial al Consejo. Que, por otra parte, la solución a la que se ha arribado garantiza el principio de igualdad de todos/as los/as postulantes, en el correcto sentido asignado por la Corte Nacional al artículo 16 de la Constitución Nacional desde antiguos precedentes (Fallos: 151:359, autos “Díaz Vélez, Eugenio c/ Provincia de Buenos Aires”, 20 de junio de 1928). Por ello, con la unanimidad de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Rechazar la solicitud del Dr. Nicolás Bessone por la cual peticona el cambio de fecha para rendir el examen para Juez/a de Tribunal Oral en lo Criminal (Región 5).

Artículo 2º: Regístrese y notifíquese al Dr. Nicolás Bessone. Cumplido, archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3004

La Plata, 16 de agosto de 2022

VISTO el expediente 5900-450/2022; el artículo 2 del Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 2867, del 10 de mayo 2022, y N° 2978, del 12 de julio de 2022; dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente 5900-416/2022, tramita una presentación efectuada por la Dra. Moira Noelia Ubisi (fs. 2/3), mediante la cual solicita se le permita rendir el examen para cubrir el cargo de Juez/a en lo Correccional de la Región 5, en una fecha distinta a la establecida en el cronograma aprobado por Resolución N° 2978 del Consejo.

Que, expone, se encuentra inscripta para rendir el examen escrito de oposición para cubrir el mencionado cargo y no podrá asistir dado que en la fecha prevista se encontrará de licencia por vacaciones.

Que, en consecuencia, solicita se le permita rendir el examen en la fecha fijada para cubrir cargos vacantes de Juez/a en lo Correccional en la Región 2.

Que fundamenta su petición en que ha venido preparándose con mucha dedicación y esfuerzo, habiendo -inclusive- iniciado los cursos de la Escuela judicial en el año 2020, en pos de reforzar y ampliar su formación.

Que la presentación fue recibida en el correo electrónico del Área de Evaluación y Vacantes y la responsable del Área la remitió al plenario del Consejo para su consideración.

Que por Resolución N° 2867, el Consejo aprobó la Primera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, según lo establece el Anexo I, que forma parte de dicha Resolución.

Que entre los cargos incluidos en la Primera Convocatoria 2022, se encuentra el cargo de juez/a de juzgado en lo Correccional Regiones 2, 5 y 6 (Ley 13.837).

Que el aludido Anexo I determina, respecto de las fechas de los exámenes, que ellas se establecerán una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, notificándose lugar y horario del examen, la integración de la Sala Examinadora y los/as Académicos/as designados/as.

Que la Resolución N° 2978 aprobó el Cronograma II, estableciendo las fechas y los lugares en los que se toman los exámenes escritos, así como la conformación de las Salas Examinadoras y la designación de los/as Consultores/as Académicos, para los cargos cuya cobertura de vacantes se dispuso mediante la Primera Convocatoria, en los términos referidos.

Que, de conformidad con ello, la fecha establecida para rendir el examen correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional (Región 5) en la que se encuentra inscripta la Dra. Ubisi, es el día miércoles 17 de agosto del 2022 y la de la Región 2, el día 1 de septiembre del mismo año.

Que en la sesión del Consejo de la Magistratura del día 09/08/2022, se presentaron al plenario los antecedentes - agregados al portal del Organismo- de la solicitud efectuada por la Dra. Ubisi.

Que, realizado un intercambio entre las y los presentes, el Consejo de la Magistratura dispuso rechazar la petición efectuada por la Dra. Ubisi, toda vez que no es posible alterar el cronograma ya diseñado, aprobado y notificado a los/as postulantes, a los/as Académicos/as y a la Sala Examinadora.

Que, en tal sentido, cualquier alteración y/o modificación de las fechas de toma de exámenes que se efectúe a pedido de un/a postulante podría afectar el principio de transparencia que debe regir en todos los procedimientos de selección, encomendados por el artículo 175 de la Constitución Provincial al Consejo.

Que, por otra parte, la solución a la que se ha arribado garantiza el principio de igualdad de todos/as los/as postulantes, en el correcto sentido asignado por la Corte Nacional al artículo 16 de la Constitución Nacional desde antiguos precedentes (Fallos: 151:359, autos "Díaz Vélez, Eugenio c/ Provincia de Buenos Aires", 20 de junio de 1928).
Por ello, con la unanimidad de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de la Dra. Moira Noelia Ubisi mediante la cual peticona el cambio de fecha para rendir el examen para Juez/a de Juzgado en lo Correccional (Región 5).

Artículo 2º: Regístrese y notifíquese a la Dra. Moira Noelia Ubisi. Cumplido, archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3005

La Plata, 23 de agosto de 2022

VISTO El art. 175 de la Constitución; los artículos 19, 22 inciso 7º, 25 y 26 de la Ley N° 11.868; las Resoluciones N° 2743/2021, N° 2927/2022 y N° 2992/2022; la nómina de cargos y ámbitos territoriales a concursar en la Primera y Segunda Convocatoria del año 2022, la nómina de personas que rindieron y aprobaron las instancias de examen durante los años 2018 y 2019; las solicitudes realizadas al 12 de agosto del corriente año en los términos de la Resolución N° 2927/2022; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la Resolución N° 2927/2022, los/as postulantes que hayan rendido y aprobado la instancia completa de examen de oposición en concursos convocados en los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022.

Que el ejercicio de esta opción deberá realizarse con antelación a la fecha del examen y mediante los medios electrónicos establecidos al efecto.

Que sobre la base de lo expuesto, se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 12 de agosto de 2022.

Que resulta un requisito indispensable para poder efectuar la opción prevista en la Resolución 2927/2022, formar parte del universo de personas que hayan dado cumplimiento a la inscripción en el PODA, RIA y en la convocatoria pertinente.

Que siguiendo los lineamientos y alcances sentados en las resoluciones aludidas, se han analizado individualmente las peticiones realizadas.

Que corresponde hacer lugar únicamente a aquellas que han dado íntegro cumplimiento a los recaudos precedentemente señalados, en los términos y con el alcance que se detalla en el Anexo I.

Que, corresponde desestimar aquellas presentaciones realizadas por personas que no cuentan con la instancia de evaluación completa (escrita y oral) rendida y aprobada entre los años 2018 y 2019.

Que asimismo corresponde rechazar las peticiones de aquellas personas que hubieran rendido y aprobado, durante el mencionado período, exámenes que en la Primera y Segunda Convocatoria no se encuentran llamados con un ámbito territorial equivalente (v. Resolución 2743)

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Se tomará por válido el resultado -o su proporcional, según corresponda- del examen rendido y aprobado en el período 2018/2019 por aplicación de la Resolución 2927/22 en los exámenes de la Primera y Segunda Convocatoria del año 2022, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución para los cargos y ámbitos territoriales que allí se consignan.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados en su domicilio electrónico, publíquese en el portal del Consejo, cúmplase y archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

Anexo I

Solicitudes para hacer valer el resultado del examen escrito, rendido durante los años 2018-2019, para Convocatorias del año 2022 (Resolución N° 2927), desde el 12 hasta el 19 de agosto:

Agente Fiscal:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Martín Hugo Laius	No especifica	No se encuentra en los listados 2018/2019	No aplica

Graciela Cloz	Región 2	Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín	Eximida para Agente Fiscal San Martín
Maximiliano Cáceres	La Matanza, Morón, San Isidro y San Martín	No se encuentra en los listados de 2018/2019	No aplica
Juan Pablo D'Onofrio	Lomas de Zamora, Moreno-General Rodríguez, Quilmes y Quilmes descentralizada	Agente Fiscal de los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora y Quilmes	No aplica - No inscripto

Juez/a de Garantías del Joven:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
María Elisa Silvi	Moreno-General Rodríguez	Juez/a de Garantías del Joven para el Departamento Judicial San Martín y San Isidro	No aplica
Manuel Guerrini	La Plata y Quilmes	Juez/a de Garantías del Joven del Departamento Judicial La Plata	Eximido para Juez/a de Garantías del Joven del Departamento Judicial La Plata
Marina Paula Pedraza	Moreno-General Rodríguez y Merlo	Juez/a de Garantías del Joven de los Departamentos Judiciales San Isidro y San Martín	No aplica

Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
María Dolores Perez Ugidos	Región 2	No se encuentra en los listados de 2018/2019	No aplica
Cristián Citterio	No especifica	No se encuentra en los listados de 2018/2019	No aplica

Juez/a de Familia:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Nancy M. Dopazo	La Matanza	Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Matanza	Eximida para Juez/a de Juzgado de Familia del Departamento Judicial La Matanza

Defensor/a Oficial para Actuar ante el Fuero Criminal y Correccional:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Marcelo N. A Dominguez	Azul	Defensor Oficial Penal del Departamento Judicial Azul, Azul sede Tandil, Azul sede Olavarría	Eximido para Defensor Oficial Penal del Departamento Judicial Azul

Juez/a de Tribunal CRIMINAL:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Roberto Marcial Ambrosis	No especifica	No se encuentra en los listados de 2018/2019	No aplica

Defensor/a Oficial en lo civil y COMERCIAL:

Postulante	Solicitud	Examen rendido y aprobado período 2018-2019	Aplicación de la Resolución 2927/22:
Nicolás Horacio Strobino	No especifica	Defensor/a Oficial Civil y Comercial del Departamento Judicial La Matanza	Eximido para Defensor/a Oficial Civil y Comercial del Departamento Judicial La Matanza

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3006

La Plata, 23 de agosto de 2022

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial –Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura “*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*” (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias “Derechos Humanos y función jurisdiccional” y “Género y Diversidades”.

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes “*posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria.*”

Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes petitionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas en cada caso, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente

ANEXO Resolución N° 3006

APPELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES
BEITIA	Carolina Beatriz	26.348.743	Derecho Privado	5900-518/2022
BERTOCCHI	Noelia Giselle	33.669.581	Derecho Público y Derecho Privado	5900-520/2022
CASALE	María	34.954.274	Derecho Público y Derecho Privado	5900-499/2022
CONTI	Nestor Jesús	22.845.313	Derecho Público y Derecho Privado	5900-500/2022
CORDOBA	Hernán Emilio	21.653.389	Derecho Privado	5900-502/2022
GONZALEZ	Viviana Anahí Emilio	18.289.395	Derecho Público y Derecho Privado	5900-519/2022
LASCANO	Aramis Amaris	35.610.918	Derecho Privado	5900-501/2022
MURGA	Carolina	27.590.631	Derecho Público y Derecho Privado	5900-496/2022
PEREYRA	Macarena	35.179.918	Derecho Público	5900-513/2022
RITUCCI	María Florencia	32.246.392	Derecho Público	5900-512/2022
SAMMARONE	Erica Ruth	18.356.025	Derecho Público	5900-493/2022
SANCHEZ SANTANA	María Laura	21.138.304	Derecho Público	5900-498/2022
UNZAGA DOMINGUEZ	Guillermo Walter	18.546.277	Derecho Público y Derecho Privado	5900-492/2022
VILLAMAYOR	Ana Clara	26.636.021	Derecho Privado	5900-511/2022
YUREC	Martín Miguel	34.169.601	Derecho Público	5900-497/2022

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a las señoras GRACIELA EDITH RIVERO y MARÍA ALEJANDRA MARILUZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-308.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2016, mediante Resolución del día 28/10/2021, dispuso correrles traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Díez y Juan Pablo Peredo.

Ricardo César Patat, Director

ago. 30 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor ERNESTO LISANDRO CAVIGLIONI, que en el Expediente N° 2-061.10-2020 Consejo Escolar de La Plata - Ejercicio 2020, que a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Díez, Ariel Héctor Pietronave y Daniel Carlos Chillo.

Ricardo César Patat, Director.

ago. 30 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora IVANA MARIEL GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 3-094.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Monte Hermoso, ejercicio 2017, mediante Resolución del día 21/06/2022 dispuso correrles traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo y Gustavo Eduardo Díez.

Ricardo César Patat, Director.

ago. 30 v. sep. 5

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "22 DE JUNIO" DEL DISTRITO DE SAN NICOLÁS

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ESPACIO DE PENSAMIENTO Y ACCIÓN" DEL DISTRITO DE MAGDALENA.

AGRUPACIÓN VECINAL "CAMPANA FEDERAL" DEL DISTRITO DE CAMPANA.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "SAN PEDRO PRIMERO" DEL DISTRITO DE SAN PEDRO

La presente publicación se realiza por TRES (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Cecilia Bustos Departamento Asesoramiento Legal, Estudios y Proyectos. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/7 y 8.

Bustos María Cecilia, Directora.

ago. 30 v. sep. 1º

▲ LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/1-0060-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Puesta en Valor de las Instalaciones del Campamento Pedro Luro.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dos con 24/100 (\$180.264.702,24) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de diez (10) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un millón Ochocientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 02/100 (\$1.802.647,02).

Apertura de ofertas: 12 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de Agosto de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

ago. 9 v. ago. 30

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0020-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la Licitación: Adecuación Edificio N° 50 DEL C.A.C.

Lugar de donde se hará la obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones 00/100 (\$300.000.000,00).

Para poder a acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gov.ar.

N° de Expediente: EX-2022-56103771-APN-GAYF#CNEA.

ago. 10 v. ago. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 13/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Construcción de Polideportivo y Mejoramiento del Entorno, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$269.413.701,13 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 360 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de agosto del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de septiembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de septiembre de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-27557895-GDEBA-DEOPISU.

ago. 23 v. sep. 12

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 121/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa 2022 - 3.

Fecha apertura: 15 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 28.966 (Son Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 2561/INT/2022.

ago. 24 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2022 para la Obra de Estabilizado en Tramo Inicial RP N° 77 etapa 1, Adquisición 20.300 Toneladas de Arena de Canteras y Transporte a Obra.

Presupuesto oficial: \$16.138.500.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$16.138,50.

Fecha de apertura: 19 de septiembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio

municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 15 de septiembre inclusive.

Decreto N° 2415/22

Expte. N° 7970/B/22

ago. 24 v. ago. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 122/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa 2022 - 4.

Fecha apertura: 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$28.966 (Son pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2562/INT/2022

ago. 25 v. ago. 31

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proceso de Contratación N° 46-0164-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0164-LPU22.

Obra: Renovación y Mejoramiento del Señalamiento Vertical Lateral y Aéreo en Rutas Nacionales Varias – Provincias de: Buenos Aires (1º y 19º Dto.), Santa Fé, Córdoba y Entre Ríos.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta (\$1.092.168.470,00) referidos al mes de abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18).

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Novecientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Setenta Centavos (\$10.921.684,70).

Apertura de ofertas: 6 de octubre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ago. 25 v. sep. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 32/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Parque Lineal Zanjón Güemes, Partido de San Martín.

Presupuesto oficial: \$195.625.962,77 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 300 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: el día 26 de agosto del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de septiembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: el día 16 de septiembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-19412756-GDEBA-DEOPISU.

ago. 29 v. sep. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 108/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral - Puesta en Valor Plaza ubicada en las Calles Rocamora, Vírgenes, Urdaneta

y Del Tejar, de la localidad de Gregorio De Laferrere.

Fecha apertura: 19 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$35.172 (Son Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4758/INT/2022.

ago. 26 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 34/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Edificio de Escuela Secundaria N° 08 de la ciudad de Marcos Paz - Sector Aulas, Primera Etapa.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Dos Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Seis con 64/100 (\$72.813.806,64).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Garantía de oferta exigida 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/09/2022 a las 10:30 hs.

Lugar: Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo de entrega: Hasta el 26 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Los pliegos se adquieren gratuitamente.

Lugar de adquisición del pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

ago. 26 v. sep. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 39/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Privada N° 39/22, para la Contratación de Techo EP N° 25 del Paraje de Ariel, de la Ciudad de Azul.

Apertura: 29 de septiembre de 2022 - 10:00 horas.

Visita de obra obligatoria: 16 de septiembre de 2022 - 10:30 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en sede del Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$40.000.

Expediente interno N° 007/39/2022.

ago. 29 v. ago. 31

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Contratación Directa N° 539-3144-PAB22

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Un Vehículo con destino a esta Jefatura de Asesores del Gobernador para el Traslado de sus Funcionarios, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial: Cinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Seis con 67/100 (\$5.413.966,67).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° 87/22 de la Dirección General de Administración.

Expediente: EX-2022-25026505-GDEBA-DSTYAJAGGP.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 37/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 37/22 - Segundo Llamado, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos a Granel, destinados a los Hospitales Municipales, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 09 de septiembre de 2022 - Hora: 10.00

Presupuesto oficial: \$10.407.500,00

Valor del pliego: \$11.448,25

Consulta y venta de pliegos: 1° al 6 de septiembre de 2022, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar.

Adquisición en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 5388/22

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 47/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 47/22, por la Obra Patios en Palacio Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de septiembre de 2022 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$18.690.284,75.

Valor del pliego: \$20.559,31.

Consulta de pliegos: Entre los días 8 al 12 de septiembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 13 al 15 de septiembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 5726/22.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 48/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 48/2022, por la Contratación del Servicio de Hotelería 3* con Pensión Completa, en Mar del Plata, Juegos Bonaerenses 2022, Sub Secretaría de Deportes, dependiente de la Jefatura del Gabinete del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de septiembre de 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$16.200.000,00.

Valor del pliego: \$17.820,00.

Consulta de pliegos: Entre los días 5 al 7 de septiembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 8 al 12 de septiembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 5725/22.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 49/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 49/22, por la Adquisición de Árboles, dependiente de la Secretaría de Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de septiembre de 2022 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$10.407.500,00.

Valor del pliego: \$11.448,25.

Consulta de pliegos: Entre los días 5 al 8 de septiembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 13 al 15 de septiembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 5796/22.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Pavimento en el Distrito de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$54.480.168,71.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 5 de septiembre hasta el día 16 de septiembre de 2022 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$54.480,17.
Apertura de sobres: 23 de septiembre de 2022 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.
Expediente N° 306/22.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra para la Ejecución de la I Etapa de la obra: Refacción y Ampliación del Complejo Cultural - Etapa I - Programa Argentina Hace.

Presupuesto oficial: \$18.226.221,95

Plazo de ejecución de la obra: 210 días o 7 meses

Valor del pliego: \$18.500,00

Venta de pliego: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 05/09/2022 hasta el día 09/09/2022 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2241 15 692914/2245 492031

Dirección: Eva Duarte N° 110, CP 7101, Gral. Conesa, Tordillo, Prov. Bs. As.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 12/09/2022

Apertura de ofertas: Día 16/09/2022 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones

Decreto N° 291/2022

Expediente N° 4113-040/2022

ago. 29 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 10/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Construcción - Traslado - Montado de Cubierta y Cerramiento Vertical Metálico en Polideportivo del Balneario Municipal, constando de una Cubierta a Dos Aguas y un Cerramiento Vertical de 5,25 Metros (con Traslado, Logística, Cálculo de Estructura, Colocación y Montado Incluidos) otorgando un anticipo del 50 % del monto pertinente al contrato, con un plazo aproximado de ejecución de 110 días.

Apertura de propuestas: 20 de septiembre de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$68.350,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" (artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$68.350.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta Mil).

Decreto N° 1215/22.

Expediente N° 135/2022 - Alcance I.

ago. 29 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 58/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a los fines de licitar la Obra Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo A.

Presupuesto Oficial: Ascende a la Suma de Pesos Doscientos Noventa y Un Millones, Doscientos Noventa y Seis Mil, Novecientos Veintidós, con Cincuenta y Seis Centavos (\$291.296.922,56), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/2022.

Apertura: 21/9/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo.

Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados para su apertura.

Decreto N° 3315/2022

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 63/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Hormigón Elaborado y Concreto Asfáltico - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 15 de septiembre de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 19 de septiembre de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 64/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 2 - Hernandarias

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 5 meses

Presupuesto oficial: \$126.562.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 20 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 67/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 67/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Hotelería y Alimentación para los Participantes y Acompañantes de la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2022, en la ciudad de Mar del Plata, a pedido de la Secretaría de Integración y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 22/09/2022.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$26.907.500,00 (Pesos Veintiséis Millones Novecientos Siete Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$26.900,00 (Pesos Veintiséis Mil Novecientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1749/2022.

Expte. N° 6357/2022.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 68/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 68/2022 por la cual se solicita la contratación de un Servicio de Viandas para Abastecer a Todo el Sistema Hospitalario del Municipio de Pilar, período octubre 2022 a diciembre 2023, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 27/9/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$ 501.600.000,00 (Pesos Quinientos Un Millones, Seiscientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$501.600,00 (Pesos Quinientos Un Mil Seiscientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.

Decreto N° 1760/2022

Expte. N° 6449/2022

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4599-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4599-2022, para la ejecución de la obra: Pavimentación de Calle La Pinta entre Drago y Chiclana, Chiclana entre Misioneros y La Pinta y Paraná entre Santa Cruz y Río Atuel, con un presupuesto oficial de \$27.487.750,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta), a realizarse por sistema de contratación Unidad de Medida con Redeterminación de Precios y un anticipo financiero del 30 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: Día 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas en el despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Valor del pliego: \$27.488 (Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho).

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

- 1- Registro de Proveedores dentro del rubro de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas

dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 -Categoría IV- Pavimentos.

Capacidad de Contratación: igual o superior \$45.812.916,67 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Doce Mil Novecientos Dieciséis con Sesenta y Siete Centavos).

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4798-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4798-2022, para la ejecución de la obra: Pavimentación de Varias Calles de Bahía Blanca - Sector II - 2022, con un presupuesto oficial de \$106.205.850 (Pesos Ciento Seis Millones Doscientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta), a realizarse mediante el sistema de contratación Unidad de Medida con Redeterminación de Precio y un anticipo financiero del 30 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2022, a las 10:00 hs., en el despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: \$106.205,85 (Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Cinco con Ochenta y Cinco Centavos).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en: Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1- Categoría IV - Pavimentos.

Capacidad de contratación: igual o superior \$168.159.262,50 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos).

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Expediente N° 417R-4798-2022.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4858-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4858-2022, para la ejecución de la obra: Pavimentación de Varias Calles de Bahía Blanca - Sector I - 2022, con un presupuesto oficial de \$102.963.600 (Pesos Ciento Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos), a realizarse por la modalidad Unidad de Medida y Precios Unitarios, anticipo financiero del 30% y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 15 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: \$102.963,60 (Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Sesenta y Tres Con Sesenta Centavos)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría IV - Especialidad Pavimento

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$102.963.600,00 (pesos Ciento Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos)

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4861-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4861-2022, para la Ejecución de la Obra Pavimentación de Varias Calles de Bahía Blanca - Sector III - 2022.

Presupuesto oficial de: \$95.401.000 (Pesos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Un Mil), a realizarse por la modalidad Unidad de Medida y Precios Unitarios, anticipo financiero del 30 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 16 de septiembre de 2022 a las 10:30 horas en el despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: \$95.401 (Pesos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Uno).

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.1. Categoría IV - Especialidad Pavimento

- Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$151.051.583,33 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres con Treinta y Tres Centavos).

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ago. 29 v. ago. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 126/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro, Combi y Remis.

Fecha apertura: 19 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$6.782 (Son pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6301/INT/2022.

ago. 29 v. ago. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 127/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.

Fecha de apertura: 20 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.174 (Son Pesos Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a llamadosofertas@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6298/INT/2022.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Neumáticos.

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$9.833.000,00.

Plazo de entrega: 30 días.

Apertura de ofertas: El día 20 de septiembre de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 31 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 31 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 20 de septiembre de 2022 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la Obra de Refacción General en Establecimiento Educativo Jardín de Infantes 902 de la Ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$43.483.917,14 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Diecisiete con Catorce Centavos).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 16 de septiembre de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti, hasta el día 19 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras Municipal el día 19 de septiembre de 2022 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$43483,90.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 2/2022

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Recreo (B) en el Sector R2 de la Ribera de la Laguna de Monte, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Costero sancionado por la Ordenanza N° 4367.

Garantía de oferta exigida: Pesos \$200.000.

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: \$10.000.

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636 -San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 23 de septiembre de 2022 - Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte -L. Giagnacovo N° 636- San Miguel del Monte.

Expte. N° 7911 Letra O.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 3/2022

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Recreo (C) en el Sector R2 de la Ribera de la Laguna de Monte, en el Marco del Plan Integral de Desarrollo Costero Sancionado por la Ordenanza N° 4367.

Garantía de oferta exigida: Pesos \$200.000.

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: \$10.000.

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 23 de septiembre de 2022.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Expte. 7910 Letra O.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 14/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien Encomendarle la Obra Desagües Pluviales y Red Cloacal en Barrio 6 de Agosto.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 09-09-2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$80.986.128,21.

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443700 int. 3883.

Decreto Municipal N° 609/2022.

Expte. N° 4121-1458/2022.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Solicitud Espacio Público para Enseñanza de SUP, Surf y Natación de Aguas Frías.

Apertura: 21 de setiembre a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nelida Fossatty 250, 1° piso.

Valor del pliego: \$18.000,00.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 08 de setiembre de 2022 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción, Concesión, Uso y Explotación de Unidad Fiscal bajada calle Bristol y Costanera (Sauce Grande). Partido de Monte Hermoso.

Apertura: 22 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nélide Fossatty 250, 1° piso.

Valor del pliego: \$18.000,00.

Lugar de adquisición de pliegos: Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 hs., a partir del 8 de setiembre de 2022 en Oficina de Recaudación Municipal. Centro Cívico Alborada, N. Fossatty N° 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Expte. "G"-253-22.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: E.P N° 11 Construcción de Dos Aulas en Sector Patio y Piso Deportivo.

Presupuesto oficial: \$15.656.206.87

Valor del pliego: \$15.656

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 12 de septiembre de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2002/2022

Expediente: MCS-312/2022

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Juegos y Equipamientos para Espacios Públicos (Balneario Municipal Samuel Davies).

Presupuesto oficial: \$12.648.277.61.

Valor del pliego: \$12.700.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 13 de septiembre de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 1989/2022.

Expediente N° MCS-893/2022.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 60/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 60/2022 para el día 14 de septiembre de 2022 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Nuevo Acceso Lateral Semicubierto, Ampliación de Vereda con Portón Antipánico, Perforación de Agua E.S. N° 10 Sommer.

Presupuesto oficial: \$7.331.368,36 (Pesos Siete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 36/100).

Valor del pliego: \$8.332,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1773/2022

Expediente 4050-233.776/2022

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 61/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 61/2022 para el día 14 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Obra Ampliación de Aula y Dependencia de la E.P. N° 4.

Presupuesto oficial: \$9.956.337,10 (Pesos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 10/100).

Valor del pliego: \$10.957,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1772/2022.

Expediente N° 4050-233.775/2022.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 84/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipos de Computación para Abastecer a Diferentes Áreas del Municipio.

Presupuesto oficial: \$24.049.636,80 (Pesos Veinticuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 80/100).

Valor del pliego: \$12.025,00 (Pesos Doce Mil Veinticinco con 00/100).

Fecha de apertura: 19 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 14 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1417/2022.

Expediente N° 4117.28405.2022.0.

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: El presente llamado a licitación tiene por Objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para Construcción del Nuevo Edificio de la Delegación de Álvarez de Toledo todo Conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Catorce Millones Novecientos Veintinueve Mil Treinta y Tres (\$14.929.033,00)

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 5 de septiembre de 2022 hasta el día 20 de septiembre 2022 inclusive en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$69.929,03.

Visita de obra: Se podrá realizar desde el 12 de septiembre de 2022 al 16 de septiembre inclusive.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 21 de septiembre de 2022 a las 11:30 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo sito en Av. San Martín 3151, a las 12:00 horas del día 22 de septiembre de 2022.

Expediente Municipal N° 4307/22

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 17/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Asfalto CA30.

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$33.425.280,00.

Garantía de oferta: \$334.252,80.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

ago. 29 v. ago. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.249

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Directores San Brocade.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 16/09/2022 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$55.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/09/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 15/09/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.000.

ago. 29 v. ago. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.250

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Lectores de Huellas Dactilares para Cajeros Automáticos.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 16/09/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$55.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/09/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 15/09/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.053.

ago. 29 v. ago. 30

CORFO RÍO COLORADO

Licitación Pública - Proceso de Compras PBAC N° 255-0320-LPU22

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública. Autorizado por Resolución RESO-2022-141-GDEBA-CORFO. Objeto: Adquisición de Dos (2) Excavadoras Hidráulicas de Orugas y Dos (2) Desmalezadoras Articuladas, para el Mantenimiento y la Limpieza de Canales de la zona de Riego del Valle Bonaerense del Río Colorado, y de Veintiún Motocicletas (21) Identificables, para uso de los operadores de los canales principales.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 07 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Expediente N° EX-2022-20141257-GDEBA-GACFVRC.

ago. 29 v. ago. 31

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0133-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 102-0133-LPU22 -Ley 13981 y Decreto 59/19- tendiente a la Adquisición de Vehículos para la Renovación de los Automotores pertenecientes a la Flota Oficial, con destino a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares y al Departamento de Automotores de este Ministerio de Salud, por un presupuesto estimado de Pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Dieciséis Mil con 00/100 (\$63.716.000,00), autorizado por Resolución RESO-2022-849-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23/08/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-04868442-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ago. 30 v. ago. 31

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 101-0276-CDI22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0276-CDI22- con encuadre

en los términos establecidos en Ley 15165, prorrogada por 15310 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el artículo 18°, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos para dar Cobertura a Pacientes con Patologías Crónicas del Programa de Acceso a Medicamentos Crónicos de Alto Precio (PAMCAP), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Ocho con 62/100 (\$396.735.068,62). Resolución RESO-2022-3469-GDEBA-MSALGP, de fecha 25/08/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 5 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-22731520-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 31/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0170-CME22

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a segundo llamado de la Contratación Directa N° 31/2022, (Proceso de Compra PBAC 170-0170-CME22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1) apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Elementos de Seguridad para Trabajos en Altura, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-429-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-07649341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 2/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0366-LPR22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2022-186-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de compra PBAC 532-0366-LPR22, la contratación tendiente a lograr la Adquisición del Servicio de Provisión y Distribución con su correspondiente Logística de Viandas de Almuerzo, solicitados por la Subsecretaría de Deportes, la Dirección Provincial de Deporte Social, la Subsecretaría de Organización Comunitaria y la Dirección Provincial de Juventud, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Diez mil con 00/100 (\$18.810.000,00).

Valor del pliego: Sin costo. Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 2 de septiembre del 2022. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 2 de septiembre del 2022. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2022-16071187-GDEBA-DSTAMDCGP

ago. 30 v. sep. 1°

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Contratación Directa N° 15/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 254-3152-PAB22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 015/2022, Pedido de Compra N° 067/22 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2022-27868334-GDEBA-EAARS, Proceso de compra PBAC N° 254-3152-PAB22, para la Adquisición de Elemento de Medición Marca Tesa.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 14 de septiembre a las 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 14 de septiembre a las 11:00 hs.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2022-22508166-GDEBA-EAARS.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 12/2022

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Elementos para Combate al Fuego.

Apertura de las propuestas: Miércoles 7 de septiembre de 2022 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2022-89-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2022-23603915-GDEBA-DGAMAMGP.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Contratación Directa - Proceso de Compra PBAC N° 382-0274-CDI22

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición e Instalación de un Equipo UPS.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición e Instalación de un Equipo UPS, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2022-27446613-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un Proceso de Compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el Proceso de Compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 15 de septiembre de 2022 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 798/22.

Número de Expediente: EX-2022-11618177-GDEBA-DPTAAARBA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/22 -Autorizada por DISPO-2022-23-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE- bajo los expedientes EX-2022-09734265-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-10560250-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-10559692-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Cuatrocientas (400) Impresoras con destino a Sede Central y Dependencias Descentralizadas de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su Decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$54.428.220,00), que equivalen a cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos dos con 00/100 Unidades de Contratación (UC 494.802,00) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 6 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC. Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.
Pliegos publicados en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ago. 30 v. ago. 31

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS**

Licitación Privada N° 41/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 41/2022 - Autorizada por Disposición N° 250 - Expte. N° 127-062/22, tendiente a contratar SAE Programa MESA septiembre-octubre 2022 Tres Lomas, con un presupuesto estimado de pesos Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$7850745.00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley 13981 y dec. Regl. 59/19.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 05 de septiembre 2022 y hasta las 11 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Tres Lomas, calle Rivadavia 241, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 5 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Tres Lomas, calle Rivadavia 251.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Tres Lomas, calle Rivadavia 241, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., Tel. 2394 420629.

Valor del pliego: Tres Mil Pesos (\$3.000,00).

Disposición N° 250

Expte. N° 127-062/22.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

Procedimiento Abreviado - Contratación Directa N° 3/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Procedimiento Abreviado Contratación Directa N° 03/22 para la Contratación del Utensilios de Cocina y Comedor.

Apertura: 9 de septiembre de 2022 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, Distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, Distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar vía mail ce031@abc.gba.gov.ar o Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-0122-2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 25/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 25/2022 tendiente a la Contratación para la Realización de Instalación de Gas en el Establecimiento Educativo JI N° 906 en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)".

Lugar de apertura: El día 09 de septiembre de 2022 - 10:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar el día 02/09/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno N° 032/1780/2022 del Distrito Florencio Varela.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 26/2022

POR 1 DÍA - Llámase Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 26/2022 tendiente a la Contratación para la Realización de Instalación de Gas en el Establecimiento Educativo JI N° 913 en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)".

Lugar de apertura: El día 09 de septiembre de 2022 - 12:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar el día 02/09/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.
Expediente interno N° 032/1781/2022 del Distrito Florencio Varela.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 27/2022

POR 1 DÍA - Llámase Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 27/2022 tendiente a la Contratación para la Realización de Tratamiento de Cubiertas de Losas en el Establecimiento Educativo JI N° 918 en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)".

Lugar de apertura: El día 09 de septiembre de 2022 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar el día 02/09/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.
Expediente interno N° 032/1782/2022 del Distrito Florencio Varela.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 49/2022 SAMO
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2022 SAMO-Fondos Propios (2do. Llamado) donde se pretende la Adquisición de Electroencefalograma y Polisomnógrafo, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de septiembre del 2022 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millón Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa (\$5.104.490).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1433-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2022-03806198-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 53/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2022 donde se pretende la Adquisición de Guantes Estériles de Cirugía, solicitados por el Depósito Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05 de septiembre del 2022 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70, La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil (\$6.498.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1417-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2022-26392633-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 38/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Conducto de Desagües Pluviales del Barrio Don Orione, a ejecutarse en Distintas Calles de los Barrios Don Orione y Villa Esther del Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$637.833.386,23.

Plazo de ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$637.833.386,23.

Capacidad financiera: \$431.128.122,17.

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

-Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal

- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 19/9/2022.

Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$637.800,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Administrativo: 4037-6482-S-2022

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 67/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos de Farmacia y Descartable, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor de pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00)

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2022

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 22/9/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de septiembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1201874/2022

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 10/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Redes de Agua y Cloacas en Barrios Sociales de la Ciudad de Carlos Casares.

Tipo de obra: Para la Obra de Red de Agua Potable se Construirán 2859 Mts. de Cañería de PVC Ø75 mm., 252 Conexiones Domiciliarias de Cañería de PVC Ø13 mm., 6 Válvulas Esclusas y 5 Válvulas Hidrantes. Para la Obra de Desagüe Cloacal se construirán 2805 Mts. de Cañería de PVC Ø160 mm., 350 Mts. de Cañería de PVC Ø200 mm., 252 Conexiones Domiciliarias de PVC Ø110 mm. y 28 Bocas de Registro.

Plazo de obra: 6 (seis) meses.

Monto de obra: Setenta y Seis Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos c/24/100 (\$76.822.296,24).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113 - Mail: compras@casares.gob.ar

Disponibilidad del pliego: A partir del 01/09/2022.

Valor del pliego: Sin costo.

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel. 02395-451113.

Consultas Técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 15/09/2022 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2022-00011202.

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 46/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Flota Vehicular en Distintas Áreas Municipales.

	Presupuesto	Valor del Legajo
Ítem I: Cuatro (4) Camioneta pickup 4 x 2	\$29.500.000	\$15.000.-
Ítem II: Dos (2) Utilitario homologado para 5 pasajeros	\$9.500.000	\$15.000.-
Ítem III: Tres (3) Automóviles tipo Hatchback 5 ptas.	\$12.900.000	\$15.000.-
Ítem IV: Un (1) Auto Tipo Sedan 5 ptas.	\$6.100.000	\$15.000.-

Fecha límite de entrega del pliego: 16/09/2022 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 21/09/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 21 de septiembre de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 8/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Dos Perforaciones para Abastecimiento de Agua en Ranchos, Partido de General Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$14.350.000,00 (Catorce Millones Trescientos Cincuenta).

Presentación de propuestas: Hasta el día 15/09/2022 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 15/09/22 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal, ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal, Municipalidad de General Paz.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047- 31048/22.

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 63/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 63/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio para Interacciones Ciudadanas: en cualquiera de los canales existentes o por existir ya sea presenciales o virtuales, que el municipio mantenga con los ciudadanos, por cualquiera de los medios existentes de atención ciudadana, a pedido de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gobierno Digital de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 23/9/2022

Hora: 10 horas

Presupuesto oficial: \$80.000.000,00 (Pesos Ochenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.

Decreto N° 1803/2022

Expte. N° 5506/2022

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 64/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 64/2022 por la cual se solicita la Adquisición de 220 (Doscientos Veinte) Kits de Seguridad para la Guardia Urbana, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad del Municipio de Pilar.

Apertura: 26/09/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$29.040.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Cuarenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.
Decreto N° 1759/2022
Expte. N° 5635/2022

ago. 30 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 85/2022

POR 2 DÍAS - Proyecto Corredor Calle Esquiú.
Presupuesto oficial: \$28.837.520,52 (Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte con 52/100).
Valor del pliego: \$14.420,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).
Fecha de apertura 20 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 14 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 1427/2022
Expediente: 4117.28498.2022.0

ago. 30 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 86/2022

POR 2 DÍAS - Nuevas Aulas Escuela Secundaria N° 23.
Presupuesto oficial: \$103.447.548,42 (Pesos Ciento Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 42/100).
Valor del pliego: \$51.724,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100).
Fecha de apertura 20 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 14 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 1428/2022.
Expediente: 4117.28499.2022.0.

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2022. Adquisición de Equipo Intensificador de Imágenes, Equipo Rodante.
Presupuesto oficial: \$11.348.350,00
Consultas al pliego: Secretaría de Salud - gfernandez@areco.gob.ar
Presentación de la ofertas: Oficina de Compras, hasta las 12:00 hs. del día 23 de septiembre de 2022 en la Oficina de Compras Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.
Expediente administrativo N° 4102-0351/2022.

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 143/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación para la Adquisición de Camperas y Remeras para los Deportistas que participan en los Juegos Bonaerenses, solicitado por la Secretaría de Deportes.
Presupuesto oficial: \$10,139,000.00.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 15 de septiembre de 2022 a las 10:00.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.
Valor del pliego: \$8.000.
Venta de pliegos: Desde el 07/09 hasta el 08/09 de 2022 inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 33/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 33/2022 llevada a cabo para la Adquisición de Elementos Tecnológicos en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad.

Presupuesto oficial: \$12.924.700

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000)

Adquisición del pliego: A partir del 25/08/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 14/09/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 25/08/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 14/09/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 50/2022

Anulación

POR 1 DÍA - Se informa la anulación de la Licitación Pública 50/22 Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido, Higiene Urbana y Servicios Anexos y Eventuales, expediente de referencia 4133-2022-0002955-O, publicada los días 24 y 25 de agosto.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 39/2022

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Objeto: Remodelación Integral del Jardín Municipal N° 7 del Barrio Curva de Chávez del Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$79.955.110,00.

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$79.955.110,00

Capacidad financiera: \$121.598.396,46

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Fianza bancaria.
- Póliza de Seguros de Caución

Apertura: 23/09/2022

Hora: 13:00

Valor del pliego: \$79.950,00

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-6584-S-2022

ago. 30 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 13/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Obra Centro de Desarrollo Infantil Construcción de CDI en Zárate.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 30-08-2022 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$36.087.904,78

Valor del pliego: Sin costo

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs, tel.: 03487- 443700 int. 3883

Decreto Municipal N° 582/2022

Expte. 4121-1856/2022.

ago. 30 v. ago. 31

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2022 Adquisición de Maquinaria Vial para el Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$19.000.000 (Pesos Diecinueve Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 03/10/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

ago. 30 v. sep. 1º

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial General San Martín**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARIA AGUSTINA VILLALBA, DNI N° 41.782.391, con domicilio en Av. Eva Perón N° 3752 de la Localidad de Billingham, Partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** WANG ZUEN, DNI 95.783.733, transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio de Comestibles Alimentarios y No Alimentarios, en Martín Rodríguez 1081, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Yan, Xiuying, DNI: 95.735.609. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio, Rubro Supermercado Super Max para la Sra. WENG MEIYING, DNI 94.075.038 a la Sra. Yang Jingyun, DNI 95.605.949. Sito en Alfredo Nobel 1742, José C. Paz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador.** BERNARDO MARRANZINI, DNI 4.177.627, CUIT 20-04177627-8, transfiere la habilitación comercial del Taller sito en Famailla 515, Lomas del Mirador, La Matanza, Pcia. de Bs. As. (nombre de fantasía Metalúrgica Vamaca), Legajo Municipal N° M/27733/76/E.I, a Industrial Conver S.R.L., CUIT 30-71674276-4. Reclamos de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín.** HECTOR FERNANDO VAZQUEZ, CUIT N° 20-11320776-1, con domicilio legal en la calle Jacinto Díaz 379, (1642) partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, transfiere en forma gratuita libre de toda deuda o gravamen el comercio habilitado en el rubro Cerrajería sito en la calle 79, Ayacucho 2497, partido de San Martín, (CP 1650) Provincia de Buenos Aires, a favor de Jonatan Fernando Vazquez, CUIT N° 20-31304139-6, con domicilio legal en la calle Ramón Falcón 3292 partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio Ayacucho 2497.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social SUAREZ MARIANO, CUIT 20-22942667-3. anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Gráfica, sito en la calle 9 N° 1761 Local G11 (Parque Industrial), de la Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la Sociedad Raiz Gráfica S.R.L., CUIT 30-71644421-6. Expediente de habilitación N° 8056/2018, Cta. Cte.: 23968. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** El Sr. GUO MEIMEI, CUIT 27-95301329-6, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Cotillón, Librería, Artículos de Estética, Jardinería, Plásticos, Regalería,

Bazar, Herramientas y Afines, sito en la calle España N° 3038, de la Ciudad - Localidad de Florencio Varela, a favor del Sr. Guo Meiwang; CUIT 20-95249923-9, expediente de habilitación N° 4037-5451/y/2018. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Morón.** YU ENAI, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Perfumería, Bazar, Regalos, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Art. de Decoración, Art. de Uso Doméstico, Autoservicio de Productos Alimenticios, Carnicería y Preparados a Base de Carne hasta 10 kg, productos de granja. Sito en la calle: Salta N° 140/142. Pdo. de Morón, a Zhuang Xiaogen. Reclamos de Ley en el mismo.-

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Cesión Onerosa. Cedente: MORENO ELENA BEATRIZ, DNI 14.971.121, CUIT 27-14971121-5, con domicilio Aymaraes 1261, CP 1744, Moreno, transfiere a cesionario: Primo Fernando Nicolas, DNI 35.231.000, CUIT 20-35231000-0 con domicilio en Castelli 2426, CP 1744, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Forrajera y Pet Shop, situado en Av. 9 de Julio 226, CP 1744, Moreno, N° de Expte. 103633-M-10 N° de cuenta 14971121. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Abogado Emiliano Jesús Arce, T° 121 - F° 318 (CPACF), con oficinas en Atenas 2929, piso 2, dpto. 9, Ciudad Autónoma de Bs. As., donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que DAMAMALUSA S.R.L., CUIT 30-71283710-8, con domicilio en Cuenca 2040 piso 11 dpto. "L", Ciudad Autónoma de Bs. As.; transfiere a Xlrivo S.R.L., CUIT 30-71743574-1, con domicilio en Ercilla 5734, Ciudad Autónoma de Bs. As.; el fondo de comercio que gira bajo el nombre de "XLR Club", establecimiento del rubro Confitería Bar Salón de Shows y Espectáculos Públicos (No Bailable), sito en Concejal Tribulato N° 449, de San Miguel, Provincia de Bs. As.

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** LIN JINTAI, CUIT 20-93925611-4, transfiere a Zheng Guangling, CUIT 20-94812744-0, el Fondo de Comercio, "Regalería, Bazar, Juguetería, Cristalería, Librería, Art. de Decoración, Bijouterie y Accesorios, Venta por Menor", ubicado en la calle Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 1166/70, localidad y partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar.** CARNES DE TOMASO S.A.S., transfiere a Horacio Julio Luzuriaga, el Fondo de Comercio de la Carnicería y Preparados a Base de Carne hasta 10 kg, Productos de Granja, ubicado en calle Inocencio Gdor. Arias 2328, Castelar, Pdo. de Morón. Reclamos de la ley en el mismo.

ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** La Sra. MARÍA CELESTE VOGLIAZZO, con DNI 31.224.070 domiciliada en Colombres 762 F Bloque 1 de Lomas de Zamora, transfiere a Marcela Lilian Souto, con DNI 16914784 domiciliada en Caseros 1292 de Lomas de Zamora, el Fondo de Comercio de Agencia de Remis, habilitación municipal rubro 100, cuenta 273/1, sito en Vicente Oliden 820, Lomas de Zamora, Reclamos de ley en el mismo negocio. Carlos Schiaffino. Abogado.

ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín.** FUN-DB S.R.L., CUIT 33-71095719-9 transfiere a Talleres Metalúrgicos DOB S.R.L, CUIT 30-71730605-4 la habilitación de fundición de materiales ferrosos y no ferrosos, sito en (85) Av. San Martín N° 428/44, Villa Lynch, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** La sociedad SUPER LA ESQUINA DE MILI S.R.L., CUIT 30-71284210-1, a cargo de la Sra. Minshe, DNI 94.063.390, transfiere fondo de comercio, rubro Supermercado sito en San Luis 3508, José C. Paz, a constitución de Sociedad de Responsabilidad Civil Limitada Xingwang S.R.L. a cargo del Sr. Chengliang LI, DNI 94.036.939. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ago. 30 v. sep. 5

POR 5 DÍAS - **9 de Abril.** GUO AIYU, CUIT N° 23-95455553-4, transfiere el Fondo de Comercio del Local sito en la calle Salta 1541, 9 de Abril, habilitado por expte. N° 39475/09 Alc. 1 y agreg., a Li Na con CUIT N° 27-95510219-9. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 30 v. sep. 5

CONVOCATORIAS

SANATORIO TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Sanatorio Tandil Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de septiembre de 2022 a las 19 horas en el domicilio social de la calle Sarmiento N°

770 de la ciudad de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente Asamblea.
 - 2- Designación de dos escrutadores y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 3- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio y de lo actuado por el Consejo de Vigilancia en igual período.
 - 4- Consideración y destino del resultado del Ejercicio cerrado.
 - 5- Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto Social).
 - 6- Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año. (Art. 14º del Estatuto Social).
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550
El Directorio. Dolores Gentile, Abogada; Dra. Victoria Biurrarena, Presidente.

ago. 25 v. ago. 31

CONSTRUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71114869-4. Convócase a los accionistas de F.G. 2783 Construcciones S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15/09/2022, a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria en el domicilio Salta 219, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, lugar distinto a la sede social pero dentro de su jurisdicción, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio;
- 3) Fijación y designación de los miembros del Directorio;
- 4) Conferir las autorizaciones necesarias para la inscripción de las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia a asamblea en los términos del art. 238 de la Ley N.º 19.550 con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en Salta 219, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

Diego F. Madero, Abogado.

ago. 26 v. sep. 1º

EL DÍA S.A.C.Y.F.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Ampliatorio. La convocatoria a AGO a publicarse los días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial, para el día 07/09/2022, incluye como punto de

ORDEN DEL DÍA:

Elección de tres directores Titulares, un Director Suplente y Síndico titular y suplente, todos por un año.
German Ariel Pérez. Contador Público.

ago. 26 v. sep. 1º

ROMACEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 12:00 hs., a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2022, y en segunda convocatoria a las 13:00 hs. en sede social, Av. Hipólito Yrigoyen 10473, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., para el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de Autoridades por vencimiento del mandato.

Nota: Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs. Sociedad no comprendida dentro del Art. 299, Ley 19550.

Mario Cortes Stefani, Abogado.

ago. 26 v. sep. 1º

THE EMBRYO FACTORY S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de septiembre de 2022 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Chacabuco N° 719 de la ciudad de Tandil para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Estados contables al 30/06/2021.
- 2- Denuncia registrada bajo el número ipp -01-01-001192-22-00 de trámite ante la UFI N° 8 de la ciudad de Tandil.
- 3- Expediente en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 N° de Expediente: 52385.

4- Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

5- Designación de firmantes del Acta.

Norberto Dario Pretti, Contador Público.

ago. 29 v. sep. 2

UOLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UOLE S.A. a AGO a celebrarse día 28/9/2022, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. en 2° convocatoria en la sede social Calle 7 N° 1080 de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos descriptos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31.05.2022;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al 31.05.2022;
- 4) Destino del resultado del ejercicio y fijación de los honorarios del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán notificar su intención de asistir en la sede social de Calle 7 N° 1080, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de 9 a 17 horas hasta el 23 de septiembre de 2022 inclusive, para lo cual queda abierto el Libro societario respectivo.

Sociedad no incluida Art. 299 LGS. Roberto Otero. Presidente.

ago. 29 v. sep. 2

MITAB SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria "MITAB SALUD S.A.": Convóquese a los Sres. Accionistas de Mitab Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de septiembre de 2022 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 56 N° 874, Primer Piso, de La Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Consideración de la aceptación de la renuncia de Jorge ZOCCO al cargo de Subdirector;
- 3) Consideración de la actividad en competencia realizada por el Presidente sin autorización de la Asamblea y eventualmente, su remoción como Director Titular y Presidente acción de responsabilidad social;
- 4) En su caso, consideración de la Acción Social de Responsabilidad remoción del Presidente;
- 5) Consideración de la designación del Directorio, fijación del número de directores titulares, suplentes y distribución de cargos, elección de nuevo directorio;
- 6) Consideración y evaluación de los pasos a seguir sobre los créditos que posee MITAB S.A con sus deudores.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Dr. Jose Enresto Frachia, Presidente. Federico M. Faure, Abogado.

ago. 29 v. sep. 2

DIVISADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de septiembre de 2022 a las 10:30 horas en Avutarda N° 844 de Parque Carilo, Pinamar, Pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Reforma del Art. 9 del Estatuto Social.
- 5) Aprobación de la renuncia de los miembros del Directorio, y designación de número de directores y su elección.

Nota: para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Gustavo Alberto Palizas, Presidente

ago. 29 v. sep. 2

INVERSORA SIDERURGIA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Inversora Siderurgia Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 26 de septiembre de 2022, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. del mismo día en segunda convocatoria, conforme art. 237 Ley 19550 y art. 16 del Estatuto Social, la que se llevará a cabo en su Sede Social sita en calle Echeverría 70 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración del Balance General y Estados de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 30 finalizado el 30 de junio 2022. Destino del resultado del ejercicio. Aprobación de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia;
- 3) Consideración de honorarios a los miembros titulares del Directorio y Consejo de Vigilancia;
- 4) Determinación del número de miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia. Elección de los mismos;
- 5) Mantenimiento en cartera de 2.805.303.408 acciones propias.

Nota: Comunicación de asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación. Los poderes según arts. 238 y 239 de la Ley 19.550 y art. 14 del Estatuto Social. El Directorio.

Jorge Luis Fernandez Viña, Contador Público.-

ago. 29 v. sep. 2

LAMORSAN Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria Anual

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 21 de septiembre de 2022 a las 8:30 horas en el domicilio de calle Alem N° 83, San Nicolás de los Arroyos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de los elementos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley de Sociedades, en todo lo relativo al ejercicio cerrado el 30/04/2022; destino de los resultados acumulados.
3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/04/2022.

San Nicolás, 24 de agosto de 2022. El Directorio. Domicilio calle Alem 83 - Local 1, San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Sociedad no comprendida en el artículo 299 LSC. Germán Carrera, CPN.

ago. 30 v. sep. 5

LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 96 ejercicio social, para el día 16 de septiembre de 2022 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social) en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta. Tres Arroyos, 19 de agosto de 2022.

El Directorio. Gastón Alberto Haugaard. Presidente.

ago. 30 v. sep. 1º

SOCIEDADES

PAMPA MARE EMPRENDIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Se rectifica el domicilio del socio Gustavo Gabriel Hani, siendo el domicilio real en calle Jorge Newbery N° 4555, Lote 10, Arenas del Sur, MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

QUEBEC SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Diego Quesada, 24/11/1975, DNI 25.062.659, CUIT/CUIL 20-25062659-3, casado, domicilio en Mario Bravo N° 1252; y Daniel Ernesto Cordaro, 26/10/1959, DNI 13.551.609, CUIT/CUIL 20-13551609-1, divorciado, domicilio en Jorge Newbery N° 5005, Rumencó. Ambos argentinos, productores asesores de seguros y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón., Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 335 del 23/08/2022. 3) Quebec Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A. 4) Calle Sarmiento N° 2977, planta alta, de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación. Actuará de acuerdo a lo prescripto por la Ley 22.400 y Resoluciones Reglamentarias y/o las que en el futuro la sustituyan. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$120.000 div. en 12.000 acciones ord. nom. no endos. de \$10 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte. Jorge Diego Quesada y Dtor. Sup. Daniel Ernesto

Cordaro, 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Jorge Diego Quesada. 10) 31/12 c/año. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

JULIO GARCÍA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de capital. Reforma de los Estatutos sociales: CUIT 33612220099, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 03 de mayo de 2019, se resolvió que como consecuencia del aumento de capital aprobado, se hace necesaria la reforma del artículo cuarto del estatuto social, el que quedaría redactado de la siguiente forma; "Artículo cuarto: El capital social es de Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos (\$2.652.000), dividido en 2.652.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso, cada una valor nominal y con derecho a cinco votos por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria. La asamblea podrá delegar en el Directorio época de emisión, condiciones y formas de pago, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". Paula M. Paez, Contadora Pública.

CLICKIT S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 2-8-22 elige Directorio: Gervasio Dicroce; Director Suplente: Nicolás Sbriller. Patricio T. Mc. Inerny. Abogado.

FÁBRICA DE ACCESORIOS PARA PINTAR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 47 del 22/08/2022. Juan Manuel Cippitelli, argentino, nacido el 22/11/1995, DNI 39.228.541, CUIT 20-39228541-6, con 1.000 acciones e Ivan Cippitelli, argentino, nacido el 15/09/2000, DNI 42.595.963, CUIT 20-42595963-9, con 1.000 acciones, ambos solteros, comerciantes y domiciliados en Chacabuco N° 444, localidad y partido de José María Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. La Sociedad Cippitelli Juan Manuel y Cippitelli Ivan Sociedad del Cap. I Sección IV, denominada Sociedad Simple, CUIT 33-71631553-9, pasa a ser Fábrica de Accesorios para Pintar S.A. Duración 99 años. Objeto: El objeto social de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercialización, distribución, fabricación, importación y/o exportación de todo tipo de escobas, cepillos, rodillos y pinceles o cualquier otro producto para pintar. Venta al por mayor o menor de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas de fabricación de pinturas. Venta al por mayor y menor de materiales para la construcción. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por las leyes y este estatuto, que sean necesarios para obtener el fin social, incluyendo expresamente, presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración, realizar operaciones financieras, quedando expresamente excluida cualquier operación comprendida en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital: \$2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: de 1 a 5 Directores Titulares y de 1 a 3 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS). Presidente: Ivan Cippitelli; Director suplente: Juan Manuel Cippitelli. Ambos fijan domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio 31/12. Sede social: Chacabuco número 444, de la Ciudad y Partido de José María Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Roxana Daniela Henríquez. Legajo 41758/1. Contadora Pública.

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

POR 1 DÍA - Siendo las nueve horas del diecinueve de octubre de 2019, se abre la sesión de la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. en el House Club ubicado dentro del predio del Barrio denominado Fincas de San Vicente 1° Barrio de Chacras Urbanas, con acceso por la calle Juan Pablo II 1600 de la Ciudad y Partido de San Vicente, de esta Provincia. En uno de los ingresos al salón, se encuentra colocada una mesa y las empleadas de la Administración, comienzan a tomar nota en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de asistencia para la asamblea, el registro, las representaciones, y la asistencia a la Asamblea Extraordinaria convocada. Según surge de las notas colocadas, en pizarra El Orden del día es el siguientes: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Determinación del valor de la expensa extraordinaria en U\$S para la obra de cerramiento limite noroeste "Polo" comprendiendo la obra: poda de los árboles existentes, alambrado olímpico perimetral 650 metros, alambrado eléctrico 650 metros, alambrado interno 650 metros. 3) Reforma al Art. 3-a del Estatuto de la Sociedad, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Adquirir a cualquier título, todo tipo de bienes, inmuebles, semovientes, muebles o cualquier otro susceptible de ser incorporado al patrimonio social, constituir y otorgar servidumbres de todo tipo, dar y recibir en usufructo. Para vender o gravar los bienes inmuebles, el Directorio deberá contar con la aprobación en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de 2/3 de los presente." 4. Inclusión en el Reglamento interno: XII Anexo 1 art. 8 inc. 4 "Las edificaciones terminadas deberán contar con iluminación durante toda la noche de al menos un artefacto lumínico en el frente y otro en su parte trasera.". 5. Inclusión en el Reglamento interno; XIII Anexo 2 art. 3 inc. 4. "Los vehículos registrables o no de locomoción, tipo motos, cuatriciclos y/o de propulsión eléctrica tipo de golf o similares deberán llevar dos chapas identificatorias una en la parte delantera y la otra en la parte trasera, las cuales serán proporcionadas por la Administración con cargo. Sin quórum para sesionar. Pasadas las diez horas del día de la fecha, se encontraba registrados veinte (20) accionistas que depositaron veintiocho acciones (28), correspondientes al 4,66 % de las acciones totales, con veintiocho (28) votos, entre los que se registraron ocho (8) acciones con ocho (8) votos por representación.- Considerando en tal sentido el presidente del Directorio don Carlos Rafael Robbiano contar con quórum suficiente para sesionar, dando inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha en segunda convocatoria, siendo las diez horas cinco minutos. El presidente abre la asamblea y propone a los accionistas Walter Rodríguez, Lote 88B y Pablo Lavilla

lote 194 para la firma del acta, y el cierre del Libro de Asistencia, moción que fue aprobada. El presidente pone a consideración de la Asamblea, la alteración del Orden del día, tratando en primer término las modificaciones al Estatuto y al Reglamento Interno. Moción que es aprobada por unanimidad. A continuación se considera el Punto 3 del orden del día; el presidente explica las modificaciones propuestas que es bajar el quórum, que hoy es del sesenta por ciento (60%) de los socios presentes, y la mayoría necesaria para su aprobación más elevada, pasando a tener el tema quórum común de cualquier asamblea extraordinaria pero dos terceros de votos presentes favorables para su aprobación. Se somete a votación resultado aprobado con veintisiete (27) votos positivos y una (1) abstención.- Quedando en consecuencia modificado el Estatuto en su Artículo Tercero Inciso 3, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: Inciso 3) "Adquirir a cualquier título, todo tipo de bienes, inmuebles, semovientes, muebles o cualquier otro susceptible de ser incorporado al patrimonio social, constituir y otorgar servidumbres de todo tipo, dar y recibir en usufructo. Para vender o gravar los bienes inmuebles, el Directorio deberá constar con aprobación en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de 2/3 de los presente." A continuación se pone a consideración de la Asamblea el Punto 4 del orden del día: Toma la palabra el Presidente, y explica la necesidad por seguridad más que nada, que las propiedades tanto terminadas como en obra tengan iluminación en su frente y fondo. Se abre el debate y explica que las propiedades en obra a veces no iluminan por no tener bajada del medido. De un intercambio de ideas surge la posibilidad de brindarles iluminación mediante una torre conectada a la red del barrio, y cobrarles junto con los derechos de obra un monto en tal concepto, siempre cuidado que no tomen de esta torre de iluminación luz para la obra. Se somete a votación y es aprobado por unanimidad. Quedando redactado de la siguiente manera: "Las edificaciones terminadas deberán contar con iluminación durante toda la noche de al menos un artefacto lumínico en el frente y otro en su parte trasera." A continuación se pone a consideración el Punto 5 del Orden del día, relacionado con la identificación de vehículos que circulen por el barrio. Toma la palabra el Señor Presidente y explica que se ven circular, cuatriciclos, motos eléctricas, carros de golf, por el barrio, pero que al no tener identificación no se saben a qué lote pertenecen, tan solo para poder avisar de algún suceso como para poder determinar responsabilidades en caso de algún accidente o hecho fortuito que cause daño a terceros. Así es que se propone modificar el Reglamento Interno y registrar e identificar a los vehículos con chapas identificadoras con la sigla CH y número de Lote. La sigla es porque Golf va a hacer lo mismo y los vehículos de ellos tendrán sus siglas. Se somete a votación y queda aprobado por unanimidad. Quedando redactado de la siguiente manera: "Los vehículos registrables o no de locomoción, tipo motos, cuatriciclos y/o de propulsión eléctrica tipo de golf o similares deberán llevar dos chapas identificatorias una en la parte delantera y la otra en la parte trasera, las cuales serán proporcionadas por la Administración con cargo". En virtud de lo expuesto y aprobado, el Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea Tres Propuestas de Obra para el cerramiento del perímetro Nord Oeste con Polo, el que tiene una extensión aproximada de Seiscientos cincuenta metros de largo. Expone que estas propuestas tienen en común la poda, y se diferencian principalmente en el alambrado, una propone Cerco eléctrico de Alta Tensión con Alambrado de Seguridad interno y alambrado Olímpico, y otra propone alambrado Olímpico solamente, marcando esto una importante diferencia de costos. Y otra diferencia está en las opciones de cámaras de seguridad térmicas o cámaras fijas. Luego de un importante debate y cambio de opiniones, sobre todo prevaleciendo en la Asamblea la opinión de los vecinos limítrofes al perimetral. Se somete a votación la primera propuesta la que es aprobada con dieciséis (16) votos positivos, 12 votos negativos, siendo aprobada por mayoría. Se propone agregar a este gasto la colocación de cámaras fijas cada sesenta centímetros más o menos cada una. Moción que sometida también es aprobada por veintidós (22) votos positivos. Se pone a consideración la propuesta de pago de las Expensas Extraordinarias que se generan por esta obra. El señor Ricardo Barbier propone que se pague toda la obra con el fondo de reserva y con el dinero obtenido por la cobranza de morosos. El señor Presidente expone que gastar todo el dinero de reserva pone en fragilidad financiera a la sociedad, proponiendo que las cámaras sea abonada con el fondo de Reserva, y la obra que generaría una Expensa Extraordinaria de Ciento ochenta dólares por los vecinos. Se somete a votación a primer propuesta obteniendo un voto afirmativo. Se somete a votación la segunda propuesta, o sea el pago de Expensa Extraordinaria por un monto de Ciento ochenta dólares estadounidenses por parte de los vecinos y el costo de las cámaras con el fondo de Reserva, la que obtiene veintiséis votos afirmativos (26) una abstención (1) y un negativo (1). El señor presidente propone que el pago de las expensas extraordinarias en dólares se realice en Tres cuotas mensuales, sucesivas y consecutivas de Sesenta dólares estadounidenses cada una de ellas, pagaderas en la próxima liquidación. Dicha moción es sometida a votación obteniendo veintiséis (26) votos positivos y dos (2) abstenciones. No teniendo otro temas que tratar, se da por finalizada la Asamblea. Al pie dos firmas: Pablo Lavila y Rodriguez Walter. Dr. Guerrero Lucas Martin Leopoldo. Contador Público.

G&J BIG TOYS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 19.8.22 designó Presidente: Gabriel Marcelo Arbusto y Directora Suplente: Valeria Elisabet Recchia y trasladó la sede social a Zapiola 105 P. 6° A, Bernal, Quilmes, Bs. As. Federico F. Alconada Moreira. Abogado

LE NOUVEAU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ana Laura Estepo, 13.6.72, casada, DNI 22.756.955, Paso 323, Quilmes. Milagros Abril Estepo, 11.12.96, soltera, DNI 40.097.115, comerciante, Solís dúplex A; argentinas, comerciantes, de Quilmes, Bs. As. 2) 19.8.22. 3) Le Nouveau S.R.L. 4) Rivadavia 78, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras sintéticas y caucho y la confección de calzado; Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados y sus materias. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8)9) Gerente: Ana Laura Estepo. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico Alconada. Abogado.

NUEVO DELTA MATERIALES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto complementario. Comunica que por Escritura Pública N° 84 de fecha 23/06/2022 se constituye la S.A. y Escritura Complementaria N° 110 de fecha 25/07/2022. Artículo Noveno fija la suma de garantía de funciones de los directores. Juan Bautista Zitti. Abogado.

LUSOFT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 11/8/2022 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Arrua Romina Soledad, DNI 33.571.374, CUIT 27-33571374-0, dom. Matheu N° 1144, C.A.B.A.; y Director suplente: Muntaner Axel Brian, DNI 35.097.497, CUIT 20-35097497-1, dom. Av. Rivadavia N° 4006, C.A.B.A. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Victor Maria de Pol. Escribano.

FARMACIA GAMBIER S.C.S.

POR 1 DÍA - Por AGE del 8/08/2022 se resolvió por unanimidad la Reconducción modificando Arts. 1 y 2 quedando redactados como sigue: "Artículo primero: Con la denominación social de Farmacia Gambier S.C.S. continua funcionando por reconducción una Sociedad en Comandita Simple con domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, que fuera inscripta registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 47.290, Legajo 86.820. Se podrán establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país. Artículo segundo. La sociedad tendrá una duración de 30 años contados desde la inscripción registral de la reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas." Ramiro De Gaetano, Contador Público.

AMBIENTAL LABCON S.A.

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 01/6/22 designa Pte. Gabriela Mabel Barreto y Dir. Sup. Luisa Edith Brizuela. Juan Fuse. Contador Público.

FUSION EQUILIBRIUM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 4 de fecha 29 de enero de 2020 donde se eligen y distribuyen los cargos, quedó conformado en nuevo directorio de Fusion Equilibrium S.A. de la Siguiente manera: Presidente: Matías Hernán Corvalan, arg., nacido el 03/09/1981, soltero, DNI 29.033.418 CUIT 20-29033418-8, con domicilio en Liniers 379, San Isidro, Pcia. de Bs. As. y Director suplente: Martín Baudo, arg., nacido el 30/07/1984, soltero, DNI 31.090.483 CUIT 20-31090483-0 con domicilio en Juan Agustín Mazza 1406, Villa Adelina, San isidro, Pcia. de Bs. As. Ambos empresarios, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en calle Juan Agustín Mazza 1406, Villa Adelina, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Augusto P. Mariño Galasso. Escribano. Autorizado por Escritura N° 82 de fecha 11/08/2022.

TRANSPORTES NOVAK CARHUE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sandra Zulema Coli, 28/06/70, DNI 21.567.197, comerciante y Nestor Fabian Novak, 09/09/66, DNI 17.777.671, transportista; casados, Hipólito Yrigoyen 338, Carhue, Adolfo Alsina; Ivan Novak, 16/09/97, DNI 40.565.808 y Vladimir Novak, 09/02/2000, DNI 42.293.772; comerciantes, solteros, Hipólito Yrigoyen 638 Carhue, Adolfo Alsina; todos argentinos, 20 N° 1428, La Plata. 2) 22/07/22 y 24/08/22. 3) Hipolito Yrigoyen 638, Carhue, Adolfo Alsina. 4) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, legumbres y cultivos industriales. Ganadera: Explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda. Comercial: Venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales. Servicios: Contratista rural, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Representaciones: Ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y tramitaciones en general. Transporte: De cargas, de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes. Financiera: Excluidas operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas.. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Gerente titular Ivan Novak, Suplente Vladimir Novak por todo el plazo de duración de la sociedad, de manera individual e indistinta. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/07. Dra. Vanesa López Inguanta. Abogada.

PROBALOS Y DESPUÉS ME CONTÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. Socios: 1) Mario Maddonni, argentino, casado, nacido el 20/09/1968, de 53 años de edad, DNI 20.441.744, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florisbelo Acosta N° 4832 de Mar del Plata. 2) Lucía Maddonni, argentina, soltera, nacida el 15/5/95, de 27 años de edad, DNI 38.828.752, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florisbelo Acosta N° 4832 de Mar del Plata. Constitución: 22/08/2022. Denominación: Probalos y Después Me Contás S.R.L. Domicilio Social: Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón. Sede Social: Brown N° 3185, Piso 5, Oficina 6, ciudad de Mar del Plata. Objeto: Creación, puesta en Marcha y/o administración de establecimientos de terceros y propios de preparación y venta de comidas para llevar. Celebrar contratos de Franquicia Comercial de Uso de Marca de Comercio. Transporte y comercialización de mercadería e insumos para el desarrollo comercial de las franquicias. Venta al por menor de productos alimenticios en comercios especializados. Servicios de almacenamiento y depósito de insumos y mercaderías. Servicios de Fast Food y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Operaciones Inmobiliaria y Financieras: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Elaboración de productos alimenticios. Importación y Exportación: podrá actuar como importadora, exportadora, mandataria y/o consignataria de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías sean estos bienes tradicionales o no. Duración: 99 años desde inscripción en D.P.P.J. Capital Social: doscientos mil pesos (\$200000) divididos en veinte mil (20000) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal y de un voto por cuota. El Sr. Mario Maddonni suscribe seis mil (6000) cuotas sociales que representan el 30 % del capital social y la Srta. Lucía Maddonni suscribe catorce mil (14000) cuotas sociales que representan el 70 % de capital social,

integrándose el 25% en dinero en efectivo y el 75 % restante en un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración: a cargo de la socia Gerente Srta. Lucía Maddonni, por todo el término de duración de la sociedad, con todas las atribuciones de la ley. La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Liquidación: de acuerdo a lo establecido por la ley 19.950. Contadora: Marcela Isabel Binotto.

RUGMO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 26/04/2021 se designó Presidente y Repr. Legal Agustín Aumont y Director Suplente a Francisco Javier Ruggiero por 2 ejercicios. Fdo. Vanesa López Inguanta. Abogada.

ASIA RETAIL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/7/22 se ref Art. 3: "Artículo tercero: La Soc. tendrá por objeto las sig actividades, Constructora: Realización de Obras Públicas y Privadas de: construcción de viviendas y edificios sobre inmueble propio o ajeno, Obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, de gas, urbanización, pavimentos, barrios, caminos, rutas, de arquitectura; Comercial e industrial: Comercialización de: 1) Máquinas y equipos para la construcción, sus piezas, repuestos, accesorios e insumos; 2) Productos metalúrgicos, plásticos, acrílicos, premoldeados, textiles y de madera; 3) Materiales para la construcción, productos elaborados o semi elaborados y materias primas para la fabricación, distribución, embalaje, mantenimiento, comercialización y promoción de materiales para la construcción; 4) Pinturas, barnices, lacas, esmaltes y revestimientos. Transportista: Transporte terrestre de cargas. Dr. Juan Fusé. Contador Público.

GYMNOS S.A.

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Asamblea nro. 15 a los 29/11/21 se reúnen los socios de Gymnos S.A. q poseen el 100 % del Capital Social, preside Ayelén Crocitto, quien manifiesta el carácter de unánime de la asamblea, pasando al temario. Primero: Renuncia del presidente del Directorio y su reemplazo. Manifiesta Ayelén Crocitto su imposibilidad de continuar en la presidencia del Organismo Social, x razones particulares, mencionando un reemplazante. Acuerdan x unanimidad aceptar la renuncia de Ayelén Crocitto al cargo de presidente y designa en su lugar a Magalí Crocitto DNI 32.126.384, con venc. de su mandato, la fecha de Asamblea q trate el ejercicio a finalizar el 31/5/23. Con el mismo vencimiento se designa como Director Suplente a Luis Crocitto, DNI 5329302, ambos aceptan sus nombramientos. Segundo: Considerar aumento de Patrimonio Neto. Expone la Lic. Magalí Crocitto, sobre las dificultades operativas de la activ., caracteriz. x la reducción de concurrencia de asistentes a las activ., a la vez q la imposibilidad que ello trajo aparejado, de trasladar a los precios, los costos derivados de tarifas de gas-energía e imp., desde 2018 en adelante y que hicieron culmen en el período de pandemia, con el cierre de actividades entre marzo 2020 a setiembre 2020 y el posterior reinicio con el 30 % de la capacidad. Esto reflejó netamente en los últimos ejercicios, con pérdidas y resultados negativos. Continúa Ayelén Crocitto sobre la necesidad de efectuar aportes en el Patrimonio, x lo que propone, q éstos contribuyan a superar y compensar con aportes la disminución del Capital. Los presentes aprueban por unanimidad, que se efectúe un aporte de \$2.000.000 a fin de recomponer la solvencia patrimonial de Gymnos S.A. Se da por finalizada la reunión, celebrada en la sede social de Chaco 3746, requiriéndose la firma de los socios Magalí Crocitto y Luis Crocitto. Magalí Crocitto, DNI 32.126.384

ONCOPRECISIÓN S.A.U.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 22/12/2021 se resolvió: i) Aumentar el capital social en la suma de social de AR \$10.000, incrementando el capital social de AR \$11.140.000 a AR \$11.150.000; ii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo cuarto-Capital social: El capital social es de \$11.150.000, representado por 11.150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. En cada oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en las oportunidades que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y de las condiciones de pago de las acciones." Carolina Pasquale, Abogada, T° L, F° 53 C.A.L.P.

DREI SPD S.A.

POR 1 DÍA - X Esc. 40 del 24/2/22 y por Acta de asamblea del 29/4/22. Reforma de Art. 1ro. Denominación DREI SPD S.A a la Campaña Labrantía S.A. Art. 60. Director titular Francisco Steffens y Directora suplente Mirna Telma Antunovich. Esc. Martín L. Russo. Notario.

ROUTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Por Inst. Priv. del 26/7/22 se modificó el Obj., suprimiendo la palabra "ETC". Esc. Martín L. Russo. Notario.

BLANSERGERI S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 29/04/2022 procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad por un período de dos (2) años. Eligen el nuevo directorio que queda conformado de la siguiente manera: Mariela Silvina Seri en el cargo de Presidente y Catalina Blangetti en el cargo de Director Suplente. Los citados, presentes en el acto, a partir de la fecha aceptan los cargos. Carolina Laura Marquez. Contador Público.

INVICTA BS. AS. S.A.

POR 1 DÍA - Rectificación de Contrato Constitutivo de Sociedad Anónima con fecha 02/08/2022. Se hace saber que se ha dado nueva redacción al artículo tercero del Contrato de Constitución y Estatuto Social aclarando el objeto social. Por escritura número 224 de fecha 29/11/21, folio 890 del protocolo 2021. Escribana María Leticia Krannchfeldt, notaria titular del Registro N° 80 del Partido de Lomas de Zamora, se constituyó la sociedad Invicta Bs. As. S.A. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y mentoría a emprendedores y Pyme. Prestación de servicios de gestión, laboral, y correduría de seguros. Estudios, auditorías, elaboración de informes, minería de datos, análisis de evaluación, formación en el ámbito de I+D+i en la empresa y consultoría de procesos. El desarrollo, implantación, ejecución, producción, comercialización y prestación de nivel de servicio de sistemas de información de cualquier naturaleza. Actividades relacionadas con crowdfunding y financiación de proyectos de base tecnológica. Explotación de patentes, marcas, modelos, procedimientos y productos relacionados con los fines recogidos anteriores. Organización de cursos formativos, seminarios, conferencias, congresos y otros eventos orientados al fomento de la innovación y el desarrollo empresarial. Promoción y fomento del emprendimiento a través de elementos educativos y formativos, así como de publicaciones, investigaciones, seminarios, congresos, jornadas y otros eventos relacionados con esta área. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, y con compañías financieras o de seguros; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Contraer y conceder préstamos, con o sin garantía, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso. La sociedad no realizará las operaciones alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526; sus modificaciones y decretos reglamentarios). En general, la celebración y ejecución de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios y actos jurídicos lícitos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales o con cualquier actividad conexas con los mismos, en el país o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes, para la más amplia y eficaz consecución de los fines de la Sociedad. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y efectuar actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Podrá actuar ante el Estado Nacional, Provincial y Municipal, presentarse en todo tipo de licitaciones o concursos de precios. Todas las actividades precedentemente mencionadas serán llevadas a cabo por profesionales matriculados cuando así lo requiera la Ley. Gaston Ezequiel Gonzalez, Contador Público.

BRANDASUA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 04/03/2022, se designa por tres ejercicios a la Sra. Alejandra Brandani como presidente, y al Sr. Sebastián Matías Suarez como director suplente, ambos constituyendo domicilio especial en la calle San Martín N° 654, piso 8, dpto. B, ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Jorge Abiad, Contador Público.

GALOMA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO Nro. 19 y Directorio Nro. 67 del 30/04/2021 se designó: Presidente: Gastelu Claudio Francisco, Vicepresidente: Gastelu José Mario, Director Titular: Gastelu Sergio Fabian, Director Titular: Gastelu Paula Rosana y Director Suplente: Gastelu Facundo. Cdr. Juan Ignacio Colombo. Contador Público.

PROYECTO TERRANOVA MIRAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria Constitución SA Escritura N° 215 1/11/21 Proyecto Terranova Miramar S.A. 30/06/2022 Escritura N° 110 Zappia Marianela Alejandra, CUIT 27-24485288-8 docente; Zappia Andrés Fabián, CUIT 20-25275029-1, comerciante; Rodríguez Camila Gisel, argentina, CUIT 27-45521463-2, ama de casa y Sastre Crosa Rafael Félix, CUIT 20-18739862-3, comerciante. Cra. Olivera Leticia, Matr. 30839/1. Contadora Pública.

LUJÁN WALK S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 22/03/2021, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando este integrado como sigue: Presidente: Eduardo Novillo Astrada; Directores Titulares: Bernardino Antonio Olivera y Pablo Andrés Borello; Directores Suplentes: Francisco Schimpl y Anibal Gregorio Furman. Todos constituyeron domicilio en Avenida Mitre 3690, PB, Munro, prov. de Bs. As. Asimismo, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/11/2020 y 27/01/2022, se resolvió aumentar el capital a la suma de \$50.643.386 y reformar el artículo cuarto del Estatuto Social en consecuencia. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/03/2021. Salvador Fornieles, Abogado. Tomo XLVIII, Folio 155 del CASI.

2LL COSTA DEL ESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Tomás Rubolino, 18/6/83, DNI 30371475, comerc., Av. 5 n° 457, Costa del Este; Lucia Yanina Galego Silva, 19/1/92, DNI 36443419, empleada, 6 n° 155, Sta. Teresita; ambos arg., solteros 2) Inst. priv. 12/8/22 3) 2LL Costa del Este S.R.L. 4) Las Camelias n° 432, Costa del Este, Pdo. de La Costa 5) Comerc.: cpravta. bebidas, lácteos, embutidos, congelados, regionales, panificados, helados, aliment., distrib., fabricac., maq., herra., prod. metalúrg., plásticos, acrílicos, premoldeados, textiles, madera, mat. construcc., pinturas, barnices, lacas, esmaltes, revestim., insecticidas, biosidas, art. hogar, electrónicos. Gastronóm.: restaurante, pizzería, confitería, cervecería, vinoteca, bar, cafetería, heladería, drugstores, serv. lunch, catering, comedores, viandas. Hotelería: hostería, hospedaje. Inmob.: cpravta.,

permuta, explotac., construcc., arrendam., inmuebles. Franquicias: cesión dchos., explotac. bs. serv. Asesoram.: consultoría. Mandataria: comisiones, consignac. Ex/Importad.: bs., serv. 6) 99 años 7) \$1000000 8) Socio Gte.: Leandro T. Rubolino. Sind. se prescinde. Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/12 rep. social Gte. Leandro T. Rubolino. Maria Soledad Bonanni. Escribana.

GRUPO LA QUINTA COLONIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 85 del 16/08/2022, F° 239, Gloria B. Voda, Registro 18, Junín, Bs. As. Socios: Marcelo Daniel Torretta, arg., 11/05/1955, cas., DNI 17.253.525, CUIT 20-17253525-9, comerciante, H. Yrigoyen 547, Junín, Bs. As.; Juan Blas Torretta Pinto, arg., 14/02/1987, solt., DNI 33.096.549, CUIT 20-33096549-6, arquitecto, Primera Junta 238 Junín, Bs. As. y Georgina Soledad Torretta Pinto, arg., 22/03/1986, divor., DNI 32.195.636, CUIT 27-32195636-5, comerciante, H. Yrigoyen Nro. 547, Junín, Bs. As. Deno.: Grupo La Quinta Colonia S.A. Obj.: Dedicarse por cuenta prop. o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las sig. actividades: a) Comer.: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías y maquinarias vinculados al ramo alimenticio, bazar y menaje y transporte de mercaderías por cuenta propia o de terceros. b) Industriales: Fabricación de los productos enunciados en el inciso anterior y c) Servicios: Transporte por cuenta propia o de terceros, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías y correspondencia, servicios de transporte de carga, con excepción de la explotación de concesiones o servicios públicos previsto en el inciso 5° del artículo 299 de la Ley 19550. Provisión de mano de obra y/o materiales y/o equipos a empresas privadas, públicas o mixtas, organismos oficiales, provinciales y/o municipales, acorde con la normativa específica para cada actividad. Capital: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100, valor nominal cada una. Sede: Primera Junta N° 238, Junín, Pdo. Junín, Buenos Aires. Adminis.: Directorio compuesto entre 1 y 5, mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes. La representación de la sociedad corresponde al Presidente. Fiscal.: Los socios. La sociedad prescinde de sindicatura. Plazo: 99 años. Ejercicio: 31/03. Directorio: Presidente: Marcelo Daniel Torretta. Director Suplente: Georgina Soledad Torretta Pinto, por tres ejercicios, aceptan el cargo y constituye domicilio en la sede social. Esc. Gloria B. Voda. Notaria.

AJUGUNTA S.A.

POR 1 DÍA - Mediante asamblea del 30/8/2021 y directorio del 31/8/2021, se designó al directorio, Presidente, María Ayelen Lozano, Vicepresidente, Santiago Nahuel Lozano, y Director Suplente, Juan Pablo Lozano, quienes constituyeron domicilio especial en Granaderos 880, localidad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Juan Ignacio Sgaramella, Abogado.

PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 88 de fecha 10/03/2022 y Acta de Directorio N° 411 de fecha 11/03/2022 se designó el directorio y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: José Américo Moscuza; Vicepresidente: José Marcelo Moscuza; y Director Suplente: Pedro Moscuza (nieto). José A. Moscuza, Presidente.

VENEZIA BAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución, vistas las observaciones en el expediente 82641/21-1, Legajo N° 256398, Se realiza el siguiente instrumento ampliatorio de la firma Venezia Bay S.R.L. modificando el acta constitutiva en los siguientes puntos: Contrato Constitutivo: En la ciudad de Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 1/04/2021 comparecen: Santillán Marcelo Nahuel, Argentino, nacido 23 de octubre de 1989, con DNI N° 34.963.426 y CUIT N° 20-34963426-1 de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle General Guido N° 4836, Lanús Este, Lanús, provincia de Buenos Aires; y Santillán Claudio Marcelo, Argentino, nacido el 16 de Julio de 1961, con DNI N° 14.331.867 y CUIT 20-14331867-3 de profesión comerciante, divorciado de Liliana Beatriz Ledesma, DNI 17.172.294, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2720 Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las normas de la Ley 19.550, y sus modificatorias ("LGS") y por el siguiente contrato; Artículo Quinto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Fabricar e instalar equipos para uso de gas en automotores y compresores para estaciones de servicio de gnc. B) Mantener representaciones, con los productores de equipos para uso de gas en automotores, y fabricantes de compresores de gas, y surtidores para estaciones de gnc, así como también con los fabricantes de cilindros para gnc nacionales y extranjeros. C) Inscripción de marcas y patentes, franquiciar la marca, otorgar licencias, representación de banderas petroleras propias, transferir contrato de locación en territorio nacional o extranjero. D) Compra y venta, importación o exportación de equipos de gas para uso en automotores y equipamiento para estaciones de carga de GNC, pudiendo para ello instalar locales comerciales, talleres y exposiciones, brindar asesoramiento técnico y dictar cursos sobre temas relacionados con el GNC, publicidad y Marketing. E) Compra venta de automotores, efectuar montaje y conversiones en todo tipo de automotores realizando además todos los servicios requeridos por ellos, así como también la provisión de repuestos; explotar cualquier otro tipo de actividad relacionada al automotor (repuestos, encendido y electrónica F) Efectuar montajes electrónicos, construcción de obra civil, dirección técnica en estaciones duales, propias o de terceros, además de comprar y vender predios para este fin y maquinarias correspondientes, fabricadas o representadas por la sociedad. G) Celebrar contrataciones a estos fines, registrar bocas de expendio con marcas propias o de terceros, comprar y vender estaciones de servicio, explotarlás, así como también los derivados de su actividad: mini mercado, gomerías, lavadero, quiosco, cafetería, correo privado comercialización de combustibles líquidos y transporte de los mismos. H) Crear o participar en fundaciones o eventos ecológicos sin fines de lucro. I) Realizar cualquier tipo de trámite, gestión que la actividad demande ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos, estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos

organismos que se encuentren en el ámbito del MERCOSUR; o ante terceros: celebrar cualquier tipo de contratación, asociación o participación en licitaciones; otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande. J) La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. Se excluyen las operaciones de la Ley N° 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo. Marcelo Eduardo Garzon, Contador Público.

LABORATORIOS PINCEN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea Ordinaria N° 17 del 3/8/2022 se designan nuevas autoridades. Presidente: Lucio Alejandro Cieza González, DNI 24704746, CUIT 20-24704746-9, dom. 128 N° 4497, cdad. y pdo. de Berazategui; Director suplente: Jorge Alejandro Agustín Sarraua, DNI 24632006, CUIT 20-24632006-4, dom. Sargento Cabral N° 130, Piso 1, cdad. y pdo. de Bolívar. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

NORAMBIRI EMPRENDIMIENTOS NOCTURNOS S.R.L.

POR 1 DÍA -1) Mirian Alice Perez Britz, paraguaya, 6/4/1986, casada, comerciante, DNI 94.621.682, CUIL 27-94621682-3, Larrea 705, 6° "A", CABA y Fernando Miguel Vega Pérez, paraguayo, 1/9/2003, soltero, empleado, DNI 96.192.218, CUIT 20-96192218-7, Drumond 1229, Adrogué; 2) 23/8/22; 3) Norambiri Emprendimientos Nocturnos S.R.L.; 4) H. Yrigoyen 21535, Glew, Partido de Alte. Brown; 5) Explotación de restaurantes, bares o pubs, casas de comida, confiterías, cafeterías, café concerts, cervecerías, pizzerías y cualquier otro establecimiento vinculado a la gastronomía; actividades culturales, espectáculos artísticos y reuniones danzantes; franquicias; pastelería; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol; envío de comidas y bebidas a domicilio bajo la modalidad delivery; incluyendo la comercialización y venta de cerveza artesanal y/o tirada, sus insumos y equipamientos, pudiendo a su vez arrendarlos o subarrendarlos. Prestación del servicio de catering, elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, comidas elaboradas y pre-elaboradas y todo tipo de bebidas; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Gerente: Mirian Alice Perez Britz, duración social. Legal: Gerente; 9) Art. 55 LGS; 10) 30/6 c/año. Jorge Alejo Pandini, Notario.

WORLD WIDE TOYS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instrumento público del 24/8/2022. 1) David Reynaldo Schmid, argentino, nac. 22/2/1980, DNI 27.928.860, CUIT 20-27928860-3, comerciante, soltero, hijo de Reinaldo Federico Schmid y de Irma Beatriz Mucci, y Ana Laura Obercie, argentina, nac. 21/6/1981, DNI 28.909.568, CUIT 27-28909568-9, comerciante, soltera, hija de Gabriel Mario Obercie y Graciela Clotilde Cisneros, ambos domici. en Dante Alighieri 3229, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas; 2) World Wide Toys S.R.L.; 3) Rondeau 1041 Planta Baja, Dpto. 2, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza (CP 1706), Pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sean estos nacionales como extranjeros y/o con la colaboración empresaria de terceros en el país y/o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: Fabricación, manufactura, fraccionamiento, importación, exportación, distribución y cualquier otra forma de comercialización, al por mayor o menor, de toda clase de juguetes, artículos y accesorios para adultos dentro de los que se incluyen prendas y accesorios de vestir, lencería, marroquinería y productos electrónicos y/o eléctricos relacionados, tales como masajeadores, y sus accesorios relacionados, y además productos cosméticos, de tocador, aromas y geles estimulantes, aceites, bálsamos, lubricantes, perfumería y demás productos eróticos en general. A los fines descriptos, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, franquicias, establecimientos, o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de Pesos dos millones (\$2.000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de cien pesos valor nominal cada una y de un voto por cuota.; 7) Adm. y rep.: uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 30/6 de c/año; 10) Gerentes: Schmid David Reynaldo. Constituye domicilio especial Rondeau 1041 Planta Baja, Dpto. 2, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza (CP 1706), Pcia de Bs As. Maria Elin Giordano, Contadora Pública.

FOOD & GRAINS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de aviso de constitución de fecha 15/7/2022. Por vista en DPPJ se complementa el edicto de constitución indicando: Plazo de duración de la sociedad 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. Autorización por Contrato constitutivo del 30/6/2022 con firma certificada por Escribano Público a José Luis Marinelli, El Abogado.

SPOILER KING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1º) Sebastián Darío Baez, nac. 20/7/75, DNI 24758280, CUIT 20-24758280-1, divorciado 1º nupc. Liliana Karina Concepción Luca, domic. 9 de Julio 150, depto. "4", cdad. y Ptdo. Merlo, Pcia. Bs. As.; y Pablo Martín Guaglianoni, nac. 2/4/70, DNI 21558743, CUIT 20-21558743-7, soltero, domic. Victoriano Loza 1670 (ex 371), cdad. y Ptdo. Merlo, Pcia. Bs. As.: ambos argentinos. 2º) Esc. Púb. 146 del 23/8/2022. 3º) Spoiler King S.R.L. 4º) Domicilio social: Pringles 768, cdad. y Ptdo. Merlo, Pcia. Bs. As. 5º) Objeto: Diseño, creatividad, produc. desarrollo y explot. contenidos informativos, esparcim.,

publicitarios, comerc. publicidad, pública o privada, en medios escritos, gráficos, radiales, telev. multimedios, carteleras vía pública, impresos, public. y difusión eventos estatales, partic. empresariales o soc., campañas electorales, de espectáculos púb. culturales, musicales, artístico, deportivo, moda, edición de videos e imagen marketing y promociones. 6º) 99 años desde insc. regist. 7º) \$1.000.000. 8º) Administración y representación y uso de la firma: Los socios gerentes indistintamente por todo el término de la sociedad. Gerente: Sebastian Dario Baez. Fiscalización: Socios no gerentes, Art. 55, Ley 19.550. 9º) Cierre ejerc.: 31/12. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

KETRUC S.A.

POR 1 DÍA - Mediante asamblea y directorio del 22/9/2021, se designó al directorio, Presidente, Juan Pablo Lozano, Vicepresidente, Gonzalo Ezequiel Lozano, y Director Suplente, Santiago Nahuel Lozano, quienes constituyeron domicilio especial en Granaderos 880, localidad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Juan Ignacio Sgaramella, Abogado.

REDPLUSAR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 10/8/2022 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario modificar el objeto social eliminando la posibilidad de realizar asesoramiento contable y financiero. Para ello se reforma el artículo tercero del estatuto social. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

LEONA DEVIL POLIRRUBROS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Leonardo Martin Rodríguez, arg., comerciante, soltero, nac. 2/8/1975, DNI 24.734.476, CUIT 20-24734476-5, domic. Bermejo 126, MdP; Gonzalo Nahuel Prado, arg., comerciante, soltero, nac. 9/3/1992, DNI 36.616.980, CUIT 20-36616980-7, domic. 1 de Mayo 3146, MdP. Esc. Pública 25/8/2022. Leona Devil Polirrubros S.A. Domic. Rivadavia 3277, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos de consumo masivo, productos alimenticios envasados, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos, mercaderías todas ellas relacionadas con productos alimenticios, artículos de limpieza y perfumería, azúcares, alcoholes y sus derivados, golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, de artículos de regalería, artículos de cotillón, descartables para el hogar, artículos navideños, bazar, artículos de blanquería, prendas de vestir, marroquinería, calzado, juguetería, útiles escolares, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, mates, adornos, tazas, reposeras, sombrillas, accesorios para cocina y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda, sea a través de contrataciones directas, indirectas o de licitaciones, públicas o privadas. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. Explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, todas ellas relacionadas con el objeto social. Mediante la realización de copias y fotocopias, plastificado y anillados de documentos, explotación de kioscos y polirrubros. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000 Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leonardo Martin Rodríguez, Director Suplente: Gonzalo Nahuel Prado. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

ROTONDACERAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Const. 30/6/22 Pascual Di Masi, arg., ndo. 16/7/1954, DNI 11258191, CUIT 20112581910, comerciante, casado, dom. Cnel. Lynch 2275, San Justo, La Matanza, Bs. As. y Juan Ceres, arg., ndo. 8/4/1954, DNI 11062783, CUIT 20-11062783-2; cte., casado, dom. Cerviño 3775, San Justo, La Matanza, Bs. As.: 1º- "Rotondaceram"; dom. Bs. As.; 2º- dur. 99 años; 3º- Objeto: Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, refacción, arrendamiento, subdivisión, loteo, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de lo dispuesto por el artículo 2038 del CCyCN, explotación de playas de estacionamiento para vehículos, realización de obras viales civiles e industriales, movimientos de tierras y demoliciones, Importadora. Exportadora y Comercial: De mercaderías en general materiales de corralón, asimismo la realización de todo tipo de operaciones financieras (con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por las que se requiera el concurso público) y mandatarias (vinculadas al objeto social). 4º- Cap. \$30.000.000 dividido en cuotas de \$1000 c/u y de un voto c/cuota; 5º- Adm. Rep. Y uso firma por 1 o más gerentes por término sociedad 6º- Cierre ej. 30/6 ganancias 5 % res. Legal hasta 20 % capital social, ret. Gerente/s; rte. res. Vol. y dist. e/socios. 7º- Resol por mayorías Art. 160. Fisc. Por los socios 8º disol. Art. 94 Ley 19550. Retiro de la sociedad libre. 9º- cuotas transmisibles entre socios libre a 3ros. requiere conformidad. 10º- Fallecimiento o incapacidad total opción ingreso herederos o rep. legal o compra parte. 11º- Sin órgano fiscalización. 12º- Controversias por amigables componedores liquidación por los socios gerentes. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

ALINEACIÓN DI PRINZIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Expediente 1954715, de la I.G.J, comunica que por Reunión de socios del 16/6/2022, se resolvió cambiar su jurisdicción a la Prov. de Buenos Aires, y establece sede social en Avenida Dr. Smith N° 160, Loc. y Part. de San Antonio de Areco (B2760CPP), Prov. Bs. As. Autorización por Reunión de socios del 16/06/2022 a José Luis Marinelli, El

Abogado. José Luis Marinelli. Abogado.

TE FITI S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 3-6-22 reforma Art. 3º estatuto ampliando objeto: Agrícola-ganadera: explotación establecimientos ganaderos, cría, engorde, cabañeros, tambos, producción cerealera, granífera, pastura, yerbatera, vitivinícola, frutícola, floricultura, reforestación, aserraderos, importación y exportación de productos originados en agricultura, ganadería, floricultura, viveros y aserraderos y su comercialización. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

TRAYTAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO Nº 24 y Directorio Nº 70 del 3/7/2022 se designó: Presidente: Gastelu Paula Rosana, Vicepresidente: Gastelu Sergio Fabián, Director Titular: Gastelu José Mario, Director Suplente: Gastelu Claudio Francisco. Juan Ignacio Colombo. Contador Público.

HACIENDO PIE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 30/3/2022 renuncia a la Gerencia socio Ezequiel Alberto Moro, CUIT 20-31026137-9. Ignacia Erramouspe, Notaria.

MANGAS GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Expediente 1954715, de la I.G.J, comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 16/6/2022, se resolvió cambiar su jurisdicción a la Prov. de Buenos Aires, y establece sede social en San Antonio de Areco 386, Loc. de Alto Los Cardales, Part. de Campana, Prov. Bs. As. Autorización por Acta de Asamblea Extraordinaria del 16/6/2022 a José Luis Marinelli, Abogado.

AEROTAN S.A.

POR 1 DÍA- Por acta de AGO Nº 61 del 5/7/2022 y de Directorio Nº 216 del 15/7/2022 se designó: Presidente: Gastelu Jose Mario, Vicepresidente: Gastelu Claudio Francisco, Director Titular: Gastelu Sergio Fabián, Director Suplente: Gastelu Paula Rosana. Colombo Juan Ignacio, Contador Público.

ATLÁNTICA DE JUEGOS S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Elección de Directorio. Por Escritura 106 del 23/8/2022, autorizada el Escribano Avelino Encina, Registro Notarial 1480 de Capital Federal, se protocoliza el Acta General Ordinaria de fecha 28/10/2019 donde se resolvió, por unanimidad, designar a los nuevos integrantes del Directorio, por el período de Tres ejercicios. Director Titular y Presidente del Directorio a Sebastián Omar Mautone, DNI 31.172.233, CUIT 20-31172233-7, Director Titular Adriano Daniel Mautone, DNI 33.032.927, CUIT 20-33032927-1, Directora Suplente Eliana Belén Mautone, DNI 36.917.945, CUIT 23-36917945-4; Directora Suplente a Vicente Aurelio Nogueira, DNI 4.400.526, CUIT 20-04400526-4. Renuncia. Por Acta de Directorio del 16/8/2022 Adriano Daniel Mautone presentó su renuncia indeclinable al cargo de Director Titular. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 16/08/2022 se resolvió, por unanimidad, aceptar la renuncia presentada por el Adriano Daniel Mautone al cargo de Director Titular de la Sociedad y designar en reemplazo del Director Titular saliente y por lo que resta del mandato en curso a Jorge Pierrestegui, DNI 26.932.871, CUIT 20-26932871-2. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

GAMINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO Nº 12 y Directorio Nº 50 del 15/12/2022 se designó: Presidente: Gastelu Sergio Fabian, Director Suplente: Gastelu Paula Rosana. Contador Público, Colombo Juan Ignacio.

BABY FROG S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60º Renuncia de Gerente: Por Acta del 29/7/2022 se designó nuevo gerente a David del Fiorentino, CUIT 20-17007634-7, domicilio Alem 207, San Nicolás, Bs. As., argentino. y se aprobó la renuncia del gerente Maximiliano Diamante (renuncia del 31/3/2017). Daniela Chouhy, Escribana.

WMA PALLERO MECANIZADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 24/8/2022. 1- Walter Rolando Pallero, DNI 17034243, 24/6/64, dom. Gorriti 2851, José C. Paz, Bs. As.; Gonzalo Agustín Pallero, DNI 39963784, 14/10/96, dom. Gaspar Campos 3579, San Miguel, Bs. As. Ambos arg., solt. y emp. 2- WMA Pallero Mecanizados S.R.L., dom. San Nicolás 5031, localidad y partido de José C. Paz, Bs. As. 3- \$300.000. 4- Gerente Walter Rolando Pallero. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Torneado, fresado, rectificado, electro erosionado, tallado, amortajado de metales ferrosos y no ferrosos, plásticos, entre otros materiales; mecanizado en general por arranque de viruta, ya sea con equipos propios o subcontratados. b) Realizar soldadas mediante técnicas TIG, MIG, por arco o Autógena, y otras afines. c) Preparación, planificación, desarrollo y elaboración de diseños. 6-30/6. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

ITUZAINGÓ HOLDING 1714 S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 24/8/2022. 1- Vanina Alejandra Ampugnani, DNI 23562560, 13/10/73, cas., dom. El Tordo 922, Ituzaingó, Bs. As.; Agustín Oscar Ampugnani, DNI 33043632, 29/5/87, solt., dom. Pampa 545, Merlo, Bs. As. Ambos arg. y emp. 2- Ituzaingó Holding 1714 S.R.L., dom. El Tordo 922, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Bs. As. 3- \$500.000. 4- Gerente Vanina Alejandra Ampugnani. 5- La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, fabricación, consignación, distribución, representación, comisiones, mandatos, exportación e importación, por mayor y menor, de productos de la industria textil y todos sus accesorios. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

LA PRIMERA DE MARTÍNEZ S.A.

POR 1 DÍA - Conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 19550 Gral. de Sociedades, se hace saber que la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de fecha 19 de mayo 2022 designó como Directores Titulares por tres ejercicios a los Señores: Aldo Scoglio; Jorge Daniel Slutzker; Marcelo Salvador Scoglio; Elviro Jiménez; Nicolás Luis Martínez; Diego Israel Slutzker y como Directores Suplentes por tres ejercicios a los Señores: José Luis Martínez, Laura Slutzker, Carolina Jiménez y Horacio Ciapanna, como miembros titulares del Consejo de Vigilancia los Señores: Humberto Parente, Ángel Pérez Alonso y Pablo De la Fuente y como miembro suplente a la Señora Lucía García, todos por 3 ejercicios. De acuerdo a la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de fecha 19 de mayo 2022, la distribución definitiva de cargos en el directorio es la siguiente: Presidente: Aldo Scoglio; Vicepresidente: Jorge Daniel Slutzker; Tesorero: Marcelo Salvador Scoglio; Secretario: Elviro Jiménez; Directores Titulares: Nicolás Martínez y Diego Israel Slutzker; Directores Suplentes: José Luis Martínez, Laura Slutzker, Horacio Ciapanna y Carolina Jiménez. A su vez el Consejo de Vigilancia quedó integrado de la siguiente manera Titulares: Ángel Pérez Alonso; Humberto Parente y Pablo De la Fuente y como Suplente: Lucía García. Aldo Scoglio, Presidente.

JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 20/5/22 fueron reelectos Presidente Jorge Otranto, Vicepresidente Francisco Otranto, Directores titulares: Antonio Alejandro Otranto, Liliana Raquel Otranto, Leonardo Mario Sirico, Valeria Paola Otranto, Romina Andrea Otranto, Mario Jorge Otranto, Marco Francisco Otranto y Directora Suplente Marcela Silvia del Carmen Calandrino, todos domicilio especial en Maestra Rocha Montarcé N° 1495, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martín Esposito, Abogado.

TRANSPORTES REZZA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 159 del 19/8/2022. Constitución. Socios: Santiago Vaccarezza, 12/12/1973, DNI 23.781.645, domic. en Alte. Brown 115, Depto. B, Bragado, Bs. As.; y Eduardo Diego Vaccarezza, 22/3/1972, DNI 22.654.229, domic. en R. de Escalada 1214, Bragado, Bs. As.; ambos argentinos, solteros y prod. Agropecuarios. Sede social: Alte. Brown 115, Depto. B, Bragado, Bs. As. Duración: 99 años. Cierre ejercicio: 31/07. Capital: \$300.000 representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN. Suscripción: 100%. Integración: 25%. Ambos socios suscriben 1.500 acciones, cada uno. Objeto: a) Transporte: transporte de carga nacional e internacional de bienes muebles, mercaderías y todo otro producto vinc. con objeto social, en país y/o integ. Mercosur y/o países del exterior. Compraventa de automotores para transp. nacional o internacional de muebles, mercaderías y materias primas. b) Comercial: import. o export., distrib., compra, venta y/o permuta de todo bien mueble, inmueble, semoviente, producto o fruto agrícola-ganadero, patentes y marcas, diseños y modelos industriales, mat. primas, distrib., comisiones, mandatos y consignac. c) Agropecuaria: explotación estab. agrícola-ganaderos. Explotación establec. rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda, tambos, cultivos, acopio de cereales, caza, pesca, fabricación, renov. y reconst. maq. agrícola, elab. lácteos o ganadería. Y d) Inmobiliaria: adquisición, venta, explotación, permuta y administración de bienes inmuebles rurales o urbanos ubicados, con fines de explot., renta, fracc. o enajenación, inclusive por Propiedad Horizontal y/o Conjuntos Inmobiliarios. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Composición del Órgano de Administración: Administ. a cargo de Directorio, integrado por 1 a 5 miembros tit., pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Mientras prescinda de sindicatura, la elección por la asamblea de 1 o más directores suplentes será obligatoria. Término de elección: 3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea fijará el número de directores. Presidente: Santiago Vaccarezza. Director suplente: Eduardo Diego Vaccarezza, ambos domic. especial en sede social. Simón Enrique Labaqui.

ESTANCIA EL CHAÑAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria 25/8/2022 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario modificar la denominación de la sociedad, para ello se reforma el Artículo Primero del Estatuto, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Estancia Dos Maccios S.A." queda constituida la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

UTS BIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 26/7/22 se modificó la cláusula 1 y se trasladó la jurisdicción de la sociedad a la Provincia de Buenos Aires, y se fijó la sede legal en Murature N° 4113, Localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Gabriel Marcelo Della Morte, 11/1/65, DNI 17108189, casado, empresario, Seguro 4572 CABA; Silvina Laura Della Morte, 26/9/70, DNI 21850205, casada, abogada, Nueva York 4988 CABA; UTS BIO S.A.;

duración 99 años; Objeto: La construcción de obras de carácter público o privado, obras civiles, industriales y viales en general. Construcción de edificios por el régimen de la propiedad horizontal o no, la construcción de complejos o barrios, viviendas individuales o colectivas y playas de estacionamiento, plantas llave en mano y/o plantas industriales, ya sean energéticas, bioenergéticas, hidráulicas y cualquier otra creada o a crearse. Promoción, administración y comercialización de emprendimientos inmobiliarios y urbanísticos, pudiendo participar en licitaciones públicas y/o privadas. Así mismo podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. Representaciones, importaciones, exportaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general íntimamente vinculadas al presente objeto. Capital social \$150.000; dividido en 150.000 acciones de \$1 y 1 voto. Comp. Org. de Adm. de 1 a 5 directores. Presidente Gabriel Marcelo Della Morte, Director Suplente Silvina Laura Della Morte, domicilio especial en sede social; ejercicio social 31/12. Fiscalización por los socios. Representación Gerente. Rodrigo Martin Esposito, Abogado.

CAMPO NELEM S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública N° 154 del 24/8/2022 se constituyó "Campo Nelem S.A." 1) Socios: Nelson Edgardo Chico, argentino, nac. el 6/2/1963, DNI 16.188.080, CUIT 23-16188080-9, productor agropecuario, divorciado de sus 1° nupcias con Neri Griselda Diaz, dom en Acceso Hipólito Yrigoyen y Provincia de Jujuy de Lincoln, pdo. de Lincoln, pcia. de Bs. As.; y Emilio Chico, argentino, nac. el 12/2/1992, DNI 36.818.544, CUIT 20-36818544-3, productor agropecuario, soltero, hijo de Nelson Edgardo Chico y de Neri Griselda Diez, dom. en Martin Rodríguez N° 1131 de Lincoln, pdo. de Lincoln, pcia. de Bs. As. 2) Domicilio social: Av. Massey 1430 de Lincoln, pdo. de Lincoln, pcia. de Bs. As. 3) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Agrícola - Ganadera: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; realizar todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Cría, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos y feed - lot, caza, pesca, fabricación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios agropecuarios: Prestación de servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado; servicios de maquinaria agrícola, picadoras de granos y cereales, clasificadoras de granos; confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdeos, confección de fardos y rollos. Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes originados de la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales y/o importadas, patentes de invención; productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, carbones, leñas, alimentos balanceados; venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro, quinta y jardinería. El asesoramiento profesional. Explotación de quintas de verduras y frutas en todas sus variedades ya sean propias, arrendadas o por el sistema de medianería; la consignación de frutas y verduras en mercados de abasto y el transporte de carga relacionado con todo lo expuesto, ya sea para la mercadería de producción propia o ajena. Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este Estatuto autorizan. Transporte: El transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, documentación, valores, papelería, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. 4) Duración: 99 años desde insc. constitución. 5) Capital Social: \$100.000 dividido 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1000 cada una y con derecho a un voto por acción. 6) Administración: Directorio, entre 1 y 6 Directores Titulares y entre 1 y 3 Directores Suplentes. Reelegibles, permanecen en sus cargos hasta que la Asamblea designe reemplazante. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: Art. 55 y 284 LGS. Presidente: Nelson Edgardo Chico, Director Suplente: Emilio Chico. 7) Rep. Legal: Pte. Nelson Edgardo Chico. 8) Cierre ejercicio: 31/7. Escribana, Laura Susana Montani.

ONCOPRECISION S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10/11/2021 se resolvió: i) Aumentar el capital social en la suma de AR \$23.572, incrementando el capital social de AR \$11.116.428 a AR \$11.140.000; ii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo Cuarto - Capital Social: El capital social es de \$11.140.000, representado por 11.140.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550. En cada oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en las oportunidades que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y de las condiciones de pago de las acciones." Pasquale Carolina, Abogada, T° L, F° 53 C.A.L.P.

ETIQUETAS BORDADAS NAZARENO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Cesar Barraza, DNI 17.143.873, CUIT 20-17143873-0, argentino, 04/07/1964, comerciante, casado, domicilio real y especial en Luján 1162, Loc. Isidro Casanova, Part. La Matanza, Prov. Bs. As.; Daiana Gabriela Sassone, DNI 36.299.036, CUIT 27-36299036-5, argentina, 07/08/1991, comerciante, soltera, domicilio real y especial en La Mulita 1427, Loc. Ciudad Evita, Part. La Matanza, Prov. Bs. As. 2) Contrato constitutivo del 07/07/2022 con firma certificada por Escribano Público. 3) Etiquetas Bordadas Nazareno S.R.L. 4) La Mulita 1427, Loc. Ciudad Evita, (B1778GGY) Part. La Matanza, Prov. Bs. As. 5) Objeto social: Artículo Cuarto - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en el país como en el extranjero las siguientes actividades: Elaboración, transformación, teñido, y confección de prendas de vestir, telas e hilados, tintorería industrial, lavandería, limpieza, ojalado, planchado, limpieza en seco, teñido de prendas y telas. Corte, estampados, bordados, etiquetas elásticas, costuras de telas, cintas bordadas, elásticos, tejidos, cueros, insumos, repuestos, accesorios, componentes y maquinas relacionados y destinados a la industria textil en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente estatuto 6) 99 años d/contrato. 7) \$100.000. 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte.: Daiana Gabriela Sassone por el término de duración de la soc. 8) Fisc: por los socios; 9) Representante Legal: Gte. 10) Fecha de cierre 31/12. 11) José Luis Marinelli. Abogado.

GYS JURIDICAL SERVICE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complementario del número de aviso 9516. Sede Social: calle Corrientes N° 141, ciudad San Juan Bautista, partido de Fcio. Varela. Bs. As. Facundo N. Amaya, Contador Público.

SUR ÁRIDOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. 167 del 11/08/2022, Not. Mariela S. Alvarez, Reg. 37 de Quilmes, Modificación de Estatuto Social: Se modifica el Art. 1, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de Sur Áridos S.A. (antes Insumos Alimentarios S.A.) continúa funcionando una Sociedad Anónima que tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

VIPANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 11 de Asamblea General Ordinaria del 08/09/2020 se designó nuevo Directorio así: Presidente: María Victoria Carrillo y Director Suplente: Christian Omar Pereyra. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

VARELA Y VARELA CAMPOS VERDES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 29/7/22 ref. art 3º activ. fciera. María Soledad Bonanni. Escribana.

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 4 de marzo de 2022, se designó Director Suplente del directorio a Nancy Beatriz Chifarelli, por el término de tres años. Pergamino, 19 de agosto de 2022. Alberto O. Fernandez, Notario.

DELGA S.A.I.C. Y F.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 18/8/22 se reformó el art. 9 del Estatuto Social extensión de la duración del mandato del directorio a 3 ejercicios y se designó Presidente Guillermo Del Mestre, Vicepresidente Luis Eduardo Del Mestre y Directores Suplentes Lucas Del Mestre Moline y Marcos Del Mestre por 3 ejercicios dom. esp. Sucre 1852, ciudad y pdo. Lomas de Zamora Bs. As. Marcelo Rey, Contador Público.

DAZA HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 9 del 29/4/2022 se designa Presidente a Eduardo Oscar Daza, DNI 11.568.983 y Director Suplente a Eduardo Javier Daza, DNI 29.409.430 por 3 ejercicios, ambos c/Dlio. especial en 32 N° 1847 de Juan N. Fernandez, Necochea. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

SOTER STRENUA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - 18 de agosto de 2022. Entre los señores Daniel Adrian Diaz DNI 25.703.129 CUIL 20-25.703.129-3, de nacionalidad Argentina, casado en primeras nupcias con Miriam Carina Leyes DNI 25.347.213 domiciliado en calle Los Robles N° 1979 Ezeiza, partido de Ezeiza de provincia de Buenos Aires de profesión comerciante, y Hugo Victor Mercado DNI 25.273.919 CUIL 20-25.273.919-0 de nacionalidad Argentina, soltero, domiciliado en calle Morse N° 3031 del partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, de profesión empleado. La sociedad girara bajo la denominación "Soter Strenua Seguridad Privada S.R.L.". La sociedad tiene por objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Provincial N° 12297, modificatorias o consecuencias, brindar servicios de vigilancia y protección de bienes, custodia, y protección de cualquier objeto lícito (a excepción de transportes de caudales), vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, privados, o eventos análogos, obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o des inculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. El capital social se fija en la suma de

pesos cuarenta Mil (\$40.000) dividido en un mil (1000) cuotas iguales de Pesos cuarenta (\$40) cada una. Sede Social: Teniente del Castillo N° 1367, Luis Guillon, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Hugo Víctor Mercado quien revestirá el cargo de gerente durará en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato. Órgano de fiscalización: Conforme artículo 55 Ley 19.550. Plazo duración 99 (noventa y nueve) años. Fecha de cierre ejercicio 31 de diciembre. Jorge Celeghin, Abogado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

INMSOT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/11/2021. 1.- Gabriela Isabel Sotelo, 01/08/1985, soltero/a, argentina, venta por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas, calle 554 N° 68, piso bº San Jorge Florencio Varela, Gobernador Julio A. Costa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.828.515, CUIL/CUIT/CDI N° 27318285158. 2.- "Inmsot S.A.S.". 3.- 554 N° 68, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gabriela Isabel Sotelo con domicilio especial en 554 N° 68, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sebastian Raul Sotelo, con domicilio especial en 554 N° 68, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación.

▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 377-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2022-10735351-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (ordenes 3, 4, 5, 6 y 7); Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó

oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: “Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias”;

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en las órdenes 3, 4, 5, 6 y 7 la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud, conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la precitada Cooperativa, la Gerencia de Control de Concesiones menciona: “... a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el Orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa, remite la documentación pertinente a la misma... dicha documentación fue escaneada y glosa en Orden 4... a mayor abundamiento, acompaña documentación correspondiente al formulario de Solicitud que como Anexo integra la Resolución OCEBA N° 214/17... se encuentra en orden 6, con archivos embebidos... el FORMULARIO DE SOLICITUD DE FONDO DE RESERVA con firma certificada por banco, glosada en Orden 5. Así mismo también remiten en formato papel, imágenes respaldatorias del evento y el formulario mencionado, los cuales fueron escaneados y figuran en el Orden 7 del presente expediente” (orden 8);

Que respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la distribuidora describe que: “las tormentas y ciclones originados los días 5 y 6 de marzo del 2022, causaron daños en las líneas de media tensión rural, provocando quebradura de postes y crucetas, cables cortados y puestos de transformación caídos”;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta: “solicitan la ayuda económica para comprar columnas de hormigón y crucetas de hierro, para cumplir con su función primordial de prestar un servicio eléctrico de calidad. Además, declaran que es el tercer evento climático que impacta sobre su área de concesión en lo que va del 2022, no disponiendo de dinero suficiente para comprar todas las columnas que se necesitan... Que las líneas rurales tienen más de 45 años en servicio y es por eso que no dan abasto con el recambio de postes de madera por columnas de hormigón en los eventos climáticos”;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: “...reimplantaron los postes quebrados al lado de su posición original, se colocaron tutores y reutilizó la mayor cantidad de postes para reestablecer el servicio... En el mismo día del siniestro se normalizó el 98 % de los usuarios y a las 24 hs. el 100 %”;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: “... la cooperativa no posee estación meteorológica habilitada por el SMN, ni servicio habilitado para la información de las velocidades del viento, por lo que no se advierte la existencia de elementos probatorios que permitan calificar la eventualidad excepcionalidad del mismo”;

Que asimismo, la precitada Área técnica señala que: “no pueden soslayarse los efectos del fenómeno climático que se desarrollara, acompañado por fuertes vientos con características de tornado que provocó severos daños, teniendo en cuenta que no solo esta cooperativa sufrió las consecuencias del fenómeno mencionado, sino que tuvo repercusión en gran parte del territorio provincial; así como tampoco puede dejar de ponderarse las acciones emprendidas por la Cooperativa ya que, como se mencionó en el apartado l e), dentro del mismo día del acontecimiento, se normalizó el 98 % de los usuarios y a las 24 hs. el 100 % de los usuarios de los mismos”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados se destaca en el precitado informe que: “... si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria... entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a las columnas 9/R600”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados y del análisis del último Balance presentado para el ejercicio económico N° 74 cerrado al 31 de diciembre de 2020, obrante en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados de las secciones consolidadas negativo y un Estado de Resultados por sección de Servicio de Electricidad positivo (orden 11);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en virtud de las circunstancias referidas precedentemente, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, en la suma de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR, en la suma de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO DE CARLOS TEJEDOR. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 27/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 378-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el EX-2021-32525967-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción, de oficio, de un sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al accidente fatal sufrido por el señor Esteban Nicolás Rodríguez, ocurrido el día 28 de noviembre de 2021, al tomar contacto con una columna metálica energizada en jurisdicción de la Sucursal Mercedes, dentro de su área de concesión;

Que en orden 11 de las presentes actuaciones, obra informe del Área Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual, a partir de diversos elementos e información recabada sobre el caso, se expide en torno a cuándo y cómo se habría producido el hecho, al actuar de la Concesionaria, al relevamiento llevado a cabo por personal de esa Gerencia el día 29 de noviembre en la localidad de Mercedes, al requerimiento de información efectuado a la Concesionaria mediante NO-2021-33255584-GDEBA-GCCOCEBA agregada a orden 7 y a la respuesta vertida por la misma e incorporada mediante NO-2022-11036134-GDEBA-GCCOCEBA a orden 8;

Que en el punto 5 del aludido informe, en cuanto a la respuesta dada por la Distribuidora al requerimiento de información adicional, la citada Gerencia señaló que: "... a. La columna metálica en cuestión, que responde a un tipo constructivo de vieja data y se encuentra emplazada sobre la vereda en zona de ochava (y no en línea municipal), oficia de estructura de retención de la red de Baja Tensión de la Distribuidora, habría quedado energizada a través de una rienda de acero de tipo pasante que vincula mecánicamente a la misma con una columna de hormigón armado ubicada sobre la mano de enfrente de la calle 29, estabilizando ambas estructuras de retención. Asimismo, a dicha columna metálica acomete un cable subterráneo de Baja Tensión con su correspondiente protección mecánica, el cual corresponde a una salida de reserva de la Cámara Transformadora N° 132 de tipo subterránea, ubicada sobre la mano opuesta de la avenida 29 casi esquina 34; y que, conforme a lo manifestado por personal de la Distribuidora, se encontraría desenergizado y no habría tenido actuación en el siniestro. b. Que sobre la citada columna de hormigón armado, se observa que se encuentran asimismo amarrados, junto con la citada rienda de acero, conductores de salida de Baja Tensión de la mencionada Cámara Transformadora N° 132, ménsulas con bases portafusibles, conductores de alumbrado público y cables pertenecientes al servicio de videocable que cruzan en forma aérea la citada avenida hacia la estructura metálica vinculada al siniestro...";

Que asimismo, continuó informando: "...c. Que en el cruce aéreo sobre la avenida 29 de los mencionados elementos entre ambas estructuras y como consecuencia de la interferencia y rozamiento entre un conductor de alumbrado público y la mencionada rienda de acero, por causas que no han podido establecerse, se habría dañado la vaina de protección y aislación de dicho conductor, produciéndose el contacto y energización de la rienda y, consecuentemente, debido a la ausencia del correspondiente aislador sobre dicho elemento portante, la energización de la columna metálica por vinculación galvánica con la misma. Tal situación ha sido representada tanto en el croquis de página 9 del IF-2021-32573615-GDEBA-GCCOCEBA (orden 4), como en el del punto 2 de la respuesta cursada por la Distribuidora glosada en orden 8. d. Que, aunque no pudo ser constatado in situ por el auditor OCEBA interviniente, a partir de los dichos del personal de la Distribuidora, en oportunidad de realizar las correspondientes verificaciones durante la madrugada, la

situación descrita en c) habría quedado evidenciada en tanto la condición de peligro cesó al interrumpir el suministro de la salida correspondiente al alumbrado público, lo que lleva a la presunción de que la energización de la columna metálica se produciría durante los horarios de encendido del mismo...”;

Que además señaló que: "... e. Que con relación a la consulta sobre antecedentes de reclamos relacionados con la columna del siniestro, a partir de la respuesta de la Distribuidora al punto 5 del requerimiento (páginas 4, 5 y 6 en orden 8) se advierte que si bien no se habrían registrado reclamos vinculados específicamente a dicho elemento, se han consignado tres (3) reclamos asociados a la Cámara Transformadora que abastece el Alumbrado Público en el sector en días previos, dos de los cuales (05/09/21 y 09/09/21) fueron motivados por luminarias apagadas en la zona con intervención de personal de la Distribuidora en su reparación y uno (03/11/21) por interferencia de cables de la Distribuidora con tendidos de Internet sobre los que habrían quedado apoyados, situación que figura corregida por personal de Mantenimiento. f. Que por último, respecto de las medidas adoptadas en previsión de este tipo de situaciones, la Distribuidora manifiesta que ha implementado, dentro de su sistema de Gestión de Calidad certificado bajo normas ISO 9001:2015, planes de detección y corrección de anomalías para mitigar o eliminar riesgos sobre instalaciones propias en el nivel de Media y Baja Tensión, copia del cual se adjunta como archivos embebidos en el Memo ME-2022-12903078-GDEBA-SEOCEBA glosado en orden 10 y al cual se acompaña, a título ilustrativo, la evolución estadística de los principales indicadores previstos en el mismo...” Que, por su parte, la citada Gerencia técnica, en el punto 6 de su informe y a partir de la respuesta brindada por la Concesionaria, refiere a determinadas cuestiones, expresando: "...a. Que si bien la Distribuidora aduce que la columna metálica en cuestión corresponde a un elemento preexistente a la toma de posesión por parte de la Distribuidora, resulta innegable que dicha estructura no sólo formó parte de los activos transferidos en el proceso de privatización, sino que actualmente integra funcionalmente la red de distribución de Baja Tensión de la misma, resultándole aplicable las obligaciones derivadas de lo establecido en el Art. 28, inciso L) del Contrato de Concesión...”;

Que asimismo, la precitada Gerencia continua señalando en el punto b. que, con relación a la ubicación de dicho elemento, el Nomenclador de Anomalías aprobado por Resolución OCEBA N° 595/06 contempla expresamente como anomalía LABT-SL 1.5 *“Emplazamiento en ochavas mal resuelto”*, con fundamento en que: *“Se ve afectada la visibilidad vehicular. Puede obstaculizar el tránsito peatonal”*;

Que además destacó: "...c. Que la ausencia de un elemento de aislación eléctrica en las riendas en general, que son instaladas con el objeto de vincular y/o reforzar mecánicamente estructuras de retención de redes eléctricas, se encuentra expresamente tipificada en el citado Nomenclador de Anomalías como LABT-SL 3 *“Retención de línea con rienda, sin aislador (o roto) y/o sin protección mecánica”*, en cuya fundamentación se ha establecido que: *“La ausencia de aislador o su falta de integridad, pueden provocar choques eléctricos en aquellas personas que se pongan en contacto con la rienda en los casos en que esta se encuentre bajo tensión por hallarse accidentalmente vinculada con alguno de los conductores”*;

Que asimismo informó: "...d. Que, por su parte, análogos comentarios corresponde realizar sobre la puesta a tierra de la columna metálica relacionada con el siniestro, sobre la cual la Distribuidora manifiesta en el punto 6) de su respuesta obrante en orden 8 (página 6) que la conexión de la misma no resulta visualmente observable, desconociendo si cuenta con puesta a tierra interna en su fundación, cuya ausencia se encuentra expresamente tipificada en el citado Nomenclador de Anomalías como LABT-SL 6.3 *“Metálico sin puesta a tierra o cortada”*, en cuya fundamentación se ha establecido que: *“Deben conectarse a tierra a nivel de las bases de fundación, según se exige en la norma IRAM 2281 - Parte 4, “Puesta a tierra. Sistemas eléctricos, Centrales, Subestaciones y Redes” (Código de práctica), en su título 5.4.1...”*

Que en virtud de lo expuesto, remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la prosecución de su trámite, destacando que con la información relevada in situ y la brindada por la Distribuidora, estima que, "...al margen de las causas que provocaran la pérdida de estabilidad y caída de la víctima, así como las que produjeran la energización de la mencionada rienda de acero y la columna metálica a la cual se encontraba vinculada, las circunstancias mencionadas precedentemente respecto de dichos elementos, han tenido incidencia directa en la configuración de una situación de riesgo eléctrico en la vía pública hacia terceros inadvertidos, con consecuencias fatales para el damnificado...” (orden 11);

Que, así las cosas, visto el estado de sustanciación de los actuados y el informe técnico precedentemente expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió los mismos para tratamiento y consideración del Directorio, estimando que correspondería, en virtud de lo prescripto por el Artículo 1° de la Resolución N° 88/98, disponer la instrucción de un sumario administrativo (orden 14);

Que consecuentemente, el Directorio de este Organismo de Control, habiendo tomado conocimiento de los informes elevados en orden 11 y 14, decidió devolver las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a fin de que inicie el sumario administrativo a la empresa EDEN S.A.;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, expresa que el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, asimismo, el artículo 28 del Contrato de Concesión establece expresamente, entre las obligaciones de la Concesionaria, en su inciso l) *“...Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...”*;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes y, por otra parte, confiere a este Organismo la atribución de controlar la referida obligación;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público,

resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la responsabilidad de la Distribuidora emana no sólo de su carácter de propietaria de las instalaciones, sino también de la obligación de supervisión que es propia de su actividad;

Que nuestra Suprema Corte se ha pronunciado al respecto afirmando que: "...no cabe duda que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan amenaza a terceros..." (Ac. 61.569, sent. del 24-III-1998);

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que por la Resolución OCEBA N° 595/06 se aprobó el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica que, como Anexo, forma parte integrante de la misma (art. 1°) estableciéndose que los distribuidores de energía eléctrica que incumplieren las obligaciones referidas a la seguridad de instalaciones, serán pasibles de las sanciones previstas los Contratos de Concesión (art. 3°);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que conforme a ello, se estima hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento de las disposiciones contempladas en el Contrato de Concesión, más precisamente, del artículo 28 inciso l), y puntos 5.1 y 7.6 del Subanexo D, artículos 15 de la Ley N° 11.769, 42 de la C.N. y 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, correspondería la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo y así analizar el comportamiento de la Distribuidora;

Que la Ley N° 11.769 ordena, en el Artículo 70, que las violaciones o incumplimientos que surjan de los Contratos de Concesión serán sancionados con el régimen de penalidades allí previsto y que dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los Concesionarios hacia el beneficio de los usuarios y que deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación, debiendo las sanciones ser proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos, debiéndose tener en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios;

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el artículo 1° del Anexo I de la Resolución OCEBA N° 088/98 expresa: "... cuando se tome conocimiento de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre la responsabilidad de la Distribuidora respecto de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, en el marco de las causales que motivaron el accidente del que resultara víctima fatal el señor Esteban Nicolás Rodríguez, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar la responsabilidad de la Distribuidora respecto de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, en el marco de las causales que motivaron el accidente del que resultara víctima fatal el señor Esteban Nicolás RODRÍGUEZ, ocurrido el día 28 de noviembre de 2021, en jurisdicción de la Sucursal Mercedes, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE

ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 27/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente, **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 379-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-161-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19981679-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-161-GDEBA-OCEBA (orden 46);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Marina Yanina BIANCHI, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), en el suministro de su titularidad (NIS: 3561253-01)..." (orden 37);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 13 de abril de 2022, cuestionó la misma el 28 de abril del mismo año (ordenes 42 y 46);
Que en la pieza recursiva correspondiente a estos actuados, EDELAP SA refiere que interpone recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-143-GDEBA-OCEBA, la cual fue dictada en el marco de actuaciones distintas a la de marras;
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió aplicable al caso el criterio establecido por la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen ACTA-2022-18657636-GDEBA-SLN6AGG, el cual señaló que "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello... la misma ataca un acto administrativo distinto al objeto de autos. En efecto, no surge clara la voluntad impugnatoria...";
Que, asimismo, concluyó que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 56 y 59);
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 62 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "Por las presentes actuaciones, tramita un recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-161-GDEBA-OCEBA (v. orden 37), dictada por ese Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires...";
Que, la Asesoría General continua su dictamen indicando que "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -11/04/22-y constancia de mail al archivo embebido orden 46 -28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) la misma ataca un acto administrativo distinto al objeto de autos. En efecto, no surge clara la voluntad impugnatoria hacia la RESOC-2022-161-GDEBA-OCEBA... Sin perjuicio de ello, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";
Que el pronunciamiento finalmente concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";
Que, respecto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, se advierte que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70;
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-161-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 27/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 380-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Agosto de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2022-143-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15955408-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-143-GDEBA-OCEBA (orden 42);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos diez con 08/100 (\$1.292.610,08), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Ricardo RODRIGUEZ REGO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3012191-01)..." (orden 37);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 12 de abril de 2022, presento el recurso de marras el 28 de abril del mismo año (ordenes 41 y 42);

Que en la pieza recursiva correspondiente a estos actuados, EDELAP SA refiere que interpone recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-161-GDEBA-OCEBA, la cual fue dictada en el marco de actuaciones distintas a las de las presentes;

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 49 y 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 55 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V) y artículo 39, Subanexo "D" punto 5.3) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "Por las presentes actuaciones, tramita un recurso de revocatoria interpuesto por la Empresa Distribuidora de Energía La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-143-GDEBA-OCEBA (v. orden 37), dictada por ese Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires...";

Que, la Asesoría General continua su dictamen indicando que "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibile ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 41 -12/04/22- y constancia de mail al archivo embebido orden 42 - 28/04/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) la misma ataca un acto administrativo distinto al objeto de autos. En efecto, no surge clara la voluntad impugnatoria hacia la RESOC-2022-143-GDEBA-OCEBA (v. orden 37)...";

Que, sin perjuicio de ello "...la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibile (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2022-143-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 27/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-31380055-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DELLOCA LUIS EMILIO S/PENSIÓN PARA SÍ Y EN REPRESENTACION DE HIJO MENOR DE EDAD" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de abril de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-15837950-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANABRIA MIGUEL ANGEL-FERNANDEZ, NELIDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-00112626-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALDAY FIDELIO OSCAR-PEDETTI MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-07926636-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LABORDA ANIBAL OSCAR - AZZOLIN MALVINA CELESTE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-13701808-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOLIS ELVIO NICOLAS - PRINCE EVA MARINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-18228798-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCHAFFER JULIO CESAR - STEPHAN MARGARITA ADELAIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-15241183-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JUAN CARLOS - MOUMARY EVA LUJAN (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-11470479-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO MARCELINO - AYALA JULIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes 2138-322086 caratulado "CURONE JUAN CARLOS - GAONA ADELMA NORMA (ESPOSA DIVORCIADA) S/PENSIÓN" y en expediente N° 2138-320405 caratulado "CURONE JUAN CARLOS - GAMALER RODRIGUEZ STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2019-3646983-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONCONE DAMIAN ESTEBAN - PAPUZINKY MARIANA GISELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-22802233-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ HECTOR ANTONIO - RIOS YESICA BELEN (ESPOSA)", y en expediente N° EX-2021-24026458-GDEBA-DVMEYACRJYPP "GONZALEZ HECTOR ANTONIO - GONZALEZ ALFONZO VALENTINA (MADRE EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2020-20592160-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUEVAS GABRIELA - ESQUIVEL ALFREDO OLEGARIO (CONVIVIENTE) Y ESQUIVEL CUEVAS LEONARDO (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de noviembre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-21193375-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMIRES SAMUEL ALEJANDRO - CARBALLO CELIA ISABEL (CÓNYUGE) y RAMIRES ROCIO SALOME (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de marzo de 2022.

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la subasta de lotes municipales a realizarse el 9 de septiembre de 2022, a las 11, en la Casa de Cultura, sita en Av. Favalaro N° 785 de Balcarce.

1) Base de la subasta de cada uno de los lotes: Lote N° 1: Base de subasta: \$4.200.000; Lote N° 2: Base de subasta: \$7.000.000; Lote N° 3: Base de subasta: \$9.331.000.

2) Forma de pago: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar no menos del diez (10) por ciento del precio de venta. El saldo del cuarenta (40) por ciento deberá abonarse al contado y en efectivo, dentro del plazo de hasta treinta (30) días corridos, contados desde la aprobación del respectivo boleto de compraventa en subasta por el Dpto. Ejecutivo. El saldo restante del cincuenta (50) por ciento podrá saldarse en hasta tres (3) cuotas de capital, iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses. La primera de ellas vencerá como máximo dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la aprobación del boleto de compraventa en subasta por el Dpto. Ejecutivo, y cada una de las restantes, a igual día de cada mes subsiguiente del de vencimiento de la primera cuota. Todo ello, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la compraventa en subasta.

3) Comisión del Martillero: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar la comisión correspondiente al Martillero, que será del tres (3) por ciento sobre el valor de venta y los impuestos al acto que fueran pertinentes en caso de corresponder (artículo 22 inc. c Dto.-Ley 9533).

4) Gastos administrativos comunales: En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar el 3 % del precio de valor de venta por este concepto de gastos administrativos comunales.

5) Designación y Descripción de Lotes a Subastar: Lote N° 1) Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 70, Manzana: 70H, Parcela: 10. Matrícula 5113(08) Plano 08-02-2015. Calle 28 N° 1478 esquina 49, Partida Inmobiliaria: 008-20868, Superficie: 336 mts2. Partida Municipal: 16611/00. El lote cuenta con red de agua y cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas. Lote N° 2) Circunscripción XI Sección B, Chacra 72, Parcela 8F, Matrícula 16279(08) Plano 008-12-2007. Calle 44 y 49 bis N°1470 (calle cedida sin abrir); Partida inmobiliaria: 008-28414. Superficie: 1227,29 mts2. Partida Municipal: 16610/00. El lote no cuenta con red de agua ni cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas. Lote N° 3) Circunscripción: XI, Sección: B, Chacra: 70, Manzana 70W, Parcela: 14. Matrícula 12265(08) Plano 08-01-2013. Calle 30 esquina 51 de Balcarce. Partida Inmobiliaria: 008-29774. Superficie: 1353 mts2. Partida Municipal: 16593/00. El lote cuenta con red de agua, cloaca y con factibilidad de servicio eléctrico y alumbrado público, aclarando que las conexiones individuales serán a cargo del comprador. No cuenta con servicio de gas.

6) Estado de situación material y legal de los lotes: Los tres lotes descriptos en el punto anterior son bienes de dominio público municipal afectados como Espacios Verdes. Desafectados de tal destino en el marco del Expte. N° 7616/B/2022 caratulado: "Subasta de tres lotes de propiedad municipal" mediante Artículo 1° de la Ordenanza N° 132/2022. Decreto de Promulgación N° 2101/2022.

7) Condiciones de escrituración: El comprador adquirente en subasta tendrá exclusivamente a su cargo la realización de: Protocolización e Inscripción de la registración del espacio verde (de corresponder) y de la desafectación del lote adquirido (Bien de dominio público Municipal desafectado como espacio verde) y la posterior escritura traslativa de dominio a su nombre, la que deberá tramitarla en una Escribanía con asiento en el Partido de Balcarce que el mismo designare. Pesarán a cargo del Comprador todos los gastos que ello demandare (incluidos los de la parte compradora y vendedora, como ser honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc.).

8) Oferentes: Los oferentes interesados en concurrir al acto de subasta (personas físicas o jurídicas) deberán tener domicilio en la Provincia de Buenos Aires. La Dirección de Regularización Dominial facilitará el formulario de inscripción, el cual deberá ser presentado con hasta tres (3) días de anticipación a la fecha del acto de la subasta. El formulario podrá ser solicitado vía e-mail a la casilla de correo electrónico regdominialbal@gmail.com o de manera presencial en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en horario de 9 a 13. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada (muñidos de DNI).

Silvana Mariel Santillán, Abogada - Apoderada T° XVI - F° 250 CAMDP.

ago. 26 v. ago. 30

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de San Miguel

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2022-27530291-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de DANIEL HUGO MERLO, DNI 17.356.649, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Yolanda Del Valle Saavedra, Delegada Regional.

ago. 29 v. ago. 30

Delegación Regional de Lanús

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lanús del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2022-16041375-GDEBA-DLRTYELAMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes del Sr. RAMÓN GALARZA, con DNI N° 14.331.661, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Mayra Cristina Benitez Daporta, Delegada

ago. 29 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a PAZ ANTONIO y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 64d, Parcela 6, de la localidad y partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Abaca Blanco Leonor s/Regularización Dominial art. 14 Ordenanza 1.490/19" (Expediente 4086-0227/2022) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad.

Pellegrini, 25 de agosto de 2022.

Guillermo Luis Pacheco, Intendente.

ago. 30 v. ago. 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8523 expediente de Registro Institucional N° 21.100-737.772/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-335-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 12 de Julio de 2022 - Referencia: CC 8523 - VISTO el Expediente N° 21.100-737.772/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.523, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L. y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2022-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de marzo de 2022 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L. con "cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02)." (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L., CUIT N° 30-71617390-5, con domicilio constituido en calle Malnatti N° 502 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP dictada el 17 de marzo de 2022 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar". Queda usted debidamente notificado.

Luis Alberto Erro, Subsecretario.

ago. 30 v. sep. 5

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica